

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 16 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27828

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 61 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2025
Expediente N.º 16103-0022049-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – ZONA V – EL TRÉBOL. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$947.752.335,00

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 01 de octubre de 2025

NUEVO LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 01 de octubre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47110 Sep. 16 Sep. 18

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Telefónicas: 3064.- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 47118 Sep. 16 Sep. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002546

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA NORMALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO ZONA MICRO CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 271.519.402,00 (Pesos, doscientos setenta y un millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos dos con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/10/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002535

OBJETO: REFORMA RED PRIMARIA LAMT 13,2 KV EN LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE – DEPARTAMENTO IRIONDO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.481.660,60 (Pesos, doscientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta con 60/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002534

OBJETO: REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUJATO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 521.647.397,92 (Pesos, quinientos veintiún millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete con 92/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002543

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES PARA REFORMA DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN (33 KV) DE LA LOCALIDAD DE ROLDÁN PARA MEJORAS EN LA CALIDAD DE SERVICIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.140.213,75 (Pesos, doscientos setenta millones ciento cuarenta mil doscientos trece con 75/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/10/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47108 Sep. 16 Sep. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1593

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES ACO –MONJE-/ ADA -DESVÍO ARIJÓN- Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$ 42.192.000,00+IVA / LOTE N° 2: \$ 29.400.000,00 +IVA Mes Base: Septiembre 2025

Garantía de oferta: LOTE 1: \$ 420.000,00 / LOTE 2: \$ 290.000,00 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 03/10/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/10/25 –10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 47107 Sep. 16 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43 (LP 43-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 289/25.

MOTIVO: "Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público de Ruta Nacional N° 168, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.150.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de septiembre a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 150 549053 Sep. 16 Sep. 18

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 81 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES AFECTADOS AL SERVICIO DE PATRULLAJE Y OPERACIONES DE LA POLICÍA, AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 47093 Sep. 16 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 04/2.025
RESOLUCION ShyDE N°: 85/2.025

La Municipalidad de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 04/2.025, para la concreción del Proyecto "Adquisición de Bienes- Columnas Metálicas y Luminarias para Alumbrado Público- Municipalidad de Monte Vera".
Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar
Apertura de Sobres 30/09/2025 a las 09:00 Hs.
Consultas: Tel. 0342-4904052
mesadeentrada@montevera.gob.ar
\$ 90 549172 Sep. 16 Sep. 17

LICITACION PÚBLICA N°: 05/2.025
RESOLUCION ShyDE N°: 86/2.025

La Municipalidad de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 05/2.025, para la concreción del Proyecto "Adquisición de Material Gránítico – Mejora de Caminos Urbanos - Municipalidad de Monte Vera".
Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar
Apertura de Sobres 30/09/2025 a las 10:00 Hs.
Consultas: Tel. 0342-4904052
mesadeentrada@montevera.gob.ar
\$ 90 549173 Sep. 16 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44 (LP 44-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 293/25.

MOTIVO: "Adquisición de Plantas y Plantines varios destinados al Plan

Santa Fe Florece 2025, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$112.114.679,67

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de septiembre a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 549181 Sep. 16 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 38/2025

LLámese a Licitación Pública N° 38/2025, para la: "Adquisición de 500 m3 de hormigón elaborado tipo H 30, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 Septiembre de 2025 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 95.000.000

\$ 270 548837 Sep. 16 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACION PRIVADA N° 05/2025
(Decreto N° 098)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N° 05/2025, para hormigón H-25, hasta el día 30 de Septiembre de 2025 a las 10.30 hs., Decreto N° 098.

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar

Costo del Pliego: \$ 35.000

Valor de la impugnación: \$ 300.000,-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$ 13.971.000

\$ 300 549156 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE CABAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2025
(Ordenanza N° 0342/202)

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 3600 TT DE RIPIO 0.20 Y 800 TT DE BROZA"

Valor del Pliego: \$ 30.000. (Pesos treinta mil)

Venta de Pliegos: Hasta el 03/10/2025, 10:00 hs.

Personalmente en la Comuna de Cabal

Por email: _____

Presentación de Ofertas: Hasta 03/10/2025 a las 10:30hs.

Apertura de Ofertas: 03/10/2025 a las 11:00hs.

Calle Pública S/N - CABAL - Santa Fe – Tel.: (03497) 420156

\$ 1000 548918 Sep. 16 Sep. 18

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 07/2025

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe – "Programa Plan Abre"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 173.223.055,00.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios- DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, oficina 22, de la ciudad de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 26/09/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, oficina 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 15 (quince) días contados a partir de notificarse fehacientemente de la Orden de Provisión

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 47105 Sep. 15 Sep. 16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/25

"Refuncionalización edilicia del inmueble ubicado en calle 9 de julio 1835

de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 7 de octubre de 2025 a las 8:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de
Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.386.494.674,53 (pesos un mil trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Taller Electricidad: 3058.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47088 Sep. 15 Sep. 17

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 17/2025
EXPTE. N° 650/2025

APERTURA: 03/10/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Compra de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital "Dr. A. Gutiérrez"

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$125.000.000,00 - (Pesos ciento veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462-405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 47094 Sep. 15 Sep. 16

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 2.025
EXPEDIENTE: 000346/2025

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA

MONTO AUTORIZADO: \$ 84.589.003,78 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil tres con 78/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 02 / 10 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 02 / 10 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

DESTINO: SERV. DE HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap. Federal

S/C 47104 Sep. 15 Sep. 16

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACION PUBLICA 004/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACION PUBLICA 004/25 para Contratar un servicio de Vigilancia Privada sin armas según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 463/23.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 1 de octubre del 2025 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a lorenamanzur.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 47097 Sep. 15 Sep. 16

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002542

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 252.216.465,60 (Pesos, doscientos cincuenta y dos millones doscientos diecisésis mil cuatrocientos sesenta y

cinco con 60/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002533

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAMT 13,2 KV EN LA ZONA RURAL DE CAÑADA DEL UCLE – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 765.289.861,61 (Pesos, setecientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 61/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/10/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47075 Sep. 12 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, serenos, servicios de desmalezamiento, jardinería, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-

Presupuesto Oficial: \$1.045.220.721,06 (pesos mil cuarenta y cinco millones, doscientos veinte mil setecientos veintiuno con 06/100.-). Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 548592 Sep. 15 Sep. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 15/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-

Presupuesto Oficial: \$779.286.213,97 (pesos setecientos setenta y nueve millones, doscientos ochenta y seis mil doscientos trece con 97/100).- Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 548594 Sep. 15 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 387/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

Objeto: Adquisición de:

- 1 3000 Kgs. Cemento Portland
- 2 15 Tn. Piedra 6/19
- 3 37 m3 de Arena Primera
- 4 50 Br. Hierro Nervado 6mm x 12 mts.
- 5 48 Br. Hierro Nervado 8mm x 12 mts.
- 6 11 Malla Sima 15 x 25 cm - 5mm (2.40 x 6 mt.)
- 7 50 Bolas de Cal Hidratada x 25 Kg
- 8 720 Ladrillo Hueco Portante 18 x 19 x 33
- 9 60 Kg. Hidrófugo en pasta
- 10 100 Mts. Caño Corrugado Ignífugo 1"
- 11 20 Lts. Pintura Asfáltica
- 12 14 Perfil C Galvanizado 100x50x25x2 x 12 mts.
- 13 4 Perfil C Galvanizado 160x60x20x3,2 x 12 mts.
- 14 11 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 12 mts.
- 15 4 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 5 mts.
- 16 2 Rollos de 2 x 50 mt Red sosten Plástica 12 x 12 cm
- 17 4 Rejilla de ventilación 10 x 15
- 18 12 Rollos de 6 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR100
- 19 4 Rollos de 12 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR50
- 20 700 Tornillo Autoperforante 14x2 c/ Arandela Neoprene

Destinados a la Construcción de un Módulo Áulico en C.E.F. N° 7057 en el marco del Programa 1000 Aulas – Abre Escuela.- La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.- Presentación de Ofertas: Hasta el dia 06 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 6000 549146 Sep. 15 Sep. 26

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 11 y 17 de la manzana número 94 y lotes número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 de la manzana 53 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIBGO: Desde el día 09 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025 en la comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de octubre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 09 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 900 548589 Sep. 15 Oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/25

Objeto: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheas en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 548281 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

Llámanse a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina cortadora de algas y juncos según Decreto N° 148 de fecha 4 de septiembre de 2025.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/9/25 a las 11 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 24/9/25 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 24/9/25 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.000.000,00

\$ 450 548383 Sep. 08 Sep. 19

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025 (Ordenanza N° 1253/25)

OBJETO: "Compra de 1 CAMION de hasta 3 toneladas de carga NUEVO" Llámanse a Licitación Pública N° 08/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1253/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. San Lorenzo 579 - Tel.: 03465 499521 / 499522 - Email: comunademelincue@qmail.com 2728 - Melincué - Depto. Gral. López Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.
Despacho Oficial, en acto de carácter público.
El día 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.-
\$ 800 548267 Sep. 10 Oct. 2

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE VEHICULO 0 KM. TIPO PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA" DIRECCION DE DEFENSA CIVIL Y TRANSITO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.000.000,00

Valor del pliego: \$ 47.900.

Garantía de Oferta: \$ 430.000,00

Recepción de Ofertas: Viernes 26 de Setiembre de 2025 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 - Alvear.

Apertura de Ofertas: Viernes 26 de Setiembre de 2025 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 - Alvear. Informes: Tel.: 0341- 3177594

Consultas: contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 548263 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce..-

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Provisión de piedra granítica, puesta en el ejido Cafferata, de 10-30 mm El precio oficial de la contratación que se realice por esta licitación es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00)

Comunicación por escrito al correo electrónico:_____ por teléfono a los números 03648 498038/498301, Móvil N° 341 2526036 o personalmente en Mesa de Entrada.

Apertura de Licitación Pública: la apertura de la licitación pública se llevará a cabo el día 17/09/2025 a las 09:00 hs.

\$ 450 548209 Sep. 5 Sep. 18

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. María de los Ángeles Drivet, D.N.I. N° 14.305.963, CUIT 23.1430596.4, farmacéutica, Mat. Pcial. 3900 Con domicilio en San Martín 353 de Chapuy (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Drivet." sito en San Martín 353 de Chapuy(SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Rosario mediante Decisión N° 345/14, Expte. 4786-Letra D-Libro I de fecha 19 de diciembre de 2014, a la Asociación Mutual Entre Socios del Club Atlético Sportsman Carmelense, CUIL 30-61647752-4, domiciliada en San Martín 353 de Chapuy (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Martín Rodríguez, sito en Alvear 598 de Venado Tuerto (SF).

\$ 205 548368 Sep. 11 Sep. 17

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que parte LUIS VILA, DNI 10.246.539 (CUIL 20-10246539-4), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mujica, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, 28.088.251, (CUIL 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en BV. Rondeau N° 355, Rosario, Santa Fe.

\$ 225 548244 Sep. 11 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FELDMAN ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.
 \$ 100 548896 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ HORACIO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.
 \$ 100 548891 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ROLDAN DUARTE MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.
 \$ 100 548883 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado FERNANDEZ FROLIAN IGNACIO HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 548896 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LEIVA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 548887 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. COMAN RODOLFO ZABAS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 548885 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada OVEJERO SARA JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548285 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CAIMI NYDIA HAYDEE NATIVIDAD, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548294 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COCCONI ELENA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548295 Sep. 10 Sep. 23

ten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548296 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. RODRIGUERZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548297 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. ZINK BONIFACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548292 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ VICTOR OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 548289 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SANCHEZ LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 548291 Sep. 10 Sep. 23

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Flavio Andres Chocobar, DNI 28.520.517, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CHOCOBAR JULIAN ANDRES S/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 31 de MARZO de 2025.- Disposición N° 21/25.-CESE por mayoría de edad resuelta definitivamente mediante DISPOSICION N.º 34/22 Medida excepcional de protección de derechos. Visto....Considerando... Se Dispone.º) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Urgencia Orden N.º 10/20 de 29/05/2020. Resuelta definitivamente mediante disposición N.º 34/22 de fecha 21 de septiembre de 2022. 2.- En consecuencia, queda sin efecto la medida de protección excepcional de derechos adoptada sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los equipos tu supra mencionados.- 3)- Notifíquese a los representantes legales o responsables y oportunamente archívese. Fdo: Melania Heinsen, titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Interior y María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo, Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Interior.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de

Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 47114 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. MARÍA ROSA LOBOS, DNI N° 24.774.790, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N.º 1162 de Fray Luis Beltrán, que dentro del legajo administrativo: "VILLARREAL GISELA Y OTROS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "Disposición Aclaratoria N° 116/24: "San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2024. DISPOSICIÓN n.º 116/2024 (ACLARATORIA DE LA DISPOSICIÓN 53/21). VISTOS... CONSIDERANDO: ... Por ello la Sra. DELEGADA REGIONAL DEL INTERIOR de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de SAN LORENZO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: disponer el CESE de la medida de protección excepcional definitiva dispuesta mediante Nro. 53/21 del 26/10/2021 en relación a los jóvenes VILLARREAL, SOFIA EVELYN DNI N.º 46.762.368 F/N 14/11/2005; VILLARREAL AXEL SEBASTIÁN, DNI N.º 45.654.659 F/N 06/04/2004 por haber alcanzado la mayoría de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, cesando en relación de los mismos la intervención de este organismo.- ARTÍCULO 2º: ACLARAR el artículo 2 de la disposición 53/21 de fecha 26/10/2021 la omisión y error material al consignar "la niña Abigail Esmeralda Maribel Aragón" y aclarar el documento de identidad de la tutora propuesta, quedando el artículo dos (2) redactado de la siguiente manera: "SUGERIR al Juzgado de 1era Instancia de Familia, Distrito Judicial N.º 12 de la localidad de San Lorenzo, la medida definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se designe un tutor para VILLARREAL GISELA ALEJANDRA, DNI N.º 47.897.842 F/N 26/07/2007; y VILLARREAL VICTORIA SOLEDAD DNI 52.388.428 25/12/2012, sugiriéndose para ejercer el cargo a la Sra. Milagros Ayelén Delgado, DNI N.º 40.266.625, domiciliada en calle Frondizi N.º 1404 de la localidad de San Lorenzo; todo ello en virtud de lo expuesto en el informe técnico y sin perjuicio de la figura jurídica

que meritue pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniante, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la metaría, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967 to. Ley 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C Santa Fe; LOPJ y leyes complementarias. ARTÍCULO 3º: Ratificar el artículo 3 de la disposición 53/21 en cuanto a la sugerencia de privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños Sra. LOBOS MARÍA ROSA DNI N.º 24.744.790 con último domicilio en calle San Lorenzo N.º 1162 de Fray Luis Beltrán y Sr. José Antonio Villarreal DNI N.º 21.585.216 conforme lo establecido en el art. 700 inciso b) y c) del C.C.yC.N. ARTÍCULO 4º: notificar la presente medida a los representantes legales. ARTÍCULO 5º: notificar la aclaratoria ante el Juzgado de Familia interviniente. ARTÍCULO 6º: otórguese el trámite correspondiente, regístrate y oportunamente archívese.-" Fdo. DRA. MARÍA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAYF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). y Disposición 53/21 de fecha 26/10/2021, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 26 de octubre de 2021. DISPOSICIÓN N° 53/21 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR – DISPONE: 1).- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos adoptada en relación a los niños VILLAREAL, SOFIA EVELYN, DNI Nº 46.762.368, LS 14.204; VILLARREAL, VICTORIA SOLEDAD, DNI Nº 52.388.428, L.S. 14.206; VILLARREAL, AXEL SEBASTIÁN, DNI Nº 45.654.659, LS 14.207 Y VILLARREAL, GISELA, DNI Nº 47.897, LS 14.205 hijos de la Sra. Lobos, María Rosa, DNI N° 24.774.790 con domicilio en calle San Lorenzo 1162 de la localidad de Fray Luis Beltrán y del Sr. José Villarreal, con DNI y domicilio desconocido. 2) SUGERIR: al Juzgado de 1era Instancia de Familia, Distrito Judicial N° 12 de la localidad de San Lorenzo, la medida definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se designe un tutor para la niña Abigail Esmeralda Maribel Aragón sugiriéndose para ejercer el cargo a la Sra. Milagros Ayelén Delgado, DNI N° 40.266, domiciliada en calle Frondizi 1404 de la localidad de San Lorenzo; todo ello en virtud de la expuesta en el presente Informe Técnico, y sin perjuicio de la figura jurídica que meritue pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967 to. 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Lobos María Rosa, DNI N° 24.774.790, con domicilio en calle San Lorenzo 1162 de la localidad de Fray Luis Beltrán y del Sr. José Villarreal, con DNI y domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. Del Código Civil y Comercial: 4)- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. 5) DISPONER notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia Interviniente en la Medida de Protección Excepcional de Derechos. 6).- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Ing. CODEVILLA AGUSTIN (Delegado Provincial de la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior Ministerio de Desarrollo Social). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47117 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ZAPATA T S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883184-9, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 12 de Septiembre de 2025.- Por notificada. Cítese a los progenitores Sra. Micaela Soledad Avalos y al Sr. Maximiliano Gabriel Zapata con domicilio en calle Pellegrini sin número, Barrio Quinta de Capitán Bermúdez a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1910- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental- en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 2/10/25 a las 10hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extra Penal, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria).

S/C 47115 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ZAPATA T S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883184-9, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 12 de Septiembre de 2025.- Por notificada. Cítese a los progenitores Sra. Micaela Soledad Avalos y al Sr. Maximiliano Gabriel Zapata con domicilio en calle Pellegrini sin número, Barrio Quinta de Capitán Bermúdez a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1910- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental - en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 2/10/25 a las 10hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extra Penal, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria)-

S/C 47116 Sep. 16 Sep. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 316

SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025

VISTO :

El expediente N° EE-2025-00018515-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FERAVAL SA CUIT N.º 33-71119257-9; HARTMANN ADOLFO AMERICo CUIT N.º 20-17963923-9; KIT INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L. CUIT N.º 30-61269196-3; LAROCCA NEUMATICOS S.A. CUIT N.º 30-70833310-3; MICROSCOPY SA CUIT N.º 30-71548801-5; PROPATO HNOS. S.A.I.C. CUIT N.º 30-55425869-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47119 Sep. 16 Sep. 17

MINISTERIO DE USTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0020

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 11 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019142-9 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- referente a la solicitud de inscripción de las Dras María Eva Rosa Benedetti y Betina Giuliodori en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los/as aspirantes al Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Año 2025, correspondientes a la Circunscripción Rosario, se han presentado dos solicitudes en las que no se han cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Ley 13151 y normativa complementaria;

Que los mismos refieren a las Dra María Eva Rosa Benedetti quien no acompaña certificado de buena conducta en tiempo y forma, conforme exige artículo 24 de la Ley 13151 y normativa complementaria y a la Dra Betina Giuliodori por no contar con tres años de matriculada conforme exige artículo 24 de la Ley 13151 y normativa complementaria;

Que obra informe de la coordinadora de Agem Rosario, copia de las constancias de matrícula de la Dra María Eva Rosa Benedetti emitida por el Colegio de abogados de Rosario, copia de la constancia de turno de certificado de buena conducta acompañado por la Dra Betina Giuliodori y copia del correo electrónico enviado desde Agem Rosario requiriendo el cumplimiento de los requisitos pendientes ;

Que por lo expuesto las referidas solicitudes no cumplimentan los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 2 del Decreto N°1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la solicitud de inscripción al Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, correspondiente a las Dra María Eva Rosa Benedetti, DNI 23.936.542

y Dra Betina Giuliodori, DNI 25.992.289.
ARTICULO 2º:Regístrate, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 47120 Sep. 16 Sep. 18

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 039/2025 GRAL

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional” 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0341857-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso I) del artículo 213 y del artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos generados por el ejercicio de las profesiones liberales no organizadas bajo forma de empresa, excepto que se detectaran prácticas que vulneren lo dispuesto en la Ley N° 13.731 de la provincia de Santa Fe; Que por la Resolución N° 180/88 de la ExDPR y su modificatoria la Resolución General N° 06/95 – API, se estableció el alcance de la expresión “profesión liberal” para acceder a la dispensa fiscal citada en el considerando precedente;

Que atento a los cambios y actualizaciones en la duración y planes de estudios de las universidades nacionales públicas y privadas, regidas por la Ley Nacional N° 24521 y Resolución Ministerial N° 2598/2023 y su modificatoria la Resolución N° 556/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, o las que en el futuro las reemplacen, corresponde adecuar los requisitos exigidos en la citada normativa;

Que resulta necesario, entonces, determinar las formalidades, requisitos, condiciones y plazos para acceder a la exención en cuestión, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 316/2025 de fs. 4;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Establecer los requisitos y el procedimiento que deberá observarse para el otorgamiento de la exención dispuesta en el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2º- Los sujetos que consideren hallarse exentos conforme a lo dispuesto por el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) deberán tramitar su reconocimiento conforme lo previsto en la Resolución General N° 14/2024 y sus modificatorias, debiendo cumplimentar con los requisitos dispuestos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º- A los fines de la presente los sujetos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar Título de grado Universitario expedido por Universidades Nacionales o Privadas debidamente reconocidas con un mínimo de doscientos cuarenta (240) CRE (Crédito de Referencia del Estudiante), cuatro (4) años de duración y dos mil cien (2100) horas de interacción pedagógica, de conformidad con la reglamentación vigente.
b) Ejercer la profesión en forma liberal, personal y directa.
c) Percibir su remuneración bajo forma de honorarios.

ARTÍCULO 4º- La constancia de exención tendrá una vigencia anual (año calendario), siendo renovable por idéntico período. La verificación de prácticas que vulneren lo dispuesto en la Ley N° 13.731 (para las profesiones allí contempladas) y en otras leyes provinciales de incumbencia profesional, no permitirá la renovación de la dispensa.

ARTÍCULO 5º- Aquellos sujetos que deban cumplimentar el trámite de exención por primera vez tendrán un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente resolución. En tanto que los profesionales que ya contaban con un certificado de exención al momento de la sanción de la presente, tendrán un plazo de 365 días para cumplimentar el nuevo trámite.

ARTÍCULO 6º- Déjese sin efecto el artículo 8 de la Resolución N° 180/1988 de la ex Dirección Provincial de Rentas y la Resolución General N° 06/1995 de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 7º- Las disposiciones de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2025.

ARTICULO 8º- Regístrate, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 47123 Sep. 16

RESOLUCIÓN N° 040/2025 GRAL

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0341858-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso I) del artículo 213 y del artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución General N° 39/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos generados por el ejercicio de las profesiones liberales no organizadas bajo forma de empresa, excepto que se detectaran prácticas que vulneren lo dispuesto en la Ley N° 13.731 de la provincia de Santa Fe; Que por la Resolución General N° 39/2025 se determinaron las formalidades, requisitos, condiciones y plazos para acceder a la exención en cuestión, conforme a lo dispuesto por el artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que por el artículo 3º de dicha resolución se establecen los requisitos que se deberán cumplimentar para gozar de la exención en cuestión;

Que en el inciso a) del mencionado artículo se requiere la acreditación del título de grado de conformidad con la respectiva reglamentación;

Que la exigencia del título de grado para el encuadre en el ejercicio de una profesión liberal a los fines de acceder a la dispensa fiscal, reconoce el esfuerzo y compromiso de los sujetos en brindar un servicio de calidad y excelencia;

Que no obstante lo mencionado, es dable reconocer que existe una experiencia que se desarrolla con los años de experiencia en el ejercicio de una actividad que en su evolución y especificidad actualmente cuenta con un título de grado;

Que resulta necesario realizar el abordaje del “corretaje inmobiliario”, respecto de aquellos sujetos que vienen desarrollando la misma con profesionalismo y regulados por un Colegio Profesional reconocido por la Ley Provincial N° 13.154, que a la fecha de la presente, no hayan obtenido el título de grado exigido por la Resolución General N° 39/2025, a fin de gozar de la dispensa fiscal;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 317/2025 de fs. 5;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Para acceder a la exención establecida en el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se exceptúa del requisito establecido en el inciso a) del artículo 3º de la Resolución General N° 39/2025, a aquellos profesionales que desarrollen la actividad de “corretaje inmobiliario” y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren matriculados y regulados por el Colegio Profesional según Ley Provincial N° 13.154 (incumbencia profesional).

ARTÍCULO 2º- A los efectos de gozar de la exención, los sujetos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán dar cumplimiento a los demás requisitos y condiciones establecidas Resolución General N° 39/2025.

ARTÍCULO 3º- Sustituir el artículo 1º de la Resolución General N° 11/2003 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 1º**- Se encuentran obligados a efectuar el pago de las retenciones y/o percepciones del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios por el Sistema de Declaración Jurada, las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Sociedades Aseguradoras;
- Entidades Financieras;
- Bolsas de Comercio y Mercados a Término;
- Casas de Préstamo y/o Emisoras de Tarjetas de Crédito;
- Entidades Bancarias;
- Entidades Mutualistas;
- Entidades u Organizadores de Círculos de Capitalización o Ahorro;
- Colegios, Consejos y/o Cajas de Profesionales;
- Comisionistas, Consignatarios, Acopiadadores o Mayoristas de productos de la agricultura, floricultura, fruticultura y horticultura;
- Frigoríficos, Asociaciones de Productores, Corredores, Consignatarios o Mandatarios que intermedien en la comercialización de productos pecuarios y frutos del país;
- Inmobiliarias y Administradoras de inmuebles;
- Casas que se dediquen a la consignación y/o compraventa de automotores nuevos o usados;
- Compañías Constructoras;
- Organismos públicos; Autárquicos, Centralizados y Descentralizados, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Comunales;
- Distribuidores Mayoristas de las Loterías Foráneas;

- Distribuidores Mayoristas de Lotería Nacional sociedad del Estado;
- Cajas de asistencia Social de la Provincia de Santa Fe – Lotería;
- Fideicomisos;
- Agentes/Corredores Inmobiliarios.”

ARTÍCULO 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Septiembre de 2025.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 47124 Sep. 16

RESOLUCIÓN N° 041/25 GRAL

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”,
12 de Septiembre 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0342134-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 1876/2025 y de la Resolución General N° 25/2025 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$491.401.- (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos uno);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la Resolución General N° 25/2025 - API;

Que por el artículo 24 del Decreto N° 1876/2025 se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2025, fijando el haber jubilatorio en la suma de \$525.798,45 (pesos quinientos veinticinco mil setecientos noventa y ocho con cuarenta y cinco ctvs.);

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$525.799.- (pesos quinientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 336/2025 de fs. 4, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 525.799.- (pesos quinientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve).

ARTÍCULO 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 47125 Sep. 16

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL V – RAFAELA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.V., de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación, del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

RAFAELA, 08 de Septiembre de 2025.-

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I. 719.706 HESS EMILIANO ENRIQUE. Cumplio en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.V. se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 07/24 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la U.R.V. a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le si-

guen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Art. 1) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 41 inc. h) punto 1, Artículo 43 Incs. a) “genérico” y f) de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 - Decreto Reglamentario 461/15-, al Suboficial de Policía N° 719.706 HESS EMILIANO ENRIQUE, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.- Art. 2º) EMPLAZAR al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.-

Ello en relación al informe confeccionado por las autoridades de la División Personal U.R.V., labrado en fecha 23/01/2024, mediante el cual dio cuenta de su incomparación ante el requerimiento de la citada dependencia, cursándose cédulas de citaciones correspondientes.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.V., el día 16-09-25 a las 10:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparación sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A. Queda debidamente notificado de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Nitre N° 42, de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe.

Artículo 40 del R.S.A. “El instructor debe emplazar al responsable y recibir declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye”.

Artículo 41 del R.S.A. “Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado”.

Firmado: Rodrigo N. Grosso, Comisario Supervisor, Jefe de Sumarios Administrativos Unidad Regional y – Dpto. castellanos-, Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47112 Sep. 16 Sep. 17

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1187 suscripto en fecha 22/08/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - Pilares y la Sra. Silvina Patricia Casagrande DNI: 25.750.574 ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 547162 Sep. 16 Sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

REGISTRO DE OPOSICION (Ordenanza N° 10.891)

PAVIMENTOS URBANOS CALLE ENTRE RIOS entre LAPRIDA y MAIPU CALLE GUIRARLES entre LAPRJDA y MAIPU (Ancho 7,40 m- Espesor 15 cm)

Valor Básico de referencia:

Sujeto a ajuste al momento de la facturación y a deducción de aportes de terceros \$ 50.820.- por m2

(PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE) M2

Apertura Registro: A partir del 15 de Septiembre de 2025

Cierre del Registro: El día 29 de Septiembre de 2025.

Lugar: Municipalidad de Cañada de Gómez - Secretaría de Obras Públicas Alem nº 686 - Cañada de Gómez - T.E. 03471-422137 - 421860

Horario: Lunes a Viernes de 7 a 12:30 hs.

\$ 50 548852 Sep. 16

COMUNADE HUMBERTO 1º

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CON CORDONES INTEGRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2793/2025.

OBRA: Construcción de pavimento de hormigón simple con cordones integrales y obras complementarias conexas en calle San Juan (S) entre calle Alberdi (E) y Mitre (E) de la localidad de Humberto 1º, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2793/2025.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir del 30 de septiembre de 2.025, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1º está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 1000 548851 Sep. 16 Sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO**ORDENANZA Nro. 3414/2025**

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3414/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000743/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana: 83, Parcela 00001 Inscripto al Tomo 19 Folio 45 N° 10158 Fecha 13/02/1926 ubicado entre calles Saavedra, Diaguitas y Onas de esta ciudad. Titularidad de Josefina Maruelli de Cima, María Maruelli de González Valverde y José Maruelli Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 5 de septiembre de 2025.

\$ 264 548910 Sep. 16 Sep. 18

ORDENANZA Nro. 3411/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3411/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Inscripto al Tomo 69 Folio 356 N° 17384 del año 1969 y que tiene como titular registral a Molles Sociedad Agropecuaria Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera. P.I.I. N° 01-05-00-001237/0029-4 zona urbana, sección 01 manzana 93 parcela 39, ubicado en calle Julio A. Roca (s/pavimentar) entre calles José Félix (s/pavimentar) y calle Brigadier López (s/pavimentar) de Tostado, de 400 metros cuadrados. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 5 de septiembre de 2025.

\$ 264 548913 Sep. 16 Sep. 18

ORDENANZA Nro. 3407/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3407/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001284/0000, Zona 1 Urbanas/plano 3.500 m², Ubicación R. Galuppo S/N, Domicilio Fiscal Tostado, Manzana 3 Nomenclatura O1-05-01-0276/00001 Lote Sección 01 Polígono Manzana 0276 Parcela 00001. Propietario Mercado Nemesio Antonio D.N.I. N° 6.721.648. Inscripto al Folio Cronológico Tomo 0030 Folio 00125 N° 001333 Fecha 16/09/1936. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 5 de septiembre de 2025.

\$ 264 548914 Sep. 16 Sep. 18

ORDENANZA Nro. 3404/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3404/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000744/0000 - Zona Suburbana- Superficie terreno 2.322,50 metros cuadrados - Ubicación: Onas - Domicilio Fiscal Tostado - Manzana s/n. Propietarios Romero Juan Tomas y Rodríguez Niceforo. Inscripto al Tomo 0012 - Folio 00186 - N° 031805 - Fecha 11/07/1949. P.I.I. N° 01-05-00-000747/0000 - Zona Suburbana - Superficie terreno: 900.00 m² - Ubicación Saavedra S/N - Domicilio fiscal: Tostado - Manzana 5 - Nomenclatura 01 05 02 0086 00002 Lote 4 Sección 02 Manzana 0086 Parcela 00002 de titularidad de Villagra Euzebio. Inscripto al Tomo 0013 Folio 00050 N° 014690 Fecha 27/07/1920. Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 5 de septiembre de 2025.

\$ 264 548915 Sep. 16 Sep. 18

ORDENANZA Nro. 3394/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3394/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000840/0000 - Zona 1 Urbana - Superficie terreno 842,89 m² - Ubicación 20 de junio s/n - Domicilio fiscal Tostado, Manzana 7, Nomenclatura 01 05 01 0170 00002 Sección 01 Manzana 0170 Parcela 00002. Propietaria Giovannini Juana B. P. de. Inscriptión al Tomo 0027 Folio 00046 N° 018099 Fecha 21/12/1931. Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 5 de septiembre de 2025.

\$ 264 548916 Sep. 16 Sep. 18

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PCIAL N° 18 PCIA. DE STA FE
CONSORCIO PÚBLICO**

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a la Sra. ROA, ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 27.191.812, y al Sr. SERRA, DANIEL SANTIAGO, CUIT 20-13189275-7, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "ROA, ALEJANDRA BEATRIZ Y OTRO S/ INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 849), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutiva: "Santa Teresita, 03 de julio de 2025. Resolución N° CC019/25. Y VISTOS:... ; Y CONSIDERANDO: ...; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 849, de fecha 18/05/2024; 2) Condenar en forma personal y autónoma a ROA, ALEJANDRA BEATRIZ, en su carácter de transportista y a SERRA, DANIEL SANTIAGO, en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a mil doscientos cinco Unidades Fijas (1.205 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordéñese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infactores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber.-. Firmado: Daniel Siliano (Secretario); Jose Giry (Presidente) y Néstor Cantoni (Vicepresidente) *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infactores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394 - 1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 548869 Sep. 16

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. LERA, ALFREDO GUSTAVO, DNI 21.511.404, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATACIÓN DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 871: Lugar de la infracción: RUTA 18 ACCESO SANTA TERESA ASCENDENTE. Fecha: 12/11/2024. Hora: 14:45. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: 17220. Año: --- Dominio Chasis/U. Tractora: DKA-688. Céd. Ident.: Cert. AJC00129. Dominio Semi/Bitren: --- Céd. Ident.: --- Dominio Acoplado: OVP-684. Céd. Ident.: AAY26774. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: BENAVIDEZ, DANTE DANIEL. CUIT/DNI: 18.225.419. Dominio: LAPRIDA 376. Localidad: VENADO TUERTO. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: LERA, ALFREDO GUSTAVO. CUIT/DNI: 21.511.404. Domicilio: CAPARROZ 1257. Localidad: VENADO TUERTO. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL ARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: ARENERA VILLA DIEGO. CUIT/DNI: --- Dominio: --- Localidad: --- Provincia: --- NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que

dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos Nº 3-856-0000027830-1, CBU Nº 2850856-43000000278301-2, CUIT Nº 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal Nº 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial Nº 4 Ruta Provincial Nº 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (5.659 U.F.) \$7.758.489. Descuento por pago voluntario: (2.829,5 U.F.) \$ 3.879.244,50. Gastos administrativos por franqueo \$45.800. Total a Pagar: \$3.925.044,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 200 548870 Sep. 16

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor IVAN LEON O'FARRELL, con Título de MARTILLERO, DNI Nº 7.651.839, argentino, viudo, nacido el día 17/02/1949 en Buenos Aires, con domicilio real en calle Los Algarrobos 1249 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro - Provincia de Buenos Aires y legal en calle La Rioja 3135 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, 2025.- Firma: MCP Ramón MOREIRA-Secretario.

\$ 100 548855 Sep. 16 Sep. 17

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita MICAELA BELEN BONITTI, con Título de MARTILLERA, CORREDORA PUBLICA Y CORREDORA INMOBILIARIA, DNI Nº 38.446.124, argentina, soltera, apellido materno RAMALLO nacida el día 05/12/1994 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Güemes 255 de la localidad de Santa Clara de Saguier (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 2025.- Firma: MCP Ramón MOREIRA- Secretario.

\$ 100 548854 Sep. 16 Sep 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BLANCO IARA SABRINA LEG. NRO. 12054" Expediente Nº 01503-0005095-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe – Zona Nro. 1-; se cita, llama y emplaza a Hernan Gabriel BLANCO, D.N.I. 31.822.632 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000164, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de septiembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal la adolescente, se adopte RESOLUCIÓN

DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL dispuesta oportunamente en relación a IARA SABRINA BLANCO DNI 50.305.651, con sugerencia al órgano jurisdiccional interviniendo la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de ambos progenitores, los Sres. SABRINA BEATRIZ SILVA, D.N.I Nº 32.331.075, quien se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria Nº 4, ubicada en calle Uruguay N.º 2663 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. HERNAN GABRIEL BLANCO, D.N.I Nº 31.822.632, quien según informe de la Secretaría Electoral tiene domicilio actual desconocido y la derivación de la situación al equipo de fortalecimiento para la autonomía progresiva de este Organismo, atento la inexistencia de miembros de la familia que puedan responsabilizarse de su cuidado conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial Nº 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061. ARTICULO Nº 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: El Área Legal de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo

que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 47102 Sep. 15 Sep. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 314

SANTA FE, 12 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00018155-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FILLEAUDEAU MARCOS ABEL CUIT N.º 20-23674798-1; KATODO S.R.L. CUIT N.º 30-70786840-2; PORCEL ROMINA, PORCEL DIEGO Y MALLOZZI S CUIT N.º 30-71541664-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47106 Sep. 15 Sep. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCION N° 2696

SANTA FE
Martes 9 de Septiembre del 2025

Referencia: 00201-0281681-3

VISTO:

El expediente N° 00201-0281681-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones se relacionan con el ingreso de sesenta (60) agentes en la Policía de la Provincia de Santa Fe del Escalafón Técnico, Subescalafón Músico; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra el requerimiento del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad a la Secretaría de Seguridad Pública para que informe las vacantes existentes en la Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia, en virtud del nuevo Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto N° 0905/25;

Que justifica su requerimiento en la necesidad de contar con información precisa acerca de los puestos vacantes, su denominación funcional, requisitos, perfiles y demás datos que permitan iniciar las gestiones para la selección prevista para el ingreso a la Administración Pública Provincial;

Que toma intervención la Jefatura de Policía de Provincia a través del Departamento Relaciones Policiales e informa la necesidad de incorporar sesenta (60) ingresantes con el grado de Suboficial de Policía, en el Escalafón Técnico, Subescalafón Músico discriminado por organismo Rosario y Santa Fe;

Que obra en la gestión la intervención de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, donde se expide en torno al costo y financiamiento, y respecto de los cargos consigna que, culminado el proceso de selección, se procederá a la Modificación en la Planta de Cargos que corresponda;

Que la Sra. Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera presta su anuencia;

Que a fin de cubrir las vacantes respectivas, resulta necesario disponer a través de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, la convocatoria de aspirantes quienes deberán reunir los requisitos previstos en las Leyes Nros. 12521, 12333 y en el Decreto N° 0905/25;

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de

sustento normativo en las disposiciones de los Artículos 31, 32, Incisos b), c), y d), 35 (que suple el requisito exigido por el Artículo 32, Inciso a) de la Ley N° 12521 - Ley del Personal Policial; Artículos 37 y 41 de la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública); y Artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 905/25;

Que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial se procedió a elaborar el perfil pretendido y los requisitos a cumplir por los postulantes, los que se detallan en el Anexo "I";

Que el proceso se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fe o Rosario y se arribará a un Orden de Mérito compuesto por todos aquellos postulantes que aprueben la totalidad de las etapas, de acuerdo con lo establecido en los anexos de la presente resolución;

Que el Orden de Mérito tendrá una vigencia de dos años, y quienes alcancen los mejores puntajes, en una cantidad equivalente a las vacantes previstas, deberán realizar y aprobar un Curso de Formación a cargo del Instituto de Seguridad Pública cuyas características se encuentran definidas en el anexo correspondiente;

Que las vacantes se cubrirán conforme a las necesidades operativas del servicio durante la vigencia del Orden de Mérito; y en ningún caso la conformación de ese orden obliga al Ministerio de Justicia y Seguridad de incorporar a dicho personal, solamente se hará efectivo dicho ingreso de acuerdo a las necesidades del servicio;

Que los postulantes convocados para el presente proceso no recibirán estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia, mientras dure el cursado, hecho del cual deberán ser debidamente notificados al momento de la inscripción;

Que para el desarrollo del proceso, resulta necesario designar un Jurado Evaluador constituido por un (1) representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, con su respectivo suplente; un (1) representante del Ministerio de Cultura, con su respectivo suplente; un (1) representante de la Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia, con su respectivo suplente; y un (1) representante de la Banda Sinfónica Provincial, con su respectivo suplente;

Que por lo expuesto, conforme al Dictamen N° 3358/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Exceptuar la presente gestión de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 0905/25, aplicable en virtud de lo preceptuado en el Artículo 37, Inciso a), de la Ley N° 12333.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de esta Jurisdicción, la cual oficiará como Sede Administrativa del proceso, la convocatoria de postulantes para la incorporación de sesenta (60) Suboficiales de Policía del Escalafón Técnico, Subescalafón Músico; los que prestarán servicio en el destino según lo dispusiera el Sr. Jefe de Policía de la Provincia al momento de la designación en el cargo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los postulantes deberán aprobar los requisitos de ingreso y el perfil pretendido según lo previsto por la Ley N° 12521, Ley N° 12333, Decreto N° 0905/25, y demás normativa de aplicación establecidas en el Anexo "I" que se agrega y forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el proceso de selección constará de diferentes etapas las que se detallan en los Anexos "II" y "IV" que se agregan y forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º: Encomendar al Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.), de acuerdo con lo normado en el Artículo 35 de la Ley N° 12521 para el ingreso del personal Técnico, la elaboración del programa correspondiente, a cargo de los docentes que a tal fin se dispongan, atento al Plan del Curso que como Anexo "III" se agrega e integra la presente norma legal.

ARTÍCULO 6º: Determinar que los postulantes convocados no percibirán estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia, mientras dure el cursado.

ARTÍCULO 7º: Disponer que, con posterioridad al dictado de la presente, deberá conformarse un Jurado Evaluador para llevar adelante la selección del personal, quienes estarán facultados para establecer las fechas de cada etapa del presente proceso, en un cronograma que se publicará luego del dictado del presente decisorio. Las mismas serán debidamente comunicadas en las páginas web de la Provincia y del Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.).

ARTÍCULO 8º: Establecer que el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe oficiará como medio fehaciente de notificación de todo el proceso de incorporación de personal a la Provincia.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, en el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y en Medios Masivos.

ANEXO "I"

PERFIL DEL POSTULANTE

CARGO A CUBRIR: Suboficial de Policía, Escalafón Técnico, Subescalafón Músico.

NÚMEROS DE VACANTES A CUBRIR: Sesenta (60).

TIPO DE INSTRUMENTO REQUERIDO:

Para el Organismo Santa Fe:

- Tres (3) Flautas: una (1) con opción a Piccolo.
 - Dos (2) Oboes: uno (1) con opción a Corno Inglés.
 - Nueve (9) Clarinetes Bb: uno (1) con opción a Requinto y uno (1) con opción a Clarinete Bajo.
 - Un (1) Fagot.
 - Cuatro (4) Saxofones: uno (1) con opción a Saxo Tenor y tres (3) con opción Saxofón Alto.
 - Cuatro (4) Cornos.
 - Dos (2) Eufonios: Tenores.
 - Dos (2) Tubas: Dos (2) con opción a Tuba en Eb.
 - Seis (6) Trompetas: Dos (2) con opción a Corneta Bb y dos (2) con opción a Flugelhorn.
 - Tres (3) Trombones: Uno (1) con opción a Trombón Bajo.
 - Cuatro (4) Percusión: Uno (1) con opción a Timbal Sinfónico, uno (1) con opción a Placas (Marimba, Glockenspiel, Carillón), dos (2) con opción a Percusión Sinfónica (Platillos de choque, Triángulo, Pandero, Timbal Latino, Güiro, Conga, Bongó).
- Total: cuarenta (40) músicos.

Para el Organismo Rosario:

- Dos (2) Oboe.
 - Seis (6) Clarinete.
 - Un (1) Fagot.
 - Tres (3) Saxofón.
 - Dos (2) Corno.
 - Tres (3) Trompeta.
 - Dos (2) Trombón.
 - Una (1) Tuba.
- Total: veinte (20) músicos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: En el ámbito de la Provincia de Santa Fe según lo dispusiera el Sr. Jefe de Policía de la Provincia al momento de la designación en el cargo. Destacándose que la Banda Sinfónica se encuentra dividida en dos organismos sinfónicos, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro con asiento en la ciudad de Rosario.

HORARIO DE TRABAJO: Según reglamentación vigente.

MISIÓN: La Banda Sinfónica tiene como misión la ejecución de marchas y piezas musicales de variados géneros, en las oportunidades que así lo disponga el Señor Jefe de la Policía de la Provincia. Con el fin de lograr un acercamiento artístico-cultural entre la ciudadanía y la Policía de Santa Fe, este organismo musical participa en actos oficiales, fiestas patrias, desfiles, honras fúnebres, rendición de honores a Presidentes, Gobernadores, Embajadores, Ministros y demás funcionarios que visiten nuestra Provincia. Además brinda recitales en diversas instituciones (escuelas, parroquias, municipios, comunas, teatros, medios de comunicación) y en todo acontecimiento que la superioridad disponga, siempre que sea de carácter gratuito y esté acorde a su prestigio. También interviene en todos los actos organizados de carácter Institucional, con el propósito de darle el marco adecuado a las diferentes ceremonias.

FUNCIONES: El Personal Policial que integra la Banda Sinfónica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) mantener en perfecto estado uniformes y en condiciones óptimas los instrumentos musicales para ensayos y actuaciones;
- b) concurrir a los ensayos, recitales y demás servicios que le sean asignados veinte (20) minutos antes de la hora fijada, con el fin de revisar sus instrumentos y verificar si se encuentra en su atril la carpeta con el repertorio a ejecutar, dando cuenta de inmediato al archivista en el caso que falte alguna parte;
- c) prestar máxima atención a las indicaciones y observaciones del Director o quien lo sustituya durante los ensayos recitales y demás servicios, poniendo toda su capacidad en el desempeño de sus funciones;
- d) perfeccionarse en sus estudios musicales de acuerdo a su jerarquía, responsabilidad y conocimiento;
- e) practicar orden cerrado, desplazamiento de desfile en los horarios que disponga el Director y/o Subdirector de la Banda Sinfónica de Música;
- f) tener pleno conocimiento de las marchas que se ejecutan y diferentes toques;

COMPETENCIAS GENERALES:

- a) Que demuestre seguridad en la interpretación de la música;
- b) que demuestre un empleo de la técnica avanzada del instrumento, que le permita desenvolverse solo, acoplarse al sonido de grupo, a la afinación, la justeza rítmica y al balance de la armonía en general;
- c) que posea una lectura fluida de la partitura y todas las posibilidades técnicas, melódicas y rítmicas que ésta le presente;
- d) que posea una actitud de formación permanente;
- e) que pueda comprender, aceptar y colaborar en todas las directivas im-

partidas por la superioridad;

- f) capacidad de trabajo con pautas y reglas establecidas, tener iniciativa y comunicación asertiva;
- g) capacidad de trabajo en conjunto;
- h) adaptabilidad a la Institución;
- i) predisposición a la variada disponibilidad horaria de cada Organismo.

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES:

1. tener dieciocho (18) años como mínimo y treinta y un (31) años como máximo al momento de la inscripción;
2. ser argentino, nativo o por opción;
3. tener título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de incorporación). El mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
4. acreditar los certificados académicos y/o laborales que declare poseer;
5. poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar;
6. no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
7. no encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contempla. Que el proceso no afecte su buen nombre y honor. El Instituto de Seguridad Pública podrá solicitar informes de tipo socio-ambiental cuando lo considere pertinente;
8. no poseer otro cargo cuya situación de revista encuadre en las previsiones de la Ley N° 4973 y modificatorias;
9. no haber sido destituido, cesanteado o exonerado de empleo público nacional, provincial o municipal;
10. poseer Instrumento propio;
11. rendir examen de cualidades y aptitud para el puesto a ocupar, dando cumplimiento al perfil funcional correspondiente;
12. presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca;
13. haber sido seleccionado por orden de mérito.

ANEXO "II"

INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

I. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Se abrirá la inscripción para la postulación a la Policía de la Provincia en el grado de Suboficial de Policía, Escalafón Técnico, Subescalafón Músico de la Ley N° 12521, según lo establezca el cronograma que emitirá el Jurado Evaluador, a posterior de la publicación de la presente.

La Inscripción de los postulantes se realizará ÚNICAMENTE en el sitio web oficial de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguridad) mediante el formulario on line, y se encontrará disponible las 24 hs. El sistema expedirá una constancia con un número de legajo de inscripción a los fines de identificar a cada postulante. El postulante podrá modificar su ficha de inscripción las veces que considere necesario hasta la fecha del cierre de inscripción.

La inscripción y participación en cada una de las etapas, implica la aceptación de las bases y condiciones del proceso, como así también de todo lo especificado en la letra de la presente.

Para que la inscripción sea válida el aspirante deberá cumplir con los requisitos generales de la convocatoria, caso contrario será rechazada por el sistema automáticamente. Todos los datos denunciados por los aspirantes en la ficha de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de la eliminación del proceso de selección.

El sistema rechazará múltiples inscripciones. Los aspirantes inscriptos serán evaluados conforme los antecedentes declarados en su legajo de inscripción online. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

II. ETAPAS DEL PROCESO:

ETAPA 1 - Evaluación de Antecedentes:

I. Aquellos postulantes que se hayan inscripto satisfactoriamente deberán hacer entrega de la documentación respaldatoria de los datos consignados en el legajo de inscripción online. La documental podrá ser entregada en la Mesa de Entrada del Ministerio de Justicia y Seguridad, Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe o en la Mesa de Entrada del Ministerio de Justicia y Seguridad - Sede de Gobierno Rosario, Santa Fe N° 1950, 1º Piso.

Calificación de la etapa: La calificación de esta etapa será numérica, de cero (0) a cien (100) puntos y el puntaje mínimo para aprobar será de sesenta (60) puntos. Todos los postulantes que alcancen el puntaje mínimo pasarán a la Etapa 2.

Notificación de los resultados: Los listados con los puntajes obtenidos por los postulantes en esta etapa, serán publicados en el Portal Web de Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/seguridad), según lo establezca el Jurado Evaluador.

II. Calificación de los antecedentes:

II.1: Nivel de Educación Formal: El puntaje máximo a obtener será de 30 puntos, correspondiente al título Universitario o Terciario con Planes de Estudio de hasta 4 años o más.

NIVEL DE EDUCACIÓN FORMAL: PUNTAJE (30 MÁX.)

Universitario o Terciario con Planes de Estudio hasta 4 años o más
30 puntos

Universitarios, Terciarios o Tecnicaturas con Planes de Estudio de hasta 3 años
25 puntos

Título secundario y/o polimodal completo
20 puntos

II.2: Capacitación: se valorará la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos sólo cuando los mismos estén relacionados en forma específica con el desempeño del cargo a concurso, hasta un total de 30 puntos, divididos de la siguiente manera:

II.2.1: Cursos de capacitación: El puntaje máximo a obtener en este ítem será de 25 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,16 puntos por cada hora de actividad, a cada certificación presentada. Cuando dichas certificaciones no registren la carga horaria de la actividad desarrollada, se estimará que la misma fue de 4 horas por cada día de duración. Cuando no registre fecha de duración, se considerará 1 día. Sólo se consideran válidos los certificados que acrediten el contenido y la cantidad de horas sobre cada curso cuando el mismo haya tenido como finalidad exclusiva el aprendizaje declarado. Los trayectos académicos/materias/asignaturas no constituyen cursos realizados con el objetivo de adquirir determinado conocimiento, sino que son parte de una currícula académica más amplia.

II.2.2: Jornadas, Seminarios, Congresos: El puntaje máximo a obtener en este ítem es de 5 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,25 puntos por día de actividad, a cada certificación presentada. Cuando no registre fecha de duración, se considerará de 1 día. Los certificados que no indiquen ni hora ni día se considerará como 1 día.

II.3. Antecedentes Laborales: El puntaje a asignar en este ítem será resultante de la sumatoria del tiempo de experiencia acreditable en tareas afines al perfil, ya sea en ámbitos públicos y/o privados. El puntaje máximo a obtener será de 40 puntos. El tiempo mínimo a acreditar es de seis (6) meses y será excluyente.

ANTECEDENTES LABORALES UNTAJE (MÁX. 40)

Mayor a 12 meses 40 puntos

Desde 6 meses hasta 12 meses 30 puntos

III. Reglamento de entrega de documentación - DISPOSICIONES GENERALES:

La documentación respaldatoria de lo declarado por los postulantes al momento de la inscripción on-line, deberá ser entregada en el lugar, día y hora consignados.

El formato de presentación de la documental deberá ser en un sobre cerrado, tamaño A4, que contenga la leyenda "Ingreso Suboficial de Policía, Escalafón Técnico, Subescalafón Músico" seguido del apellido, nombre y número de DNI del postulante; indicándose en el sobre la totalidad de hojas que componen la presentación, todas las hojas que integran el sobre deberán estar foliadas (por ejemplo; 1/12, 2/12) y firmadas.

Documentación a presentar:

- Constancia de Inscripción on line, se imprime cuando hace efectiva la inscripción.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio, correctamente legalizada.

- Fotocopia de impuesto o servicio a nombre del postulante donde conste el domicilio declarado, en caso de que el DNI así no lo acredite.

- Constancia del CUIL emitida por ANSES (en caso de que no conste en el DNI).

- Título declarado, registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia y debidamente legalizado.

- Constancias que acrediten lo declarado respecto de capacitaciones debiendo especificar Institución, año del cursado y cantidad de días y/o horas de las mismas (cursos, jornadas, seminarios, talleres, congresos, etc.), correctamente legalizadas.

- Certificaciones de antecedentes laborales declarados: deberá acreditar fechas, lugar de trabajo, función, antigüedad en la función, nombre del responsable del lugar de trabajo y firma del mismo, originales o si presentare copias, correctamente.

Toda la documentación a presentar deberá ser autosuficiente para acreditar lo manifestado al momento de la inscripción on-line, con carácter de Declaración Jurada. No se aceptará la entrega parcial o incompleta de la documentación y no habrá nuevas instancias de acreditación.

La no entrega de documentación en el lugar, día y hora fijado en el cronograma publicado por el Jurado Evaluador, lo excluirá automáticamente del proceso.

ETAPA 2 - Entrevista Técnica - Actitudinal:

Se evaluará a los postulantes que hayan aprobado la Etapa 1 - Evaluación de Antecedentes, a llevarse a cabo en los días, hora y lugar publicado en el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

La calificación de esta etapa será numérica del cero (0) al cien (100) y deberá obtenerse para aprobar un mínimo de sesenta (60) puntos, siendo obligatorio para el postulante su participación en la misma.

Esta etapa tiene dos instancias:

I - Entrevista Técnica:

Consiste en una evaluación técnica sobre el nivel de ejecución del instrumento, que se deduce por la solicitud de la ejecución de la obra a elección y la ejecución de la obra impuesta por el Jurado. Además, el postulante deberá realizar un estudio de tempo, contraste y lectura a primera vista de una partitura musical.

La misma consta de cuatro momentos:

I.1 Obra a elección: con o sin acompañamiento de piano, lo que estará definido en el cronograma del proceso establecido por el Jurado Evaluador.

I.2 Obra impuesta: con o sin acompañamiento de piano, lo que estará definido en el cronograma del proceso establecido por el Jurado Evaluador.

I.3 Pasajes orquestales: reproducidos individualmente, los que serán definidos en el cronograma del proceso establecido por el Jurado Evaluador.

I.4 Estudio de tempo, contraste y lectura a primera vista.

El Jurado podrá grabar con una tecnología que haga posible volver a escuchar y comparar en la deliberación.

II - Entrevista Actitudinal:

Se indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del instrumento, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto.

II. Reglamento de la Entrevista Técnico - Actitudinal - DISPOSICIONES GENERALES:

Los postulantes que hayan superado la Etapa 1 - Antecedentes, deberán presentarse en el lugar y hora designados conforme lo establecido en el cronograma del Jurado Evaluador, munidos de su Documento Nacional de Identidad a fin de acreditar su identidad y con el instrumento para el cual se postula. No se admitirán cambios de días, turnos y horarios de presentación a examen por ningún motivo. La falta de presentación en estas condiciones inhabilitará el ingreso al lugar de la entrevista sin lugar a reclamo alguno. El personal responsable designado verificará la identidad y habilitará el ingreso a las salas de entrevistas.

La inasistencia a la entrevista del postulante en el lugar, día y hora publicado, lo excluirá automáticamente del proceso.

En la entrevista se evaluará individualmente a los postulantes, la misma se orienta a conocer a los candidatos y establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo al que se postularon.

Durante el desarrollo de la entrevista el postulante no tendrá permitido el uso de dispositivos electrónicos ni de ningún otro tipo de dispositivo de comunicación, tampoco de almacenamiento electrónico. El incumplimiento de esta disposición implicará el retiro automático del postulante de la sala y lo excluirá automáticamente del proceso.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, deberán ser resueltas por el Jurado Evaluador, quien definirá las características a observar y evaluar en el postulante.

ETAPA 3 - Evaluación Psicofísica:

Los postulantes que hayan superado la Etapa 1 - Antecedentes y 2 - Entrevista Técnica - Actitudinal serán convocados a una revisión clínica general y una revisión psicológica.

Los postulantes deberán presentarse con los resultados de los estudios detallados en el Anexo IV, los cuales podrán realizarse en entidades públicas y/o privadas.

En ambos casos, deberán estar debidamente estampillados.

Tanto la revisión clínica como la psicológica serán efectuadas por profesionales del Instituto de Seguridad Pública y/o de la Dirección General de Medicina Legal de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

La inasistencia del postulante en el lugar, día y hora fijado en la publicación, lo excluirá automáticamente del proceso de selección.

Esta etapa tendrá como resultado: Perfil Compatible o Perfil No Compatible, sólo quienes obtengan como resultado Perfil Compatible integrarán el Orden de Mérito.

Conformación del Orden de Mérito:

Peso de las Etapas:

Las Etapas 1 - Evaluación de Antecedentes y 2 - Entrevista Técnica - Actitudinal, tendrán una ponderación relativa porcentual para la conformación del orden de mérito. La sumatoria de la ponderación relativa de cada etapa es igual al ciento por ciento (100%).

El puntaje global ponderado, que determina la posición del aspirante en el Orden de Mérito, resultará de la suma del puntaje bruto ponderado obtenido en cada una de las etapas por el aspirante, y que el resultado

de la Etapa 3 - Evaluación Psicofísica sea "Compatible", conforme a las siguientes reglas.

Ponderación relativa para cada etapa:

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES 40%
ENTREVISTA TÉCNICA ACTITUDINAL 60%
EVALUACIÓN PSICOFÍSICA Compatible
TOTAL DEL PROCESO 100%

El puntaje global final deberá ser de 60 puntos o más. En caso de empate se definirá la posición del postulante en base al resultado obtenido en la etapa de mayor peso: Etapa 2 - Entrevista Técnico - Actitudinal. En caso de nuevo empate, se definirá la posición por la Etapa 1 - Evaluación de Antecedentes. En caso de empate doble se dará prioridad al DNI con numeración más baja, correspondiente a mayor edad.

Carácter y difusión del Orden de Mérito:

El Orden de Mérito será abierto y público. Tendrá una vigencia de dos años; el mismo estará integrado por los postulantes que alcancen un mínimo de 60 puntos. Se le dará difusión por el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Notificaciones - Modalidad recursiva:

Todas las etapas y resultados del proceso se darán a conocer por el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, considerándose la publicación como notificación fehaciente.

Todo aquel postulante que se considere afectado por el resultado del proceso de selección podrá interponer el recurso que corresponda en los términos del Decreto N° 4174/15, ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad sede Santa Fe o Rosario.

No se tramitarán, sin excepción alguna, aquellas presentaciones efectuadas por los concursantes durante el proceso. Serán gestionadas una vez culminada la selección. Vencido el plazo para la presentación de los recursos, el Jurado Evaluador elevará el Orden de Mérito, confeccionado con las formalidades establecidas, a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial.

Lo actuado por el Jurado Evaluador será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación. La revocatoria deberá deducirse dentro de los diez (10) días de publicado el Orden de Mérito Final. Los recursos sólo podrán fundarse en la ilegitimidad por parte del Jurado Evaluador, respecto de la valoración de los antecedentes, en el apartamiento manifiesto por parte del mismo de las bases y requisitos establecidos en esta convocatoria o en la omisión de formalidades sustanciales que no puedan ser suplidadas con posterioridad y tomen el procedimiento anulable.

La interposición, tramitación y decisión de los recursos no suspenderá el trámite de designación y se regirán por lo establecido al respecto en la Reglamentación para el Trámite de Actuaciones administrativas adoptadas por Decreto-Acuerdo N° 4174/15.

ANEXO "III"

CURSO DE FORMACIÓN

Aquellos postulantes que integren el Orden de Mérito, y en función a la cantidad de vacantes a cubrir, serán convocados a realizar y aprobar un Curso de Formación a cargo del Instituto de Seguridad Pública para la designación como Suboficial de Policía - Escalafón Técnico, Subescalafón Músico.

Finalidad del Curso:

a. lograr un Suboficial de Policía, Técnico Músico, con conocimientos, habilidades, destrezas, hábitos y aptitudes necesarias que le permitan desempeñarse eficazmente en su función;
 b. introducir en la normativa policial vigente;
 c. reafirmar su identificación con la Institución Policial;
 d. consolidar al futuro empleado como servidor público, en permanente actitud de servicio hacia la comunidad, contribuyendo a mantener e incrementar la calidad de vida de los ciudadanos.

Plan del Curso:

Fecha de inicio del Curso: la que se publicara oportunamente en las páginas web de la Provincia y del Instituto de Seguridad Pública.

Carga horaria: 120 hs. cátedras totales, las cuales serán 96 horas de cursado presencial (intensivo) y 24 horas bajo la modalidad online.

Lugar de cursado: será definido en relación al domicilio del postulante, pudiendo ser en la ciudad de Recreo o de Rosario.

Materias a impartirse: Legislación Policial, Doctrina e Identidad Profesional, Orden Cerrado, Audioperceptiva y Práctica de Banda.

Condiciones del cursado: hasta dos (02) inasistencias en total.

ANEXO "IV"

EXAMEN PSICOFÍSICO

Los estudios solicitados a continuación podrán realizarse en entidades públicas y/o privadas, en ambos casos, deberán estar debidamente es-

tampillados.

Estudios:

1- LABORATORIO:

- * Grupo Sanguíneo y Factor Rh
- * Hemograma Completo c/Rto. de plaquetas
- * VES
- * Glucemia
- * Creatinina
- * Orina completa
- * VRDL (Sífilis)
- * Chagas
- * Colesterol Total (TG – HDL – LDL)

2- RADIOLOGÍA: (con identificación plomada, presentación impresa del estudio en caso de tener un CD). En todos los casos las radiografías deben estar acompañadas de su correspondiente informe.

- * Rx. De Tórax (frente)
- * Rx. De Columna Lumbo Sacra (frente) (Perfil foco en L5-S1)
- * Rx de Columna Cervical (frente) (perfil)

3- ELECTROCARDIOGRAMA (informado).

4- AUDIOMETRÍA TONAL CON ACUFENOMETRÍA (informada).

5- EXAMEN DE AGUDEZA VISUAL: Deberá presentar el informe de agudeza anexo junto al resto de estudios.

6- CERTIFICADO BUCODENTAL.

Se deberán entregar los estudios solicitados en el día, hora y lugar para la Evaluación Psicofísica.

S/C 47086 Sep. 12 Sep. 16

COMUNA DE GOLONDRINA

ORDENANZA N° 01/2024

VISTO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Tributaria para el periodo de Enero a Diciembre 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que su disposición que deben ordenarse a las normas institucionales vigentes Código Fiscal Uniforme Ley 8173 y sus modificaciones.

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y/o cuotas fijas de los servicios que presente la Comuna para el año 2024
 POR ELLO:

Dentro del marco legal vigente la Comuna de Golondrina, sanciona y promulga la Ordenanza Tributaria 2024;

TITULO 1º INTERESES RESARCITORIO:

1- Se fija interés resarcitorio previsto en el ART. 41 del Código Fiscal Uniforme (C.F.U.) en el tres porcientos mensual

TITULO 2º TASA INMUEBLE:

2- En el ámbito de esta tasa queda encuadrada en la disposición del ART.18 y sus hechos imponibles en el ART.69 DEL C.F.U Ley 8173 y sus modificaciones;

3- Se fija notificación en el ART.71 del C.F.U según se detalla para el cálculo de la tasa general del inmueble (T.G.I.).

4- A) Zona Urbana y Zona Suburbana de Golondrina. Se fija como tasa de inmueble \$600 mts lineal por mes.
 A) 2- Zona Rural el equivalente (en pesos al litro de gasoil por hectárea por año al valor de plaza al momento del pago del impuesto. Al respecto los impuestos serán bimestrales).

TITULO 2º C.F.U DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION:

5- La alícuota de derecho de inspección revista en el ART 33 del C.F.U se fija al 6% fijándose como fecha de vencimiento del 10 del mes posterior

TITULO 3º DERECHO CEMENTRIO

6- Se fija los siguientes impuestos previsto en ART.83 C.F.U para los derechos de inhumación, traslado del resto del mismo cementerio \$40.000 pesos y \$50.000 pesos impuesto por traslado a cargo de la familia; hacia a otras jurisdicciones y/o otras recepciones \$70.000 pesos.
 7- Se establece la gratuidad por sepultura bajo de tierra por diez años. Los derechos en el artículo 6 deben abonarse con la prestación del mismo.

TITULO 4º DERECHO A ESPECTACULOS PÚBLICOS:

8- Se establece una alícuota de 15% porcento aplicable al valor de la entrada según fija en el Art.100 C.F.U con vencimientos dentro de las 48 horas posteriores a la realización.

Los organizadores deberán comunicar la realización del espectáculo a la comuna con 48 horas de anticipación

TITULO 5º ABASTO

9- Por la matanza de animales se cobrará \$10.000 pesos por animal vacuno se efectuará liquidación mensual con vencimiento del 1 al 10 del mes siguiente. La introducción de carne de otra jurisdicción tendrá un a

gravamen de \$100 peso por kg, cualquiera sea la especie permitida, la liquidación y vencimiento igual para la matanza de vacuno.

TÍTULO 6º PERMISO DE USO:

10- Para el uso de maquinaria propiedad de la Comuna se cobrará:

- A) Tractor con pala 35 litros de Gasoil por hora
- B) Tractor con acoplado 30 litros de Gasoil por hora
- C) Tractor solo 30 litros de Gasoil por hora
- D) Motoniveladora 50 litros Gasoil por hora.

La comisión podrá contratar de acuerdo a las necesidades, personas aptas y capacitadas para el manejo de tractor y motoniveladora de acuerdo a las necesidades que puedan presentarse.

TÍTULO 7º TASA ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVA:

11- Vendedores ambulantes \$3000por día.

12- Autorización de apertura de negocio \$30.000.

La presente Ordenanza será de aplicación durante el año 2024 a partir de enero del 2024.

Regístrate, comuníquese y archívese.

\$ 1800 545776 Sep. 15 Sep. 17

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. SALTEÑO JESICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle de 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. SALTEÑO JESICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 40. VENADO TUERTO, 30 DE MAYO DE 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1.- Disponer el cambio del lugar de alojamiento de SALTEÑO ABIGAIL LAIA, DNI N.º 58.729.096, disponiendo su permanencia actual en el domicilio de la Sra. Laura Gutiérrez, tía abuela materna, DNI 22.206.583, sito en calle Pasaje "A" 1584 de la ciudad de Venado Tuerto 2..- Disponer que se mantiene en lo demás la resolución definitiva de la medida excepcional en la urgencia dispuesta por Acto Administrativo nro. 21/2025 y la continuación del trabajo a fin del fortalecimiento familiar y restitución de los derechos vulnerados de la niña. 2.- Notificar a las partes. 3.- Informar al Juzgado interviniénta la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber.. Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, Septiembre de 2025. Daniela Bravo, Delegada.

\$ 1 548553 Sep. 15 Sep. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita BRISA ANALÍA PEREYRA, D.N.I. N° 42.560.697, Argentina, soltera, nacida el 04/11/2000, de apellido materno ROMEO, con domicilio real y legal en calle C. Colón N° 229 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintiseis días del mes de agosto de 2025. Firma: Miriam L. Seery- Secretaria.

\$ 100 548579 Sep. 15 Sep. 16

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora JESICA TAMARA VALLEJO, D.N.I. N° 32.803.415, Argentina, casada, nacida el 31/12/1986, de apellido materno CHIS, con domicilio real y legal en calle Monte Flores N° 7072 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los dos días del mes de septiembre de 2025. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 548581 Sep. 15 Sep. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO PANTALEÓN GONZÁLEZ, DNI N.º 33.797.738 con último domicilio en calle Lomas de Zamora N.º 2105 Bº Las Lomas, Guernica, Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LIONELA MARIANA MOSQUEDA, DNI N.º 33.281.070, con último domicilio en calle MZ 12 Casa 13 Bº República, San Luis Capital, provincia de San Luis, que dentro del legajo administrativo: "MOSQUEDA, M. M. Y O. S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

DISPOSICIÓN N° 69/25: "San Lorenzo, 10 de Septiembre de 2025. VISTO:... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y LA DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; MATEO YAHIR MOSQUEDA, DNI 52.360.063, F/N 03/01/2012 y MURIEL BRIANA LUCÍA MOSQUEDA, DNI 54.117.787, hijos de la Sra. Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda, DNI 33.281.070 con domicilio desconocido, sin filiación paterna conocida, declarándose la privación de la responsabilidad parental de la progenitora en los términos del art. 700 inc. b y c); ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) de los niños MATEO YAHIR MOSQUEDA, DNI 52.360.063, F/N 03/01/2012 y MURIEL BRIANA LUCÍA MOSQUEDA, DNI 54.117.787, en favor de su tía materna; Sra. Lorena Luciana Montoya DNI N° 36.337.166, con domicilio en calle Alameda N° 1750 de Puerto Gaboto, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Disponer el CESE por mayoría de edad de la Joven ORNELLA ALEJANDRA GONZALEZ, DNI 47.076.107 nacida el 01/05/2006, por haber alcanzado la plenitud del ejercicio de sus derechos, cesando la intervención de este organismo en los términos del art. 2 ley 12.967.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 5: Otorgarse el trámite correspondiente, registrarse, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo.: Fdo: Dra. Melania Aurora Heinzen (Directora Provincial de la Dirección Provincial de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior) y Dra. María Florencia Biré (Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

San Lorenzo, 27 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 15/2023. MPE. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOTPAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños MOSQUEDA MATEO YAIR DNI N.º 52.360.063 F/N 01/01/2012; MOSQUEDA MURIEL BRIANA LUCÍA DNI 54.117.787 FN 20/07/2014 y MOSQUEDA ORNELLA ALEJANDRA DNI 47.076.107; hijos de la Sra. Leonela Mosqueda DNI se desconoce con domicilio actual desconocido, y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada ... bajo el cuidado de su tía materna, la Sra. Luciana Lorena Montoya DNI N.º 36.337.166 con domicilio en calle Alameda 1750 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe; de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda,

una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Tec. Sup. ROXANA BORSELLI – Delegada Regional – D.P.P.D.N.A.yF – San Lorenzo).- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47098 Sep. 12 Sep. 16

Emanuel Espinosa Bullón – DNI N.º 32.290.026 – con domicilio en calle Saavedra N.º 2560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que la niña se encuentra en un Efecto de Salud, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que fue expuesta, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido por el art 52 inc. B) Ley 12.967 y/o Efecto de Salud de acuerdo a lo establecido por el art. 52 inc. C) Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47090 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 65/25 de Fecha 10 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.758 referenciada administrativamente como: "ESPINOSA ROLON, GÉNESIS ASTRID – DNI N.º 56.377.463 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. AYELEN DANIELA ROLÓN - DNI 45.266.115 - CON DOMICILIO EN CALLE OVIDIO LAGOS N.º 4345 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Septiembre de 2025.- ORDEN N° 65/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña GÉNESIS ASTRID ESPINOSA ROLON – DNI N.º 56.377.463 – Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 – hija de la Sra. Ayelein Daniela Rolón – DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 65/25 de Fecha 10 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.758 referenciada administrativamente como: "ESPINOSA ROLON, GÉNESIS ASTRID – DNI N.º 56.377.463 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS EMANUEL ESPINOSA BULLÓN - DNI 32.290.026 - CON DOMICILIO EN CALLE SAAVEDRA N.º 2560 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Septiembre de 2025.- ORDEN N° 65/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la niña GÉNESIS ASTRID ESPINOSA ROLÓN – DNI N.º 56.377.463 – Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 – hija de la Sra. Ayelén Daniela Rolón – DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón – DNI N.º 32.290.026 – con domicilio en calle Saavedra N.º 2560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que la niña se encuentra en un Efecto de Salud, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que fue expuesta, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido por el art 52 inc. B) Ley 12.967 y/o Efecto de Salud de acuerdo a lo establecido por el art. 52 inc. C) Ley 12.967.- Concédense un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 47091 Sep. 12 Sep. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARRIZO, Natalia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "CARRIZO N T S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883028-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 13/08/2025.- Téngase presente. Procédase a notificar a la Sra. Carrizo a través de edictos. Cítese a la progenitora, Sra Carrizo Natalia a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 564 –y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Nataniel Tyron Carrizo fecha de audiencia a los fines de ser oídos cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 4/9/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 10/09/2025.- Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior, conforme decreto del 13/08/25 para el 02/10/25 a las 9hs. Notifíquese por edictos.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47100 Sep. 12 Sep. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN a favor de Sgreccia, Bruno Diego Román Legajo 02-017726 y Sgreccia, Josefina María Crescencia Legajo 02-017727," del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Mauricio SGRECCIA, D.N.I. 25.832.750 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de septiembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional

nal de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección de los hermanos SGRECCIA BRUNO DIEGO ROMÁN, D.N.I. 53.374.408 nacido el 13/07/2013, y SGRECCIA JOSEFINA MARÍA CRESCENCIA, D.N.I. 53.374.409 nacida el 13/07/2013 ambos con domicilio en Vicente Zarza e intersección Alvarez, Barrio Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, ingresándolos al Sistema de Cuidados -familia de la comunidad y referente afectivo-(Art. 52 inc. A). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interveniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 47101 Sep. 12 Sep. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 955 del Grupo F10 suscripto en fecha 27/08/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. María Cristina Galarza DNI: 11.242.905, ha sido extraviado. \$ 500 548424 Sep. 11 Sep. 17

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo F01, Contrato N° 1538, suscripto en fecha 30 de enero de 2016 con BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.", y los señores HERBAS Melisa Natalia, D.N.I: 33.833.486, HERBAS Francisco Facundo, D.N.I: 42.531.851 y HERBAS Franco Damián, D.N.I: 35.644.603 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 548422 Sep. 11 Sep. 17

BAUEN ARQUITECTURA SRL – PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 0519 suscripto en fecha 17/03/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. San Damaso, Sebastian DNI: 24987330 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 547901 Sep. 10 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 731,50 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1463,00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1558,00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47036 Sep. 08 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

SUBASTA PUBLICA N° 01
DECRETO 357/2025

Jueves 28 de Agosto de 2025

"Llámese a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malabriga, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malabriga".

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sita en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malabriga. **INFORMES:** 03482- 454021 **CONDICIÓN DE VENTA:** Indispensable: Identidad del COMPRADOR deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia. **FORMAS DE PAGO:** a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Seña: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malabriga. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipada y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malabriga 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. **FORMA DE ADJUDICACIÓN :** al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. **FALTA DE PAGO:** Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador **RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente sólo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Malabriga no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

Nº	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza

12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
13	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
14	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	CIC
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
22	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8,000 lts	regular estado general	\$ 1000,000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 86. dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200,000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga, Dodge mod DP-200 1977, Motor Perkins, dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300,000	Maestranza
30	Camión con tanque regador, Ford año 1968, mod F600, dom. WGY536	bueno, en funcionamiento	\$ 12000,000	Maestranza
31	Microonibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 6500,000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000,000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IJU195	mal estado general	\$ 5000,000	Maestranza
34	Motoniveladora Wako 25lt modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 20000,000	Maestranza

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Asociación Mutual Consejeros De los Arroyos Cooperativa de Emprendimientos Múltiples, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 24 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en el domicilio de España 487 de la localidad de Santa Teresa, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas, para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta respectiva.
- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes al 29º Ejercicio Económico y Social, comprendido entre el 1º de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
- Ratificación de todas las garantías reales constituidas a favor de la Mutual en las operaciones de ayudas económicas.
- Ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo en materia de captación de depósitos y otorgamiento de ayudas económicas.
- Ratificación de la retribución pagada a miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.
- Renovación de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por culminación del mandato: Presidente: Oscar R. Motto. Secretario: Carlos D. Bocca. Tesorero: Regino H. Luján. Vocales Titulares: Raúl O. Lovotti, Gustavo R. Mingiaca, Héctor R. Mengascini, José L. Moretti. Fiscalizadores Titulares: Jorge A. F. Ferreri, Oscar A. González, Enrique O. Cabrera. Fiscal Suplente: Carlos A. Riffel. Además debe elegirse un vocal suplente en reemplazo de José L. Moretti, quien asumió como vocal titular en lugar del consejero fallecido Daniel A. Fina.
- Ratificación de reuniones a distancia del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Oscar R. Motto
Presidente

Carlos D. Bocca
Secretario

\$ 106 549139 Sep. 16

ABUT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1^a Y 2^a CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Accionistas de ABUT S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Santa Fe N°: 1681 de Rosario, el día 8 de octubre de 2025, a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 y cc de la Ley 19.550, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con la Señora Presidente;
- 2) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;
- 3) Nombramiento del Liquidador/es o Comisión Liquidadora, si corresponde;
- 4) Otorgamiento de plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social, de corresponder;
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por terminación de sus mandatos, si corresponde;
- 6) Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 500 549177 Sep. 16 Sep. 22

C.A.S.A. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12 horas en nuestra sede social sita en Av. Mitre N° 111 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes a los Ejercicios cerrado en fecha 30/04/2025
- 3) Consideración del destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.

JORGE BERTRAM
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cursar comunicación de su asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 548857 Sep. 16 Sep. 22

SODECAR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 02 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social N° 28, iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 6) Elección de seis Directores Titulares y dos Directores Suplentes por finalización de mandatos. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

RAFAELA, 04 de Septiembre de 2025.

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

NOTA:

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la Ley N° 19.550.-

\$ 480 548875 Sep. 16 Sep. 22

SODECAR S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 02 de octubre de 2025, a las 08:00 horas, en Lisandro de la Torre 1450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración ampliación objeto social y modificación del artículo 3º del estatuto social.
- 3) Consideración adecuación del texto ordenado a la normativa legal vigente y modificación de los artículos 2º, 13º, 15º, 17º y 19º del estatuto social.
- 4) Consideración de la incorporación del artículo 23º al articulado del estatuto social.
- 5) Consideración redacción de un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.
- 6) Autorización para inscribir la reforma ante el Registro de Personas Jurídicas y Contratos.

RAFAELA, 09 de Septiembre de 2025.

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

NOTA:

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la Ley 19.550.-

\$ 470 548874 Sep. 16 Sep. 22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROGRESO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva el Centro de Jubilados y Pensionados Progreso convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el martes 30 de Septiembre de 2025 a las 16 horas, en sus instalaciones de calle J.M. Estrada y Esperanza de dicha localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivos, con sus notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 30/06/2025.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva

ALICIA QUIROGA
Presidente

HECTOR TROSSERO

Secretario

\$ 99 548893 Sep. 16 Sep. 18

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de octubre de 2025 a la hora 9, en el Edificio Corporativo, ubicado en Ruta Nacional 34 km. 257, de la ciudad Sunchales, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de tres delegados para la constitución de la Comisión de Poderes (art. 60º Reglamento General);
- 2) Designación de dos delegados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 47º Es-

tatuto Social);

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario y demás elementos técnicos, compensación a Consejeros y Síndicos, Informe de Auditoría Externa. Informe del Actuario e Informe del Síndico, correspondientes al 79º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración, de la Sindicatura, del Gerente General y funcionarios;

4) Consideración de la cuenta "Resultados no Asignados";

5) Informe de integración de otras sociedades y/o adquisición y/o enajenación de acciones conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 28 de septiembre de 2024 y autorización para integrar otras sociedades y/o adquirir y/o enajenar acciones para el nuevo periodo;

6) Informe de compraventa de inmuebles realizadas conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 28 de septiembre de 2024 y autorización para la adquisición y venta de inmuebles para el nuevo periodo:

a) Compra y posterior venta de inmuebles a adquirir en remates judiciales realizados en juicios en que la Cooperativa sea parte o por acuerdos judiciales o extrajudiciales a que llegue con sus deudores;

b) Compra de inmuebles como inversión, para la construcción o continuación de construcción de edificios o unidades individuales, que luego serán destinadas a la venta a asociados o locación, u otra inversión encuadrada dentro de las normas fijadas para la actividad;

c) Compra de inmuebles para cubrir necesidades de oficinas, cocheras y viviendas para uso de funcionarios;

d) Adquisición y posterior venta de inmuebles recibidos como parte de pago por las ventas de propiedades que se efectúen;

e) Venta, locación, leasing y/o cualquier otro acto de disposición y/o administración sobre inmuebles, cuando la operatoria o conveniencia de la Cooperativa así lo requiera, o cuando los mismos dejen de ser imprescindibles para la entidad;

7) Designación de tres delegados para integrar la Junta Escrutadora (Art. 64º Reglamento General);

8) Elección de:

a) Tres consejeros titulares para cubrir las vacantes producidas por terminación de mandato de los señores RAUL COLOMBETTI (Zona Casa Central), ANDRES CARDEMIL (Zona Sucursal Capital Federal) y WILLY BORGNINO (Zona Sede Santa Fe);

b) Tres consejeros suplentes para la Zona CASA CENTRAL, dos consejeros suplentes para la Zona SUCURSAL CAPITAL FEDERAL y un consejero suplente para cada una de las siguientes zonas: Sede SANTA FE. Sede CÓRDOBA. Sede MENDOZA, Sede RÍO NEGRO y Sede ROSARIO;

c) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: EDUARDO D. TERRANOVA y JUAN C. BELTRAME.

SUNCHALES (SF). agosto de 2025.

CARLOS CASTO
Presidente

MARÍA V. SZYCHOWSKI
Secretaria

NOTA:

Artículo 44º del Estatuto Social: Las Asambleas Generales y Electorales se realizarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes más de la mitad de los Delegados o de los asociados, según corresponda. Transcurrida una hora después de la señalada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados o asociados presentes, siempre que se registren como mínimo los asistentes necesarios como para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y dos Asambleístas que firmen el Acta, según lo requieren los artículos 39º y 40º de este Estatuto. En las Asambleas sólo podrán considerarse los asuntos contenidos en el Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre cuestiones extrañas a la convocatoria.

\$ 300 548877 Sep. 16 Sep. 17

ASOCIACION MUTUAL RED SOLIDARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Mutual Red Solidaria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 2025 a las 10 hs., en la Sede Social de calle San Martín 862, piso 2 oficina 201 - Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Elección del nuevo Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora
- 4) Consideración de la gestión del órgano directivo.
- 5) Retribuciones a los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización.
- 6) Ratificación del contenido aprobado en las asambleas de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 7) Actualización valor de la cuota social.

\$ 300 548884 Sep. 16 Sep. 18

ASOCIAACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS JUBILADOS Y ACTIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EN LOS TERMINOS DEL ART. 41 DEL ESTATUTO SOCIAL SE DISPONE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ASOCIADOS, PARA EL DIA SABADO 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, A LAS 10.00 HS. EN NUESTRO LOCAL SOCIAL EN CALLE ALVEAR 149, ROSARIO, SE CONSIDERARÁ EL EJERCICIO N° 82 INICIADO EL 1º DE AGOSTO DEL 2024 Y FINALIZADO EL 31 DE JULIO DE 2025.-

ORDEN DEL DIA:

- 1º) DESIGNACION DE 2 (DOS) DELEGADOS TITULARES DE ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO CON PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 2º) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS PRESENTADOS POR EL ORGANO DIRECTIVO E INFORME DEL ORGANO FISCALIZADOR, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DEL EJERCICIO N° 82, INICIADO EL 01-08-2024 Y FINALIZADO EL 31-07-2025-
- 3º) INFORME DEL AUMENTO DE LA CUOTA SOCIAL Y MANTEN. DE NICOS Y URNAS.
- 4º) RATIFICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 INCISO "C" DE LA LEY N° 20321 ORGANICA PARA ASOCIACIONES MUTUALES.

MIGUEL A. VALENZISI
Presidente

NESTOR O. SACOMANO

Secretario
\$ 100 548849 Sep. 16

EL CLUB ESCUELA DE FUTBOL OLIMPIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 26 de septiembre de 2025, a las 15 horas en nuestra sede en calle 25 de Mayo 2069 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración, aprobación, modificación y/o rechazo de las memorias de los ejercicios sociales cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023
- 4) Consideración, aprobación o rechazo del Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos de los ejercicios finalizados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 5) Informe del Síndico sobre el cumplimiento de Leyes, Estatutos y Reglamentos, fiscalización de libros y documentos, existencia de valores y dinero de la Institución.
- 6) Elecciones de autoridades para la totalidad de los cargos de la comisión directiva.
- 7) Nombramiento de un responsable para que realice los trámites en Inspección General de Personas Jurídicas.
- 8) Cierre de la Asamblea.

\$ 100 548868 Sep. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LABIN ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 03 de Octubre de 2025, a las 10:00 hs, en la sede Social calle Suipacha 2140 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo previsto conforme al art 234, ley 19.550.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, correspondiente al Ejercicio Nro.25 Económico finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 5) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025, conforme lo previsto en

el art 261 de la Ley 19.550.

6) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

Rosario, 03 de Septiembre de 2025

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 500 548568 Sep. 12 Sep. 18

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA DE ROSARIO (A.C.F) ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. CUNA DE LA BANDERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y 2º CIRCUNSCRIPCION

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 y 27 siguientes y concordante al Estatuto Social vigente. Se convoca a las mujeres asociadas a la Sometido a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de setiembre 2025 a las 16 hs (1º convocatoria)
17 hs (2º convocatoria) en el domicilio de la sede social ubicada en la calle Rioja 623 Rosario, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociadas para rubricar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informes del Revisor de correspondiente al ejercicio 1º de Julio 2024 al 30 de junio 2025.

ENRIQUETA MENNA
Presidente

MARIA DEL CARMEN SANITA

Secretaria

\$ 300 548574 Sep. 12 Sep. 16

A.C.D.I.C.A.R.

Asociación Civil para el Desarrollo y la innovación Competitiva Agencia
Rafaela

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Lunes 29 de septiembre de 2025, en primera convocatoria a las 19.00 horas y en segunda convocatoria a las 19.30 horas del mismo día, a realizarse bajo modalidad Híbrida, rige el art. 158 del código civil y comercial, en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, y se define el siguiente orden del día a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 2025.

2 - Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.

3- Fijación del número y elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes para los próximos dos ejercicios.

4- Designación de dos asociados para que firmen el libro de actas de asambleas conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

ALBRECHT BENJAMÍN
Presidente

\$ 250 548799 Sep. 11 Sep. 17

POLICLINICOS UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de setiembre del 2025, a las 10 horas En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.

2) Fijación del número de directores de la sociedad. Designación de los integrantes del directorio de la sociedad.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 548873 Sep. 11 Sep. 17

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 2025, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234º inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9º de los estatutos sociales y 261º de la Ley 19.550).
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.
- 5) Fijación del número de directores y su elección por el plazo estatutario de tres ejercicios.
- 6) Elección del Síndico titular y suplente por el plazo estatutario de tres ejercicios.

SANTA FE, 26 de agosto de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238º, 2º párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 23 de setiembre de 2025.

\$ 1500 548402 Sep. 11 Sep. 17

POLICLINICOS UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de agosto del 2025, a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
- 2) Fijación del número de directores de la sociedad. Designación de los integrantes del directorio de la sociedad.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 548232 Sep. 10 Sep. 16

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 2024, siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino.

- 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs.

\$ 500 548387 Sep. 10 Sep. 16

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Rosario Excimer Laser Visión S.A., a celebrarse el 17 de Octubre de 2025 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, según lo establecido en los arts. 9, 14 y 15, del estatuto social y los art. 234, art. 235, art. 237 y art. 244 de la ley de Sociedades incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente.
 2) Tratamiento de la comunicación efectuada por el accionista JAIME SERGIO A. por medio del cual manifiesta la voluntad de vender 15.214 acciones representativas de un 2% del capital social. Y tratamiento de la comunicación efectuada por el Accionista Federico Furno Sola, quien comunica su voluntad de vender 18.848 acciones representativas del 2.48% del capital social. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 548399 Sep. 10 Sep. 16

COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSE DE SAN MARTÍN DE SAN JORGE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
 3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****NEIXER S.R.L****CESION DE CUOTAS**

EE-2025-00017206-APPSF-PE - NEIXER SRL.

- 1) Fecha del instrumento: 29 de agosto de 2025. 2) Cesión de cuotas: Blanca Mercedes STRINGHETTI, argentina, nacida el 25 de septiembre de 1961, D.N.I. 14.521.068, CUIT 27-14521068-8, casada en primeras nupcias con José Luis Lazzari, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Dr. Chiavarini N° 963 de Pérez, provincia de Santa Fe; cede a Emiliano Luis CINELLO, argentino, nacido el 24 de febrero de 1991, DNI 35.632.281, CUIT 23-35632281-9, casado en primeras nupcias con Julieta Inés Di Giacomo DNI 31.719.202, de profesión empleado, con domicilio en calle Leguizamón N° 959 de la ciudad de Rosario, provincia de

Santa Fe; Mil Doscientas Cinuenta (1.250) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "NEIXER S.R.L.", que representan al 50 % del capital social; y Silvina Marcela STRINGHETTI, argentina, nacida el 10 de enero de 1968, D.N.I 20.141.532, CUIT 27-20141532-8, casada en primeras nupcias con Darío Luis Cinello, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Los Alamos 26 de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe; cede a Emiliano Luis CINELLO, Mil Ciento Veinticinco (1.125) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "NEIXER S.R.L.", que representan al 45 % del capital social; y cede a Luisina CINELLO, argentina, nacida el 31 de agosto de 1995, DNI 39.051.377, CUIT 27-39051377-7, de profesión empleada, soltera, con domicilio en calle Bettucci 1244 de la localidad de Pérez, provincia de Santa Fe; Ciento Veinticinco (125) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "NEIXER S.R.L.", que representan al 5 % del capital social 3) Reforma del Contrato: La cláusula quinta del contrato quedará redactada de la siguiente forma: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), representado por DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas de PESOS CIEN' (100) cada una, que los socios suscriben en la siguiente manera: El socio Emiliano Luis Cinello suscribe DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO CUOTAS (2.375) cuotas, representativas de la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 237.500); la socia Luisina Cinello suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas, representativas de la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500). El capital se encuentra totalmente integrado. Se reforma la cláusula sexta del contrato, que quedará redactada de la siguiente forma 4) Gerencia: Las cedentes Silvina Marcela Stringhetti y Bibiana Mercedes Stringhetti presentan la renuncia al cargo de gerentes de la sociedad. Los socios por unanimidad resuelven designar para ocupar el cargo de gerente por tiempo indeterminado a Emiliano Luis Cinello

COD. RPJEC10.

Sep 16

EDICTO

"CHABALES DISTRIBUCIONES S.R.L." S/AMPLIACION DEL OBJETO-AUMENTO DE CAPITAL – MODIF AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. TERCERA: OBJETO – CUARTA: CAPITAL)

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4, Civil y Comercial, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "CHABALES DISTRIBUCIONES S.R.L S/AMPLIACION DEL OBJETO- AUMENTO DE CAPITAL – MODIF AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. TERCERA: OBJETO – CUARTA: CAPITAL –)", (EXPTE. N° 256/2025) - (CUIJ N° 21-05293252-9), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea Número 3 de fecha 05 de agosto de 2025, en forma unánime los socios han aprobado la ampliación al Objeto social y aumento del capital social, por lo que en consecuencia luego de estas aprobaciones, se hace menester proceder a adecuar las cláusulas correspondientes al Objeto y al Capital, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

"TERCERA: Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, depósito, conservación, fraccionamiento y representación, ya sea al por mayor y/o al por menor, de todo tipo de bebidas sin alcohol y bebidas con alcohol, productos alimenticios ya sean envasados y/o enlatados y/o en polvo y/o desecados y/o congelados; azúcares, aceites y/u óleos de todo tipo, golosinas y condimentos para comidas, pastas frescas y/o secas, discos y/o tartas. b) Servicio de lunch y/o catering para fiestas, incluyendo los productos propios y/o adquiridos a terceros y/o cualquier otro tipo de producto de carácter gastronómico apto para la prestación de este tipo de servicios. c) Productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. d) Compraventa, distribución, importación, exportación, transporte y comercialización de combustibles líquidos, GNC, gases comprimidos y líquidos, aceites, lubricantes y demás derivados del petróleo y gases. e) Explotación de estaciones de servicios, playas de estacionamiento y/o lavaderos de vehículos automotores --- Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato--"

CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Veintisiete millones (\$ 27.000.000,-) representado por 270.000 (doscientas setenta mil) cuotas sociales, cuyo valor nominal será de \$100 (Pesos cien) cada una. El capital social es integrado totalmente en dinero en efectivo y de contado. El socio FERNANDO NAHUEL LEDESMA suscribe e integra 90.000 (noventa mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos nueve millones (\$9.000.000,-); el socio SERGIO DANIEL CHANTIRI suscribe e integra 90.000 (noventa mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos nueve millones (\$9.000.000,-), y el socio SEBASTIAN RAUL BATAGLINI suscribe e integra 90.000 (noventa mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos nueve millones (\$9.000.000,-). Capital Total suscripto e integrado de \$ 27.000.000,- (pesos Veintisiete millones). Cada cuota social da derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado cuando se estime procedente, mediante cuotas sociales suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.- Reconquist, 15 de septiembre de 2025.- CORINA SERRICCHIO SECRETARIA

\$200 549193 Sep 16

EDICTO BALEAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

EE-2025-00018696-APPSF-PE. BALEAR S.A.
 Por estar así dispuesto en los autos caratulados BALEAR S.A. – S/De-

signación de Autoridades - de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: 1) Fecha de la Asamblea 19/Abril/2025, en la que se resolvió designar como Director titular - Presidente por el término de 3 (tres) ejercicios a la Señora MILAGROS INES PORTELLS, D.N.I. 28.925.623, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avda. Urquiza 2738 de la ciudad de Santa Fe y como Director Suplente – al Señor TOMAS ANTONIO GORLA, D.N.I. 41.490.783, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Urquiza 2738 de la ciudad de Santa

COD. RPJEC12.

Sep.16

REÑACA COMERCIAL S.AANTES FAVOT COMERCIAL S.A
(REFORMA).-

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 24 de septiembre de 2025, celebrada en la sede social de la entidad sita en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los Sres accionistas de FAVOT COMERCIAL S.A, deciden aprobar el cambio de denominación de la sociedad reformando en su consecuencia el Artículo 1: La Sociedad se denomina RENACA COMERCIAL S.A continuadora de FAVOT COMERCIAL S.A, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.-
Se publica por un día (1) dia en el boletín Oficial, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.-

RPJEC 7

Sep.16

EE-2025-00017032-APPSF-PE – CERIN-CET SRL.

Se hace saber la modificación del contrato social con fecha 01 de septiembre de 2025, la sociedad comercial CERIN-CET S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 12 de septiembre de 2012, en Contratos, Tomo 163 Fº 24725 N° 1546; y prórroga del 20 de octubre de 2015 inscripta en Contratos, Tomo 166 Fº 28083 N° 1824, ha procedido a modificar las cláusulas tercera y quinta del Contrato Social, las que han quedado redactadas de la siguiente manera "TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veintiocho (28) años contar desde el día 12 de septiembre de 2012, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio." "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-) divididos en treinta y cinco mil (35.000.-) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia MARIA SILVINA MAIORANO suscribe diecisiete mil quinientas (17.500.-) cuotas por un valor de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000.-), la socia DELIA NOEMI BURGOS suscribe diecisiete mil quinientas (17.500.-) cuotas por un valor de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000.-). El capital se integra con pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) de capital ya integrado en su totalidad, y pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000.-) en efectivo, 25% en este acto, y por el resto los socios se obligan a completar la integración en efectivo de sus suscripciones en un plazo no mayor de 2 (dos) años de la fecha de la presente.

COD.RPJEC13".

Sep.16

QUÍMICA QUATTRO S.R.L."

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "QUÍMICA QUATTRO S.R.L." S/ constitución de sociedad, se resuelve la siguiente constitución de sociedad:

DENOMINACIÓN: QUÍMICA QUATTRO S.R.L.

FECHA DE CONTRATO: 27 de marzo de 2025.

SOCIOS: Corradini Sebastian Ezequiel, nacido el 15 de marzo de 1990, nacionalidad argentino, titular del D.N.I N° 35.065.657, C.U.I.T 20-35065657-0, profesión arquitecto, soltero, domiciliado en E. Tapia de Cruz 1008, Escobar, Buenos Aires. Curras Juan Matias, nacido el 24 de enero de 1979, nacionalidad argentino, titular del D.N.I N° 27.088.423, C.U.I.T 20-27088423-8, profesión comerciante, divorciado, domiciliado en Av. del Libertador 3369, Vicente Lopez, Buenos Aires, Hachmann Ignacio Eduardo, nacido el 17 de junio de 1997, nacionalidad argentino, titular del D.N.I N° 40.535.125, C.U.I.T 20-40535125-1, profesión comerciante, soltero, domiciliado en Ayacucho 1930, Vicente Lopez, Buenos Aires; Paniccia Martina Maria, nacida el 03 de octubre de 1996, nacionalidad argentina, titular del D.N.I N° 39.632.389, C.U.I.T 27-39632389-9, profesión comerciante, soltera, domiciliado en Tucumán 2942, de la localidad de Santa Fe.

DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en Tucumán 2942 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (30) años, contados desde su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: Elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización al por mayor y por menor, importación y exportación de insumos y productos químicos para la industria alimenti-

cia, farmacéutica, veterinaria, química y sus derivados. A tal fin, la sociedad probar realizar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que sean necesarias, útiles o convenientes para el cumplimiento del presente objeto, incluyendo pero no limitándose a: La adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social. La contratación de servicios logísticos, de transporte y almacenamiento necesarios para la distribución de los productos. La participación en otras sociedades, empresas o consorcios con objeto similar, conexo o complementario, tanto en el país como en el extranjero. La realización de toda otra actividad lícita que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Se procede a aclarar que las actividades comprendidas serán con exclusión de las establecidas en el artículo 9 de la Ley 13.154.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$20.000.000 (pesos veinte millones), dividido en 200 cuotas de \$100.000 (pesos cien mil) cada una, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo, en iguales proporciones por cada uno de los socios (cada uno aporta 50 cuotas, es decir, la suma de \$5.000.000 (pesos cinco millones)).

GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no que actúen en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social. Permanecerán en sus cargos hasta su renuncia, fallecimiento o remoción. El número de miembros será fijado por la reunión de socios, que también podrá remover a cualquiera de los gerentes con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Para el desempeño de su cargo y funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales según la Ley Civil y Comercial y el Art. 5 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales, otorgar uno o más poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Los socios designan como gerentes a Corradini Sebastian Ezequiel, Curras Juan Matias, Hachmann Ignacio Eduardo y Paniccia Martina María que podrán actuar en forma indistinta y dejan de manifiesto la aceptación de su cargo.

FISCALIZACIÓN: Podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designen a tal fin.

FECHA DE BALANCE: 31 de marzo
SANTA FE, SEPTIEMBRE 2025

\$ 250 548544

Sep. 16

CENTRO EL COLONO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados "CENTRO EL COLONO S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, CUIJ 21-05397514-0, EXPTE. N° 280/2025 iniciado el 02/06/2025, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica:

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 08 de fecha diecisésis de diciembre del año dos mil veinticuatro, se hace saber que la firma CENTRO EL COLONO S.A., procedió a renovar autoridades según lo que se detalla a continuación:

PRESIDENTE: Ernesto Risieri Paulon, argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1957, DNI N° 13.476.295, CUIT N° 20-13476295-1, con domicilio en la calle Rubén Ganin S/N de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Mariani, comerciante. DIRECTOR SUPLENTE: Liliana Beatriz Mariani, argentina, nacida el 06 de Febrero de 1961, DNI N° 14.338.427, CUIT N° 27-14338427-1, con domicilio en la calle Rubén Ganin S/N de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con el Sr. Ernesto Risieri Paulon, y productor comerciante.

Rafaela, 11 de Agosto de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 140 547881 Sep. 16 Sep. 17

PROVITA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de PROVITA S.A. en el Expte. N° 797 Año 2024 PROVITA S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: el Señor JUAN MANUEL ECHAGUE, apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el 15 de Febrero de 1979, documento nacional de identidad N° 27.148.063, C.U.I.T. N° 20-27148063-7, casado en primeras nupcias con la Sra. Dianela Carolina Marozzi, y con domicilio en la calle Milenio de Polonia N° 3671 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Licenciado en Trabajo Social; el Señor ALIDER RENÉ MAROZZI, apellido materno Blesio, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1972, documento nacional de identidad N° 22.102.879, C.U.I.T. N° 20-22102879-2, casado en primeras nupcias

con la Sra. María Alejandra Sieber, y con domicilio en la calle Sarmiento Nº 373 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, comerciante; y el Señor GERMÁN ROBERTO MAROZZI, apellido materno Blesio, argentino, nacido el 09 de Octubre de 1979, documento nacional de identidad Nº 27.557.100, C.U.I.T. Nº 20-27557100-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Vanessa Carla Cometto, y con domicilio en la zona rural s/n de la ciudad de Selva, departamento Rivadavia, provincia de Santiago del Estero, comerciante.

Fecha de celebración del Contrato: 18 de octubre de 2024.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de PROVITA S.A. Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle de Sarmiento Nº 373 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 30.000.000,00, representado por 300 acciones de \$ 100.000,00 cada una.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto a las siguientes actividades: A) La compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto del país, de toda clase de mercadería, por cuenta propia o ajena o asociativa a terceros. B) La realización de operaciones de compraventa, depósito, importación, exportación, distribución y consignación de frutos del país y/o productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. C) Compra, venta, acopio, importación, exportación, industrialización, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediciones, instalación de depósitos, y transporte de mercaderías en general. D) Fraccionamiento, envasado, compraventa, importación, exportación, y distribución de alimentos para consumo humano y animal, toda clase de conserva, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutos, y demás productos y/o frutos relacionados con el objeto social. E) Compra, venta de productos relacionados con la industria farmacéutica, dietética y veterinaria. F) Exploración de cafeterías, restaurantes, bares, y demás establecimientos afines.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, como Directores Titulares: Presidente: el Sr. Juan Manuel Echague, D.N.I. Nº 27.148.063, Vice-Presidente: el Sr. Alder René Marozzi, D.N.I. Nº 22.102.879, y como Director Suplente a: Germán Roberto Marozzi, D.N.I. Nº 27.557.100.

Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 30 de septiembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

Rafaela, 11 de agosto de 2025.

\$ 450 547882 Sep. 16 Sep. 17

JOLION S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia del Distrito Judicial No. 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, a cargo del Registro Público, en autos: "JOLION S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Expte. 470/2025) Se hace saber que por instrumento del 25/03/2025 se constituyó "JOLION S.R.L.", siendo sus datos de composición: SOCIOS: la señora GRIPPO NATACHA JUDITH, argentina, DNI. 28.237.116, nacida el 24 de julio del Mil Novecientos Ochenta, soltera, de profesión comerciante, nro. de C.U.I.T. 27-282371168, domiciliada en calle Freyre 878 Barrio San Martín de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe y la señora RUIZ LAURA NATALIA, argentina, DNI. 32.556.321, nacida el 24 de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, soltera, de profesión comerciante, nro. de C.U.I.T. 24-3255631-0, con domicilio en calle Estados Unidos 456 PB B San Telmo, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal; DOMICILIO: tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Santiago del Estero 2741 de la ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fe, República Argentina; PLAZO: 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina, proyecto y ejecución de servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas, actividades administrativas y servicios de apoyo, venta al por menor de papel y otros materiales de embalaje y artículos de librería, venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados; aceptar y procesar transacciones comerciales; ejecución de contratos, representaciones comerciales y empresarias;

compra, venta, locación, arrendamiento, administración, explotación y comercialización de bienes inmuebles o muebles; realizar y solicitar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas por la Ley o sin ella, con exclusión de las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Podrán indistintamente operar sin limitaciones con toda clase de bancas, entidades financieras o crediticias, sociedades de valores, oficiales o privadas, en nuestro país o en el extranjero. Podrán dar y revocar poderes especiales, generales o judiciales. b) Para cumplir con su finalidad, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley. Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) dividido en cien (100) cuotas de pesos doscientos mil (\$200.000.-) de valor nominal y unitario, suscripto en su totalidad por los socios en partes iguales. La señora Grippo Natacha Judith suscribe cincuenta (50) cuotas y la señora Ruiz Laura Natalia suscribe cincuenta (50) cuotas. La integración respectiva se realiza de la siguiente manera: 25% en dinero en efectivo y el saldo conforme al plazo legal a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. Administración, dirección y Representación. La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, que ejercerán sus funciones indistintamente, designados por o entre los socios, por el término de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos sin limitaciones. Luego de cada período se redactará un acta a los fines de la elección del nuevo gerente. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresa del Estado. A tal fin, el gerente usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Podrá otorgar poderes administrativos y o judiciales para gestiones en que la sociedad sea parte autora o demandada. Tanto la elección como la reelección deberán realizarse por mayorías del capital presente. Los gerentes podrán ser removidos por la aprobación de la mayoría simple de capital presente en la asamblea de socios. Se designa como Socio Gerente a Ruiz Laura Natalia Gabriel. Fiscalización a cargo de todos los socios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. SANTA FE, 31 de julio de 2.025. Dra. Liliana Piana, Secretaria".

\$ 200

547955

Sep. 16

ARMISH S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ARMISH S.A.S. s/ Constitución de Sociedad (Expte. N° 1613 - Año 2025), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los Socios: Brahim Nadim Jorge – DNI: 38.335.085 – CUIT: 23-38335085-9 – Argentino – Fecha de Nacimiento 27/04/1995 – Masculino – Soltero – Empleado en relación de dependencia – Domicilio Rioja 3323 – Santa Fe – Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 17 de julio de 2025.

3) Razón social: ARMISH S.A.S.

4) Domicilio legal: Rioja 3323 - Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución, comercialización mayorista o minorista de productos alimenticios, bebidas, insumos y mercaderías en general, con o sin procesos en forma presencial o mediante plataformas de comercio electrónico, b) La prestación de servicios gráficos, de impresión, diseño, comunicación visual, cartelería, packaging, diseño web, diseño publicitario y afines, c) La prestación de servicios logísticos, de transporte, fletes, mudanzas, distribución, carga y descarga de mercaderías, tanto por medios propios como contratados, d) La compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y alquiler de vehículos automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios de todo tipo, e) La comercialización, importación, exportación, reparación, armado, mantenimiento y actualización de equipos informáticos, computadoras, notebooks, periféricos, aparatos eléctricos y electrónicos en general, tanto en formato físico como a través de canales digitales o plataformas online, f) Explotación directa o indirecta, por si o por tercero, en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, hortícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, tabacaleros y vitivinícolas, acopio, compra venta de hacienda, granos y cereales y productos agropecuarios, g) La prestación de servicios profesionales, técnicos, informáticos, administrativos, contables, jurídicos, comerciales, de consultoría y asesoramiento en general, a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, h) La realización de inversiones, administración y gestión de activos y bienes propios o de terceros; la adquisición, tenencia, alquiler y explotación de bs muebles e inmuebles.

7) Capital social: \$ 2.000.000 (pesos Dos millones) dividido en 2.000.000 cuotas de \$ 1 (pesos un) valor nominal cada una, suscriptas de la si-

guiente manera: Brahim Nadim Jorge 2.000.000 (Dos millones de cuotas) de valor nominal un peso cada una. Monto Integrado \$2.000.000
 8) Administración y Representación: Estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no. Administrador titular: Brahim Nadim Jorge DNI: 38.335.085, CUIT: 23-38335085-9, Domicilio: Rioja 3323 – Santa Fe y administrador suplente: Brahim lazmin Rocio DNI: 40.644.743 CUIT: 27-40644743-5, Domicilio: Rioja N°3323 – Santa Fe
 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.
 10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Santa Fe, de _____ de 2025
 \$ 250 548448

Sep. 16

ORCU SANTA FE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ORCU SANTA FE S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte. N° 1785, Año 2025), se hace saber que: Los integrantes de la sociedad ORCU SANTA FE S.A.: Hugo Edmundo Stratta, L.E. 6.250.724, domiciliado en Bv. Galvez 1811, Piso 11; María del Huerto Basilio de Stratta, L.C. n° 4.823.902, con domicilio en Amenábar 3332, Piso 5, Depto. B; Hugo Andrés Stratta, D.N.I. n° 25.480.556, domiciliado en Amenábar 3455; Ana Elizabeth Stratta, D.N.I. n° 22.861.489, con domicilio en Almirante Brown 6975, y Alberto Antonio Granata, DNI 14.113.768, domiciliado en calle San martín 7210, todos de esta ciudad de Santa Fe, por Asamblea General Ordinaria del 14/08/2025, han resuelto lo siguiente: Designar por el término de tres ejercicios el nuevo directorio de la sociedad, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Alberto Antonio Granata, DNI 14.113.768; Vice Presidente: Hugo Andrés Stratta, DNI 25.480.556; Directora Titular: Ana Elizabeth Stratta, DNI 22.861.489; Directores Suplentes: Nicolás Horacio Morales, DNI 31.115.117, y Hugo Edmundo Stratta, DNI 6.250.724. Todos los cargos son aceptados por las personas designadas.

Fecha del instrumento: 1 de Agosto de 2025.

Santa Fe, 29 de Agosto de 2025.

\$ 100 548345

Sep. 16

SYNA AGER S.R.L.

MODIFICACION ART 5º CONTRATO SOCIAL "Capital Social"

Por disposición de la Sr. Juez en suplencia a cargo del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Venado Tuerto, Doctor Gabriel Carlini, secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco se hace saber sobre la MODIFICACION ART 5º CONTRATO SOCIAL "Capital Social" de "SYNA AGER S.R.L." que queda redactado de la siguiente manera: QUINTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.-) divididos en nueve mil (9.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una. Dicho Capital queda conformado de la siguiente manera: El Señor FERRERO, CESAR MAURICIO, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) y el Señor ZANINOVIC, DANIEL JORGE MATEO cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

\$ 49,17 548773

Sep. 16

TRANSPORTE SCHUMACHER S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Carignano, hace saber que en los autos caratulados: "TRANSPORTE SCHUMACHER S.A.S. S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" (Expte. N° 646/Año 2024) – CUIJ N° 21-05397043-2 se ha ordenado la siguiente publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados:

- 1) Fecha del instrumento que dispone la constitución: 17/09/2024.
- 2) Accionista: JAVIER ELVIO SCHUMACHER, D.N.I. N° 32.957.128, argentino, nacido el 6/12/1987, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N° 46 de la localidad de Susana – Santa Fe.
- 3) Razón Social: TRANSPORTE SCHUMACHER S.A.S.
- 4) Domicilio Legal: Entre Ríos N° 46 de Susana. Santa Fe.
- 5) Plazo de duración: cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Objeto Social: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGAS INTERURBANO, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA Y/O ALQUILER DE BIENES RELACIONADOS O QUE FAVOREZCAN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ENTE.
- 7) Capital: PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) representado por SETECIENTAS MIL (700.000) acciones de PESOS CIEN (\$100.-) valor nominal cada una.
- 8) Administración y Representación: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular: JAVÍER ELVIO SCHUMACHER – D.N.I. 32.957.128; Administrador Suplente: CAROLINA MARÍA DEL

LUJAN ICASURIAGA – D.N.I. 33.633.476.

- 9) Organización de la representación legal: a cargo del Administrador Titular.
- 10) Fiscalización: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que posean los accionistas conforme al Art. 55 de LGS.
- 11) Disolución y Liquidación: conforme a cualquiera de los supuestos previstos en los Art. 55 y 56 de la Ley 27349.-
- 12) Fecha cierre ejercicio: 31 de Octubre de cada año."

RAFAELA, 28/05/25. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 80 546688

Sep. 16

E.T.M.A. (ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° 808/2024 - "E.T.M.A. (ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05397205-2, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de E.T.M.A. (ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) S.A. adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 19/09/2024, se ha dispuesto: determinar la cantidad dos (2) Directores Titulares y dos (2) Suplentes por tres ejercicios, y designar como PRESIDENTE al Sr. Rubén Osvaldo Acastello, DNI N° 13.854.074, domiciliado en General Paz 665 de la localidad de Rafaela; como VICEPRESIDENTE a la Sra. Graciela Elsa Acastello, DNI N° 14.338.410, domiciliada en Las Heras 438 de la localidad de Rafaela; y como DIRECTORES SUPLENTES los Sres. Sebastián Rivarossa, DNI N° 41.256.009, domiciliado en Las Heras 438 de la localidad de Rafaela, y Guido Acastello, DNI N° 35.953.310, domiciliado en Av. Roque Saenz Peña 777 de la localidad de Rafaela.

Rafaela, 03 de septiembre de 2025. Fdo. Verónica H. Carignano. Secretaria.

\$ 70 548907

Sep. 16

ITZUKA WORLD SAS

CONSTITUCION Y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por orden del Juez a cargo del Registro Público, en autos caratulados "ITZUKA WORLD S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" – CUIJ N° 21-05397672-4- se solicita la publicación del edicto de ITZUKA WORLD S.A.S.:

- 1) Socios: Sres. NICOLAS JESUS TORASSO , apellido materno Lehmann, nacido el 16 de diciembre de 2004, soltero, argentino, domiciliado en calle Las Heras 60 de la localidad de Rafaela, DNI N° 46.297.728, CUIT N° 20-46297728-0, de profesión empresario; y JAQUELINE ILEANA LEHMANN, apellido materno Martinelli, nacida el 06/08/1975, casada en primeras nupcias con Pablo Marcelo Torasso, argentina, Las Heras 60 de la localidad de Rafaela, DNI N° 24.653.517, CUIT N° 27-24653517-0, de profesión Comerciante;
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 05/11/2020 – Rectificado y Ratificado por acta de fecha 02/07/2025;
- 3) Denominación: ITZUKA WORLD S.A.S.;
- 4) Domicilio social: Las Heras N° 60 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe;
- 5) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público;
- 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, representación, comercialización bajo cualquier modalidad de: 1.- Equipos, componentes y accesorios que generen y/o utilicen energía sustentable, se incluyen a los acumuladores y/o baterías de almacenamiento de energía, luminarias solares. 2.- Rodados que utilicen para su propulsión energía eléctrica y/o renovable, sus partes, accesorios y neumáticos. Como ser monopatines, bicicletas, motos, entre otros. 3.- Compraventa de repuestos y accesorios para rodados: mediante la comercialización de todo tipo de ruedas, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas.
- 4.- Sistemas, programas, equipos de informática, equipos de medición, tecnología, robótica, demótica para cualquier tipo de uso, como así también todo tipo de productos eléctricos para el hogar y la industria; sus partes y accesorios. A tal fin tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que sean necesario a la concreción y mejor cumplimiento del fin social y que no contrarien la normativa legal vigente y/o las cláusulas y condiciones convenidas en este contrato.
- 7) Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000-), representados por diez mil (10.000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) NICOLAS JESUS TORASSO, 5.000 acciones; b) JAQUELINE ILEANA LEHMANN, 5.000 acciones. Las acciones se integran en un 25% en efectivo y el saldo, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) restante, será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante el Registro Público;
- 8) Administración de la sociedad: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.
- 9) Representación Legal: Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Administrador Titular: NICOLAS JESUS TORASSO, DNI N° 46.297.728. Administrador Suplente: JAQUELINE ILEANA LEHMANN, DNI N° 24.653.517, quienes presentes

en este acto, aceptan los cargos asignados, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 256 de la Ley 19.550, fijando domicilios legales y especiales en los lugares consignados en el presente contrato social. 10) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 30 de abril de cada año. Rafaela, 08 septiembre de 2025. Fdo. Verónica H. Carignano. Abogada – Secretaria.

\$ 230 548911 Sep. 16

CLINICA SUNCHALES SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES-

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en autos CLINICA SUNCHALES SA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES-CUIJ 21-05396968-9 se hace saber que: por Asamblea General Ordinaria de fecha 29-11-2023 los socios de CLINICA SUNCHALES han designado para integrar el Directorio y la sindicatura a las siguientes personas: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: VICTOR HUGO ZUÑINO, argentino, mayor de edad, médico, D.N.I. Nro. 14.622.461, CUIT Nro. 20-14622461-0, domiciliado en calle Urquiza Nro. 361 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS ANTONIO TITA, argentino, mayor de edad, médico, D.N.I. Nro. 10.422.351, CUIT Nro. 20-10422351-7, domiciliado en calle Av. Santa Fe 3081 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. SINDICOS TITULARES: LEANDRO ENRIQUE ABATIDAGA, argentino, mayor de edad, contador público nacional, D.N.I N° 24.208.976, CUIT N° 20-24208976-7, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 32 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; FEDERICO OSCAR SANCHEZ, argentino, mayor de edad, contador público nacional, D.N.I N° 24.702.987, CUIT N° 20-24702987-8, domiciliado en calle Spilimbergo N° 485 de la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe y MARIA SUSANA AUDERO, argentina, mayor de edad, contadora pública nacional, D.N.I. N° 13.873.704, CUIL N° 27-13873704-2 domiciliada en calle Rafaela N° 2002 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.- SINDICOS SUPLENTE: MARIA LAURA GOMEZ GALISSIER, argentina, mayor de edad, abogada, D.N.I N° 20.167.124, CUIT N° 27-20167124-3, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 2174 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; PATRICIA LIA BOTELLO, argentina, mayor de edad, contadora pública nacional, D.N.I. N° 14.301.719, CUIT N° 27-14301719-8, domiciliada en calle Dentesano N° 361 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe y INDIANA CAROLINA GOMEZ GARAY, argentina, mayor de edad, contadora, DNI Nro. 24.278.748, CUIT Nro. 27-24288748-5, domiciliada en Lino Spilimbergo 485 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 26 de AGOSTO DE 2025.- Fdo: Dra. VERONICA H. CARIGNANO-ABOGADA- SECRETARIA

\$ 100 548791 Sep. 16

"MAGEMA S.A."

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAGEMA S.A. s/ Constitución de Sociedad" (CUIJ 21-05217262-1), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Fecha Contrato Constitutivo: 13 de Junio de 2025.-

Socios: EVANGELINA VIGNATTI, argentina, de 41 años de edad, nacida el 10 de enero de 1984, casada en primeras nupcias con Ignacio Fernando Zorzabal, docente, de apellido materno "Genero", D.N.I. N° 30.458.093, C.U.I.T. N° 27-30458093-9, con domicilio en calle Cortada Roberto González N° 2950 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; MAURICIO ADAM VIGNATTI, argentino, de 38 años de edad, nacido el 27 de agosto de 1986, casado en primeras nupcias con Marianela Anabel Scatizza, comerciante, de apellido materno "Genero", D.N.I. N° 32.184.959, C.U.I.T. N° 20-32184959-9, con domicilio en calle Cortada Roberto González N° 2950 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y MAGDALENA VIGNATTI, argentina, de 36 años de edad, nacida el 16 de julio de 1988, casada en primeras nupcias con Nicolás Emanuel Fiad, licenciada en diseño, de apellido materno "Genero", D.N.I. N° 33.123.919, C.U.I.T. N° 23-33123919-4, con domicilio en calle Cortada Roberto González N° 2950 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.- Denominación: "MAGEMA S.A.".-

Domicilio: Avenida Gobernador Iriondo N° 3096 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.-

Duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Santa Fe.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: I.- Agropecuarias: a) La explotación agrícola y ganadera, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización; b) La explotación, por sí o por terceros, de establecimientos ganaderos, agrícolas, forestales, tambos, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; c) Comercialización, acopio y transporte de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes y ganado de todo tipo. II) Servicios Agropecuarios: La prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como cosecha, fumigación, trabajos de roturación de tierra, arado, siembra, desmalezamiento, aspersión y pulverización de cultivos, rociado, espolvoreo, secado, zarandeo, selección, limpieza y acondicionamiento de granos, y en general todo tipo de servicio relacionado con la siembra y recolección de cereales y oleaginosas en jurisdicción municipal, provincial, interjurisdiccional o internacional; III.- Transporte: Mediante la explotación por cuenta propia o ajena del transporte de cargas por carreteras, en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional, de estaciones y/o centros de transferencias de carga, depósito y almacenaje de mercaderías y cargas unificadas. En caso de ser necesario se requerirá el auxilio de profesionales con título habilitante inscriptos en la matrícula respectiva. Los socios dejan expresa constancia que la sociedad no realizará operaciones financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público (Art. 299 inciso 4to. Ley 19.550 t.o.), tampoco realizará ninguna actividad que implique corretaje inmobiliario o que se encuentren comprendidas en la Ley 13.154 (t.o.). Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está

facultada para ejercer toda clase de actos comerciales u jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes que se hallen directa o indirectamente relacionados con sus objetivos practicando los actos conducentes al logro del objeto social antes enunciado.-

Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) representado por trescientas mil (300.000,00) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100.-) cada una, suscripto e integrado en un 25%, obligándose por el 75% restante en el plazo de un año. Dicho capital queda integrado en las siguientes proporciones: Evangelina Vignatti, cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100.-) cada una de ellas, con derecho a un (1) voto por acción; y Mauricio Adam Vignatti, cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100.-) cada una de ellas, con derecho a un (1) voto por acción; y Magdalena Vignatti, cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100.-) cada una de ellas, con derecho a un (1) voto por acción.-

Administración y Representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que durarán dos (2) ejercicios en sus funciones. Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en caso de estar designado un Órgano plural. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten en ellas, se labrarán actas circunstanciadas en el libro de actas de reuniones del Directorio, debiendo las mismas ser firmadas por los asistentes a cada reunión. El primer Directorio queda conformado de la siguiente manera: : Presidente: Señor Mauricio Adam Vignatti, argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 32.184.959, C.U.I.T. N° 20.32184959-9, con domicilio especial constituido (art. 256 L.G.S.) en calle Cortada Roberto González N° 2950, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, Vice Presidente: Señora Evangelina Vignatti, D.N.I. N° 30.458.093, C.U.I.T. N° 27-30458093-9, con domicilio especial constituido (art. 256 L.G.S.) en calle Cortada Roberto González N° 2950, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y Director Suplente: Señora Magdalena Vignatti , D.N.I. N° 33.123.919, C.U.I.T. N° 23-33123919-4, con domicilio especial constituido (art. 256 L.G.S.) en calle Cortada Roberto González N° 2950, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.-

Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará cargo de los socios conforme Art. 284 en fine de la L.G.S. 19.550. Se prescinde de la designación de síndicos privados.-

Ejercicio Social: cierra el 30 de abril de cada año. Lo que se publica a los efectos legales.

Santa Fe, de Agosto de 2025.-
\$ 300 548306 Sep. 16

AGROMAQUINARIA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de AGROMAQUINARIA S.A., designada por asamblea de fecha 14 de febrero de 2025, para tres ejercicios:

Directores Titulares:

• Presidente del Directorio: Amuchastegui Alfonso, argentino, casado, DNI 23.792.236, CUIT 20-23792236-1, nacido el 31 de Julio de 1974, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en Montevideo 2448 Piso 12 Depto. A de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

• Vicepresidente del Directorio: Amuchastegui Cristian Federico, argentino, casado, DNI 4.362.082, CUIT 20-04362082-8, nacido el 3 de Febrero de 1941, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Sanchez de Loria 468 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

• Director Titular: Amuchastegui Miguel, argentino, casado, DNI 25.900.250, CUIT 20-25900250-9, nacido el 14 de Julio de 1977, de profesión Abogado, domiciliado en José Ingenieros 792 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe.

Director Suplente:

• Amuchastegui Cristian José, argentino, casado, DNI 26.604.439, CUIT 23-26604439-9, nacido el 14 de Julio de 1978, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. Real 9191 lote 69 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 548426 Sep. 16

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que la firma RENOVO su directorio por un nuevo período de tres ejercicios contables, según Acta de Asamblea del 27 de JUNIO de 2025, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE, MARIELA ROXANA CINALLI (DNI 20.515.443), DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE, MARIA PAULA ROMERO (DNI 34.797.107). DIRECTOR TITULAR, CLAUDIA CARINA CINALLI (DNI 18.417.458). DIRECTOR SUPLENTE JORGE WAPNARSKY (DNI 8.277.196). DIRECTOR SUPLENTE EDUARDO JORGE GHIGLIONE (DNI 21.531.679). DIRECTOR SUPLENTE NADIA ELISABETH ORTIZ (DNI 36.678.844). Se deja constancia que todos los mencionados aceptaron el cargo para el cual fueron designados y fijaron domicilio especial. Rosario, 3 de septiembre de 2025.

\$ 100 548307 Sep. 16

TRESMAN SOCIEDAD ANONIMA-
ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, en el Expte N° 427/25 -CUIJ: 21-05397521-3, se hace saber por un día del siguiente EDICTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES de TRESMAN S.A.: Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha 20 de setiembre de 2023, se ha procedido a la elección de autoridades que conformarán el nuevo directorio de la sociedad por tres años, hasta setiembre de 2026 según el siguiente detalle: Director titular y Presidente: Eliana Manfredi Valinotti , DNI N° 34.720.167, nacida el 6 de octubre de 1989, CUIT: 27-34720167-2, soltera , con domicilio en calle Belgrano N° 415 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe Director Titular y Vicepresidente: Roberto Ramón Manfredi, DNI N° 20.140.518, nacido el 18 de mayo de 1969, CUIT: 20-20140518-2, casado, con domicilio en Belgrano N° 415, de la localidad de Rafaela , provincia de Santa Fe Director Suplente : Ulises Roberto Manfredi, DNI N° 39.251.549, nacido el 30 de enero de 1996, CUIT: 20-39251549-7, soltero, con domicilio en Belgrano N° 415, de la localidad de Rafaela. Verónica Carignano, secretaria. V/Rafaela, 26/08/2025.

\$ 60 548269

Sep. 16

PYF S.A.
DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto -en los autos caratulados PYF S.A /Designacion De Autoridades, Expte. N° 1788 del año 2025 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de PYF S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha once de agosto de 2025, fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; designándose para los cargos a: Presidente - Director Titular: Héctor Martín DESVAUX DNI 27.426.438, CUIT 20-27426438-2, de profesión Ingeniero Industrial: nacido el 04/02/1980, argentino, soltero, el que constituye domicilio especial en Belgrano 356S de la ciudad de Santa Fe. Director Suplente: Luis Pablo MURILLAS DNI 23. 22.095, CUIT 20-23622095-9, de profesión comerciante, nacido el 22/10/1973, argentino, casado, el que constituye domicilio especial en Ruta N° 1 Km. 10,5 Arroyo Leyes. Los designados permanecerán en el cargo por el término de tres ejercicios hasta el 30 de septiembre de 2028. Santa Fe, 02 de sentencia de 2025. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100

548238

Sep. 16

AGROSERVICIOS PASCUAL S.R.L
RECONDUCCION

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: AGROSERVICIOS PASCUAL S.R.L s/ RECONDUCCION NUEVO PLAZO X 20 ANOS \$4.600.- (Expte 2460/2025 CUIJ 21-05544899-7) se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 23 de julio de 2025 se resuelve la reconducción de la sociedad, por haber vencido el plazo de duración. Como consecuencia de ello se aprueba un Texto Ordenado del contrato social de la sociedad, modificándose la cláusula "TERCERA" sobre cuyo plazo de duración queda así: TERCERA: Duración: El término de la duración de la sociedad se determina en veinte (20) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Lo que se publica en el boletín oficial de Santa Fe.

\$ 100

548338

Sep. 16

HERRAJES OESTE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 30 de julio de 2025, se acordó por unanimidad: 1) Prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de HERRAJES OESTE S.R.L., por el término de noventa y nueve años. Quedando la cláusula tercera de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el registro público de comercio. Rosario, a los 18 días del mes de agosto de 2025.

\$ 100

548326

Sep. 16

DISIANI DISTRIBUCIONES S.R.L.
CONTRATO

1) Fecha del contrato social: 20 de Agosto de 2025.

2) Razón social: DISIANI DISTRIBUCIONES S.R.L.

3) Integrantes de la sociedad: Sra. Julieta Diaz Nieva, argentina, Licenciada en Ciencias Empresariales, D.N.I. N.º 36.658.45 C.U.I.T. N.º 23-36658454-4, nacida el 28 de Octubre de 1992, domiciliada en calle Madres de Plaza 25 de Mayo N.º 2820, Piso 21 Opto. 03, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico julietadiaznieva@gmail.com y el Sr. Guillermo Nicolás Iglesia, argentino, Técnico Logístico, D.N.I. N.º 30.961.750, C.U.I.T. N.º 23-30961750-9, nacido el 02 de Julio de 1984, domiciliado en calle Puelches N.º 1574, Roldan, Santa Fe, domicilio electrónico gni_918@hotmail.com) Domicilio legal: Necochea 1486, Rosario, Santa Fe.

5) Duración: 50 años a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial:

mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación y distribución, al por mayor y/o menor de toda clase de productos alimenticios, sus accesorios y complementos, establecer locales comerciales, para la venta al por mayor y/o menor de todo tipo de artículos de almacén y/o bebidas, pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad. b) Adquirir, explotar, arrendar o ceder establecimientos comerciales, depósitos y plantas industriales relacionadas con su objeto. c) Servicios: mediante el transporte nacional e internacional, por vía terrestre de cargas en general, fletes, acarreos y encomiendas, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000,00) el que se divide en tres mil doscientas (3.200) cuotas iguales con un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una.

8) Administración y representación: a cargo de dos gerentes, socio o no. Se resuelve por unanimidad designar como socia gerente a la Sra. Julieta Diaz Nieva.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el día 30 de Abril de cada año.

\$ 400 548322 Sep. 16 Sep. 17

INTERVIAJES BM S.R.L.

CONTRATO

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones:

1º) SOCIOS: Sr. PABLO DAMIAN MANZO, argentino, D.N.I. 22.908.608, CUIT 20-22908608-2, comerciante, estado civil casado con MARIA GISELA VERONICA BRELICH DNI: 24.784.521 , nacido el 09 de enero de 1973, con domicilio en calle Zuviria 6918, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en: pdmanzo@hotmail.com y al Sr. JOAQUIN ALBERTO BONJOUR, argentino, DNI: 37.235.844, CUIT: 20-37235844-1, comerciante, soltero, nacido el 30 de marzo de 1993, con domicilio en Av. Carballo 230 - 1 E TORRE 1-10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en joaquinbonjour27@gmail.com, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.

2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 14 de agosto del 2025.

3º) DENOMINACIÓN: "INTERVIAJES BM S.R.L."

4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Zuviria 6918, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en joaquinbonjour27@gmail.com

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) -Comercialización de Alimentos para Consumo Humano: La compra, venta, importación, exportación, distribución, ,90mercialización al por mayor y al por menor de alimentos y bebidas de todo tipo para consumo humano, sean envasados, frescos, congelados, refrigerados, procesados o naturales, incluyendo, pero no limitándose a, productos lácteos, micos, cereales, legumbres, frutas, verduras, panificados, confituras y productos de almacén en general. La elaboración, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios. La representación y distribución de marcas y productos de terceros relacionados con el rubro alimenticio. B) Comercialización de Alimentos para Mascotas: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización al por mayor y al por menor de alimentos balanceados y suplementos nutricionales para mascotas de todas las especies (caninos, felinos, aves, peces, roedores, etc.), así como accesorios, juguetes, productos de higiene y cuidado animal. La elaboración, fraccionamiento y envasado de alimentos para mascotas. La representación y distribución de marcas y productos de terceros relacionados con el rubro de mascotas. C) Operaciones de turismo: Podrá realizar además explotación de Turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamiento, hospedajes o alimentación, dentro del país o fuera del mismo, por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros, prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. Dentro y fuera del país de contingentes turísticos. A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto.

6º) PLAZO DE DURACION: Será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Es de tres millones trescientos mil (\$3.300.000,00).

8º) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de los Gerentes: Al los Sres. PABLO DAMIAN MANZO, D.N.I. 22.908-608, y Sr. JOAQUÍN ALBERTO BONJOUR, DNI: 37.235.844. A

tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Sedo Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto.

9º) FISCALIZACION: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentaran en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad; detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Excepto artículo.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.
\$ 150 548380 Sep. 16

FINHUB ASESORES S.R.L.

CONTRATO

FINHUB ASESORES S.R.L.", conforme al art. 10 de la ley 19550: INTEGRANTES: los Señores WALTER PIJUAN, argentino, divorciado de Corina Alejandra Gomensoro DNI 32.803.226, de profesión asesor financiero, domiciliado en la calle Los Olmos 495, Funes, Santa Fe, nacido el 20 de Marzo de 1987, D.N.I Nº 32.864.432, CUIT 20-32864432-1; CRISTIAN ALEJANDRO PARRA, casado, argentino, de profesión contador público, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1248, Rosario, Santa Fe, D.N.I Nº 36.512.524, CUIT 20-36512524-5, nacido el 27 de Octubre de 1991 y LEANDRO JAVIER FERRARI, soltero, argentino, de profesión contador y asesor financiero, domiciliado en la calle Constitución 1794 Piso 01 Dto.02, Rosario, Santa Fe, D.N.I Nº 35.647.876, CUIT 20-35647876-3, nacido el 7 de Diciembre de 1991, todos hábiles para contratar, - RAZON SOCIAL: FINHUB ASESORES S.R.L. -CONSTITUCION: según contrato a los 13 días del mes de Agosto de 2025; DOMICILIO: Calle Constitución 1794 Piso 01 Dto.02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: i) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y planificación financiera, contable, impositiva y patrimonial a sociedades y personas humanas. Incluyendo sin limitarse a ello, el análisis de instrumentos financieros, elaboración de informes técnicos, estrategias de inversión, optimización fiscal y financiera; ii) La actividad como Agentes Productores de mercado de capitales, sin ejercer funciones propias de entidades financieras ni captar ahorro público; iii) El desarrollo, dictado y comercialización de capacitaciones, cursos, talleres, charlas, seminarios y otros espacios de formación profesional en materia financiera, contable, impositiva, y de administración de empresas, dirigidas a profesionales, sociedades y público en general; iv) La elaboración, edición, publicación y comercialización de materiales de análisis, informes técnicos, newsletters y contenido educativo vinculado a la economía, las finanzas, la contabilidad y disciplinas relacionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social. DURACION: Noventa y nueve años. -CAPITAL SOCIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) Dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designados los Señores WALTER PIJUAN, CRISTIAN ALEJANDRO PARRA y LEANDRO JAVIER FERRARI, en calidad de Gerentes haciendo uso de la firma precedida de la razón social.- FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; FECHA DE CIERRE 31 de Julio de cada año.
\$ 100 548379 Sep. 16

ATENEA FOOD S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2025, entre María Roberta Sciosa, argentina, nacida el 20 de Enero de 1971, DNI Nº 21825666, CUIT/L: 27-21825666-5, soltera, comerciante, domiciliado en calle Venezuela 455 de Rosario, Santa Fe, en adelante "EL CEDEnte"; y Lucas Ezequiel Berton, argentino, nacido el 29 de mayo de 1995, soltero, comerciante, DNI 38979595, CUIL 20-38979595-0, Jose Hernandez 1835 de la ciudad de Funes, Santa Fe, en adelante "EL CESIONARIO", convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales convienen de común acuerdo formalizar contrato de transferencia y venta de cuotas sociales.

En virtud de la cesión formalizada en el presente instrumento, el Artículo 5 del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y cinco mil (\$ 695.000) que se divide en Seis mil novecientos cincuenta (6950) cuotas iguales de pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones y formas: el socio Emanuel David Roman suscribe la cantidad de Tres mil cuatrocientas setenta y cinco (3475) cuotas de capital, representativas de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 347.500) y el socio Lucas Ezequiel Berton suscribe la cantidad de Tres mil cuatrocientas setenta y cinco (3475) cuotas de capital, representativas de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 347.500). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo. Se decide por unanimidad ampliar el objeto de la sociedad: "TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios gastronómicos: elaboración, distribución y venta al público de productos artesanales de panadería y confitería; servicios de expendio en local de cafetería y bebidas; la comercialización por mayor y menor de artículos de ferretería industrial, materiales eléctricos y otros materiales relacionados con la construcción, así como también la contratación de mano de obra y materiales para la

ejecución de obras. Este objeto podrá ser ampliado o modificado conforme sean las exigencias comerciales de la sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Los socios deciden además cambiar el domicilio social de la sociedad, por el nuevo domicilio de calle ENTRE RIOS 2052 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200 548377

Sep. 16

SLIDERS S.R.L.

CONTRATO

Inscripta en Contratos al T 175 F 8937 Nro 1654 de fecha 8 de Noviembre de 2024, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas 1060 de la ciudad de Rosario.

1-RENUNCIA DE SOCIO GERENTE

A PARTIR DEL DIA 31/07/2025, RENUNCIA AL CARGO DE SOCIO GERENTE el Sr.

Sebastian Chiane, argentino, nacido el 27 de octubre de 1996, DNI Nº 39950170, CUIT 23-39950170-9, soltero, productor de seguros, domiciliado en Juan M. de Rosas 2033 de Rosario, Santa Fe.

2-DESIGNACION DE NUEVO SOCIO GERENTE EN REEMPLAZO SE DESIGNA POR UNANIMIDAD al Sr. Stefano Roman Anfossi, argentino, nacido el 31 de mayo de 1997, DNI 42327458, CUIT 20-42327458-2, soltero, comerciante, domiciliado en Chiavarini 550, de Perez, provincia de Santa Fe, quien acepta y toma posesión del cargo, en el cual actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato Social y fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad.

\$ 100 548375

Sep. 16

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GINE NESTOR MARCELO Y OTROS c/SOLIS GRANDA LOANA AYLEN s/CONSIGNACION CUIJ Nº 21-04803716-7, que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 06 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito Cargo Nº 12606: Previo a todo trámite, ofíciese al Registro de Procesos Universales con jurisdicción en la localidad de Rosario, Pcia de Santa Fe - conforme último domicilio del causante f. 8- con el fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos del causante. Hecho, emplácese por edictos a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización por fallecimiento del Sr. Daniel Alberto Solis DNI 26.637.076 los que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia para que dentro del término de tres días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Córrase nueva vista al Ministerio Pupilar y al Defensor General. Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE CANDIOTI (JUEZ); Dr. ANIBAL LOPEZ (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. SANTA FE, 27 de Agosto de 2025.
\$ 500 548455 Set. 16 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GIAMPIETRI, ARIANA FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02053956-6), atento lo ordenado en fecha 2 de SEPTIEMBRE de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ARIANA FLORENCIA GIAMPIETRI, de apellido materno ACOSTA D.N.I. N° 38.817.032. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 15 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio constituido en calle CORRIENTES 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Bottó, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cincb días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Septiembre de 2025. Dra. Ma. Romina Bottó, Secretaria.
S/C 548559 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BLATTER, JOSE LUIS Y OTROS

s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10770496-2, se cita, llama y emplaza a la Sra. LEIS, ALEXIS MICAELA, D.N.I. 38.372.183, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. Venidos los autos se provee escrito cargo Nº 9788: Téngase presente el informe acompañado por el Equipo Técnico de Profesionales dependientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, intervenientes en la situación actual de los niños Tiziano Uriel, Alma Milena y Theo Bautista Blatter. Asimismo, téngase presente el cambio de la Resolución Administrativa de la Medida de Protección Excepcional- contenida en la Disposición Administrativa Nº 000174 de fecha 18/09/2024 dictada por el Organismo de Niñez-sugiriendo la declaración de adoptabilidad de los hermanos Alma y Theo Blatter y sosteniendo la tutela propuesta en favor de Tiziano Blatter. Del cambio propuesto, corrase vista al Defensor General Nº 5. Sin perjuicio de ello, requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia para que acrede en autos las notificaciones respectivas a los demandados del proveido de fecha 27/11/2024 y del presente. Proveyendo escrito cargo Nº 10.126: Por contestada la vista ordenada en los términos que expresa. En relación al régimen de comunicación entre los hermanos solicitado por el Sra. Elizabeth Rodríguez (cargo Nº 2193), de conformidad a lo dictaminado por el Defensor General (cargos Nros. 1407 y 10.126), priorizando el deseo y la voluntad expresada por los niños (cargo Nº 29 de agosto de 2025, 9507); y atendiendo a las consideraciones vertidas por su representante legal, en pos de garantizar el interés superior de los mismos (conf. Art. 3 CDN, Art. 3; 24 ss. y cc. Ley 26.061), requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de que diagrame un régimen de vinculaciones entre Tiziano y Alma, el que se deberá desarrollar con la supervisión de los profesionales del Equipo interviniente de dicho Organismo y con la presencia del Dr. Julio Cortes - abogado de los niños-. Notifíquese digitalmente, por Secretaría. Fdo. NATALIA BERARDO. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

S/C 548834 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BLATTER, JOSE LUIS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10770496-2, se cita, llama y emplaza a la Sra. LEIS, ALEXIS MICAELA, DNI 38.372.183, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de noviembre de 2024. Téngase presente. Juez de Trámite: Dr. Fabio Della Siega (cfr. art. 543 del C.P.C.C.) Con los autos 21-10764825-6 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa Nº 174 de fecha 18.09.2024 respecto de los niños Tiziano Uriel Blatter, Theo Bautista Blatter y Alma Milena Blatter. Cítase y emplázase a Alexis Andrea Micaela Leis, José Luis Blatter y Andrea Analía Rodríguez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta del niño Tiziano Uriel Blatter, en relación a la señora Elizabeth viviana Rodríguez y de los niños Theo Bautista Blatter y Alma Milena Blatter en relación a la señora Alejandra Adriana Rodriguez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervenientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo. NATALIA BERARDO, (Secretaria); FABIO DELLA SIEGA (Juez).

\$ 1 548833 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OCAMPO, NESTOR ORLANDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054682-1, atento lo ordenado en fecha 02 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de NESTOR ORLANDO OCAMPO de apellido materno BARRIOS D.N.I. Nº 18.224.925, empleado de AREMAT PUERTO SRL, domiciliado realmente Carlos Gardel Nº 1693 de Recreo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Lisandro de la Torre Nº 2460 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 15 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello Nº 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com.. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 04 de septiembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 548560 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados AYALA, DANIELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054127-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de AYALA DANIELA SOLEDAD, argentina, DNI Nº 32.660.383, soltera, a cargo de sus dos hijas menores de edad, empleada del Ministerio Salud, CUIL 27-32660383-5, apellido materno DONET, domiciliada según dice en Barrio El Pozo, torre 6, piso 9 departamento A, de la Ciudad de Santa Fe, Prov. Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 3754 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al

Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de Septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 08 de Octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 09 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insertese, expídense copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c); Dra. Pacor Alonso, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado MANGIAMELI EDGARDO, domiciliado en calle Av. Juan Jose Paso Nº 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente. Dr. Jose Ignacio Lizasoain, Juez a/c.

S/C 548582 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LOPEZ, LEONARDO JAVIER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054198-6), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LOPEZ, LEONARDO JAVIER, argentino, DNI Nº 41.493.659, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL 20-41493659-9, apellido materno VILLALBA, domiciliado según dice en Grionero Nº 8857 de la Ciudad de Santa Fe, Prov. Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de Septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 08 de Octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 09 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insertese, expídense copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c); Dra. Pacor Alonso, (Secretaria).

Dra. Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, de Septiembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado FALCO JAVIER DARIO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviría Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dr. Jose Ignacio Lizasoain.

S/C 548583 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PACHECO, ZULEMA RITA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054553-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ZULEMA RITA PACHECO, argentina, DNI Nº I.1.555.311, soltera, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Provincia de Santa Fe, CUIL 27-11555311-4, apellido materno SAID, domiciliada según dice en calle Pasaje Donnet Nº 4670 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2434 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiarán. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 01 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se traten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MONICA G. GONZALEZ, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.

S/C 548584 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ASTIPIA, LEANDRO ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); 21-02047289-5, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Leandro Andrés Astipia, argentino, mayor de edad, con D.N.I. Nº 39.252.729, domiciliado realmente en calle Pasaje Liniers 4719 de esta ciudad y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Monsenor Zaspe 2670 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiarán. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y pape-

les del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 20 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se traten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 548585 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEDESMA, JESUS RAFAEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053808-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jesús Rafael Ledesma, argentino, de apellido materno Pérez, DNI Nº 40.705.685, casado, empleado en COTO CICSA en la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, CUIL 20-40705685-0, domiciliado en calle Aguado 2077 - Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiarán. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 132 de la ley 24.522. 11- Designar el día miércoles 03 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 20 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se traten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: Santa Fe, 04 de Septiembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Pablo Eduardo Diedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: eduardopabdiedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos LEDESMA, JESUS RAFAEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053808-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 548586 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ SALVADOR FRANCISCO s/QUIEBRA; 21-02053466-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 22 de julio de 2025... 10º) Fijar el día 12/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 548611 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados SENN, MELANI AYLEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02054191-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 19 de agosto de 2025... 10º) Fijar el día 10.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 20 de agosto de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Veytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 548613 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: QUINTANA, GRACIELA ELIZABETH s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02034912-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9049/2025: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván Di Chiappa (Juez a/c); Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 4 de Septiembre de 2025.

S/C 548614 Set. 16 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, CARLA s/CONCURSO; CUIJ 21-02054282-6, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 13 de agosto de 2025... 3º). Fijar hasta el día 02.10.2025 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 20 de agosto de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Veytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 548612 Set. 16 Set. 22

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, SEC.UNICA, a cargo de la Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, sito en San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, comunica por cinco días que con fecha 13/08/2025 en los autos caratulados ROLDAN, CARLA s/CONCURSO PREVENTIVO, (21-02054282-6), se dispuso la apertura del concurso preventivo de Carla Lorena Roldán, DNI 29.834.196 en la que se designó sindicatura Marcela Beatriz Maldonado, Contadora Pública Nacional, matrícula 10.991, DNI 21.422.935, con domicilio legal en calle Veytes 2231, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en el horario de los días de atención son de lunes a viernes desde las 17:00 hs a las 20:00 hs. hasta el día 02.10.2025. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 13.11.2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20.02.2026. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 10.02.2026 a las 10 hs. Y el auto que ordena el presente dice: Santa FE, 13 de Agosto de 2025. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Carla Lorena Roldán, DNI 29.834.196, argentina, empleada, con domicilio real en calle San José 6880 departamento interno y legal en calle Domingo Silva 2234, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522 Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez.

S/C 548548 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Dra. Alessio M. Laura, Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: VALLEJOS IRMA BEATRIZ s/QUIEBRA; CUIJ 21-26171072-9, por resolución de fecha 26 de Junio de 2024, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora VALLEJOS IRMA BEATRIZ, DNI N° 18.040.926, CUIL N° 27-18040926-8 argentina, mayor de edad, pensionada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, viuda, domiciliada realmente en la ciudad de San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). (...) Con fecha 20 de Agosto de 2025 se produjo la reprogramación de fechas y se determinó: 1) Fijar hasta el día 24/09/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200 y 32 de la L.C.Q. Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinaro Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico monica.mari-

naro77@gmail.com. Fdo. Alessio Maria Laura Jueza a/c; ESCUDERO, Diego Secretario. San Javier, 5 de Septiembre de 2025. Dra. Gabriela Veulloz, prosecutaria.

S/C 548556 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Secretaría Única, con sede en calle Berutti 1516 de la referida ciudad, en autos caratulados HILBE, HECTOR MANUEL s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26303901-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HILBE, HECTOR MANUEL HILBE (D.N.I. N° M 7.890.103), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA).

\$45 Set. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: DRI, MARIA INES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02052948-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DRI, MARIA INÉS, DNI F 6.238.821, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).

\$45 Set. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: DRI, MARIA INES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02052948-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DRI, MARIA INÉS, DNI F 6.238.821, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).

\$45 Set. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos caratulados: "CERRUDO JORGE RAUL C/ TAVELLA, ADELA AURELIA S/ USUACION CUIJ N° 21-22805681-9" que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: "CORONDA, 18/08/2025.- Atento a las constancias de autos, no habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as de la demandada fallecida Adela Aurelia TAVELLA, declaráseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Hernán Gálvez JUEZ A/C Dra. Ana Hergui SECRETARIA".- Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley.- CORONDA de 2025.

\$100 547957 Sep. 16 Sep. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TASORI OCTAVIO IVAN S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02052768-1 ha sido designada como Síndica la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar las verificaciones de los créditos ante la sindicatura es 25/09/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 8 de Agosto de 2025.... habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la C.P.N. Bonavia Adriana, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley..." Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza y "Santa Fe 13 de Agosto de 2025...Téngase presente la aceptación al cargo formulada por la CPN Adriana G. Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando el día, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los créditos. Notifíquese." Firmado Dra. Delfina Machado- Prosecretaria.

S/C 547279 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas (SF) a cargo del Dr. Sergio VERDURA, Secretaria autorizante Dra. Verónica Andrea PIZZICHINI, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IMPERIALE PEDRO VICTOR MI 3.689.773, y a todos aquellos que se consideren con derecho en el inmueble objeto de la pretensión esgrimida, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. - (Autos: "FERRERYA SILVIA NILIDA C/IMPERIALE PEDRO VICTOR S/ACCION POSESORIA" CUIJ 21-26032124-9) A continuación se transcribe el decreto que dispone la medida: "LAS ROSAS, Atento surge de los informes del RENAPER, Cámara Nacional Electoral y del Registro de Procesos Sucesorios, agregados en autos y estado procesal de autos, cítese y empíácese a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes autos, por edictos a los herederos de IMPERIALE PEDRO VICTOR y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la pretensión esgrimida en autos conforme lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C. Santafesino. Notifíquese". Las Rosas, Fdo. Dr. Sergio VERDURA (Juez) Dra. Verónica A. PIZZICHINI (Secretaria).

\$52,50 548131 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, de trámite en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "VILLANUEVA, Rodolfo Luis s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02053927-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rodolfo Luis VILLANUEVA, DNI. N° 20.166.992, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin Juez.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8º Nominación de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante DIEGO MARCIANO BAUER, DNI. 6.221.004., para que, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "BAUER, DIEGO MARCIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-02054941-3), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de septiembre de 2025. Fdo.: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ -Secretaria
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación) en autos caratulados: "LAURENTI, FRANCISCO LORENZO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02054922-7 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Laurenti Francisco Lorenzo, D.N.I N° M6.284.827 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2025-. Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza a/c.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "FIOCCHI, NIDIA BEATRIZ DEL CORAZON DE JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054924-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: FIOCCHI NIDIA BEATRIZ DEL CORAZON DE JESUS, DNI N° 10.714.404, argentina, de apellido materno Mellano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretaria. Santa Fe, de 2025. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza - Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Ascendini, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Oscar Rene VALVERDE, D.N.I. N°10.246.087, apellido materno Damiano, fallecido en la localidad de Esperanza Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en fecha 05 de Noviembre de 2023, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "VALVERDE OSCAR RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-26307200-3). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza - Santa Fe, ____ de Septiembre de 2025. Fdo.: Dra. Julia Ascendini (Secretaria).
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "RE, OSMAR ESTEBAN ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055222-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Osmar Esteban Alejandro RE L.E. 06.282.090, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)." Santa Fe, de 2025.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Villa Ocampo (SF) se hace saber que en los autos: TORTUL CLEMENTE MIGUEL S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS - SUMARIAS- VOLUNT. CUIJ 21-25033463-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Clemente Miguel TORTUL, D.N.I. 6.325.341, para que en el término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- VILLA OCAMPO, DRA.MARTA MIGUELETTO-SECRETARIA
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "MENDEZ, MARCOS LEONEL S/SUCESORIO" Cuij 21-02049262-4, año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marcos Leonel Méndez D.N.I. 37.591.440, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez Secretario. Dra Ana Rosa Alvarez. Jueza. Santa Fe, _____ de Septiembre de 2.025.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "FERRERO NELLY MABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02055007-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de Doña NELLY MABEL FERRERO, D.N.I. N° 2.060.962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).- Santa Fe, de Septiembre de 2025
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Lunedei, ESTELA MAR s/ Sucesorio" CUIJ 21-26306964-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, ESTELA MAR LUNEDI, DNI F3.988.161, hija de Teresa FURLOTTI y Primo LUNEDI, que falleciera el día 23 de octubre de 2024 en la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 25 de junio de 2025. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, plíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC)...Firmado digitalmente por: Dra. Julia Ascendini. Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo. Jueza".-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILAGROS TORRES (D.N.I. 5.823.850), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, MILAGROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995726-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ARMUA, ESTHER JUANA BENJAMINA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02053343-6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y/o legatarios y/o acreedores de Esther Juana Benjamina Armua DNI 4.823.259 y Roberto Enrique Barbotti DNI 6.259.948, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial " Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "CUEVAS, ALBERTO LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02053893-4; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: CUEVAS, ALBERTO LUIS, DNI: 17.009.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. GABRIEL ABAD) (Juez a/c). Santa Fe, septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ARESE, ADOLFO ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02055307-0, se cita, llama, y emplaza todos los herederos, acreedores y legatarios de don ADOLFO ERNESTO ARESE, L.E. 6.273.746 y de doña NOEMY ANTONIA LUCIA MARTINENG, DNI F. 0.594.974, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2025. Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "PAGNI, VICENTE NORBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" Exp. CUIJ: 21-02055145-0 Año 2025 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCOS FRANCISCA, DNI: 2.078.428 y de PAGNI, VICENTE NORBERTO, L.E: 3.857.609, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dra. Dra. Ana Rosa Alvarez -Jueza-. SANTA FE 15 de Septiembre del 2025.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SAN MARTINO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02055069-1, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL SAN MARTINO D.N.I 6.390.111, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CHARLES, NORMA MARIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-02055210-4, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORMA MARIA CHARLES D.N.I 4.100.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ.-

\$ 45 Sep. 16

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO PARVANOFF, L.E. 2.059.828, con último domicilio en Gregoria Pérez de Denis, provincia de Santa Fe, y fallecido en fecha 05/09/1957, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "PARVANOFF, DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26206350-7, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 15 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMAYA, DANISA MARILIN -DNI N° 30.701.598- por un día, para que lo acrediten dentro de los autos caratulados "AMAYA, DANISA MARILIN S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-26215268-2. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria). Tostado, de Agosto de 2025.

\$ 45 Sep. 16

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos BAILO, ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO 21-26269679-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BAILO, ALBERTO JOSE DNI 6.287.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretario Dr. JULIÁN DAVID TAILLEUR, en autos "TURRE HERMELINDO BARTOLO Y BIAVA VILMA LUISA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-26269604-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes Don HERMELINDO BARTOLO TURRE, DNI N° 6.287845 fallecido el 10 de octubre de 2011, siendo de estado civil casado con la Sra. VILMA LUISA BIAVA y Doña VILMA LUISA BIAVA, DNI N° 4.104.262, fallecida en fecha 13 de agosto de 2025, siendo de estado civil viuda, ambos con último N.º 1369 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 16

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "CHINAZZO, ALBERTO SANTIAGO Y OTRA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-17430059-0) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de los causantes, Sr. Alberto Santiago Chinazzo Doc. N° 6.305.903, fallecido el 30/08/2001 y la Sra. María Inés Marchisio, Doc. N.º 5.402.139 fallecida el 15/04/2006, ambos en la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- Ceres, 29 de noviembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 16

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Secretaría única, se da publicidad al siguiente edicto en los autos caratulados "CAMPRA, ROBERTO EUGENIO s/ CONCURSO CIVIL PREVENTIVO", CUIJ N° 21-26117497-6, Expte. N° 723 Año 1991, haciendo saber que se ha dictado la CONCLUSIÓN del concurso preventivo del patrimonio del Sr. ROBERTO EUGENIO CAMPRA, L.E. N° 6.301.926, en virtud de haberse cumplido el acuerdo preventivo con los efectos y alcances del art. 59 de la LCQ. Lo mencionado ha sido dictado en la Resolución N° 192 del año 2025, en la cual se estableció: "SAN CRISTÓBAL, 26 de junio de 2025.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio del Sr. CAMPRA ROBERTO EUGENIO, LE N° 6.301.926. 2) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo con los efectos y al-

cances establecidos por el art. 59 de la ley de concursos y quiebras. - 3º) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 4º) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, diario El Litoral y puertas del juzgado por el término de un día. 5º) Firme la presente, ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de conformidad al art.14 L.C.Q, y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciense a los Registros respectivos; autorizase a los profesionales actuantes y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese." FDO: Cecilia V. Tovar – Secretaria. Guillermo Vales – Juez a/c.- Y en el Auto de Aclaratoria N° 196 del Año 2025, el cual establece: "SAN CRISTÓBAL, 3 de julio de 2025.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado, aclarar la sentencia dictada en fecha 26 de Junio 2025, inserta al N°192, Año 2025, obrante a fs. 573 y 574 de los presentes autos, siendo el nombre correcto CAMPRA, ROBERTO EUGENIO y no como por error se consignó en la resolución citada. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese." FDO: Cecilia V. Tovar – Secretaria. Matías Colón – Juez a/c.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en Puertas del Juzgado y Diario El Litoral. De agosto de 2025.

\$ 250 548405 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A.Vales, Juez a/c, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITAS, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Jose Carlos SIGLIANO, DNI N° 17.116.363 por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos SIGLIANO, JOSÉ CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 26141176-5 .San Cristóbal, de junio de 2025.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral en autos: "BERARDO EMILIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26141274-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIO BERARDO L.E. 3.165.450 e IRMA JUANA BERTONE L.C. 6.337.859 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. San Cristóbal, de septiembre de 2025. Fdo: Dra Cecilia V TOVAR - SECRETARIA

\$ 45 Sep. 16

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2da. Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez; Dra. Mónica M. Alegre, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante LUIS ANTONIO VELAZQUEZ DNI. 7.874.629, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, LUIS ANTONIO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25279008-7, para a hacer valer sus derechos los que se publican a sus efectos. Vera, 12 Septiembre de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2da. Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez; Dra. Mónica M. Alegre, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante LUCIA ITATI LOPEZ DNI. 10.975.631, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, LUIS ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25279008-7, para a hacer valer sus derechos los que se publican a sus efectos. Vera, 12 Septiembre de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria

\$ 45 Sep. 16

RAFAELA**CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL****SALA I****QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral – Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-26139875-0 - QUIROGA CARLOS DANIEL C/ TRUCCO ATILIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES" se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcribe/n:

UN DECRETO: "Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Por contestado el traslado en los términos expresados. Atento al fallecimiento del codemandado, Sr. Atilio José Trucco (ver partida de defunción acompañada): previo a continuar el trámite, emplácese por edictos a los herederos del mismo, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos, los que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá a los tres días de la última publicación (art. 45 C.P.L.), bajo apercibimientos de ley." "Fdo. ALBERA, Secretario".

EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias.- Rafaela, 28 de agosto de 2.025.- Dr. Juan Jose Albera, Secretario

S/C 548024 Sep. 16 Sep. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos TRANSPORTES ALIADOS SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-24044223-7, se ha dispuesto: RAFAELA, 28 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Transportes Aliados SRL, Legajo N° 1218, con toma de razón bajo el N° 97, al Folio 24 del Libro 3º de SRL del Registro Público de Comercio de Santa Fe, con domicilio en calle Paul Harris N° 136 de esta ciudad de Rafaela, y domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 58 Planta Alta de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra e inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales; la inhibición general de bienes por la causal de quiebra, en el Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan; y la rectificación del caratulado y de los libros de Mesa de Entradas. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. 3) Ordenar a la fallida y a sus socios, la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para que: a) Entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de notificada, la documentación relacionada con su contabilidad; b) Cumplan con los requisitos del artículo 86 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de resultar ineficaces. 6) Declarar que, conforme a los arts. 64 y 253 inc. 7 de la ley 24.522, el Síndico interviniendo C.P.N. Norberto Pedro Pons en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del mismo. 8) Disponer que la Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado; y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifestamente improcedente. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, (Juez); Dra. Guillermina Frana, (Prosecretaria). Rafaela, 22 de Agosto de 2025.

\$160 548332 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados GIORGETTI DE PIRIZ SILVIA C. Y OTROS s/QUIEBRA; Expte. 21-23895820-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. Rafaela, 3 de septiembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10937/2025: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Colón, Juez.

\$1 548433 Set. 16 Set. 17

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela en autos caratulados: DINE, GABRIELA FERNANDA c/BERTERO, SARA INES, SUAREZ CARLOS JOSE MARIO Y LA SEGUNDA C.L.S.G. s/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; CUIJ N° 21-24206123-0, que tramitan por ante el JUZG. CIVIL Y COMERCIAL de la 3^a NOM. de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante SARA INES BERTERO DNI 5.429.506, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C., mediante estos edictos que se publican por el término de ley. Rafaela, 26 de Agosto de 2025.

S/C 548437 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1^a Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. ESTEBAN MARQUEZ, en los autos caratulados: MANZO ITALO EVELIO c/PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23694502-9, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 27/06/2025, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. MANZO ITALO EVELIO (D.N.I. 13.357.257), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días desde la última publicación (art. 45 CPL), y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 7 de Agosto de 2025.

\$50 548596 Set. 16

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Exp CUIJ 21-24207218-6 - año 2024- Torres o Torrez Segundo Ladislao y otros s/ declaratoria de herederos" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante TORRES o TORREZ, SEGUNDO LADISLAO, Documento Nacional de Identidad 7.112.716, con último domicilio en calle Luis Maggi 1818 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 17 de Septiembre de 2022, y también se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante ROLDAN , DONATA Documento Nacional de Identidad 3.466.021, con último domicilio en calle Luis Maggi 1818 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 24 de Diciembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Natalia Carinelli- Abogada – Secretaria- Dr Matías Colón , Juez a/c. Rafaela, /09/2025

\$45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Exp CUIJ 21-24210350-2 - año 2025- OVIEDO FLORENCIO RAFAEL Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante FLORENCIO RAFAEL OVIEDO, Documento Nacional de Identidad 7.883.638, con último domicilio en calle Blas Olivero 977 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 06 de Enero de 2023, y también se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante DELIA ROSA VOLZ Documento Nacional de Identidad 10.977.040, con

último domicilio en calle Blas Olivero 977 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 10 de Diciembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Agostina Silvestre- Abogada – Secretaria y Dr Guillermo A. Vales, Abogado, Juez. Rafaela, 12/09/2025

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raul Colón y Sandra Inés Cerliani en los autos caratulados: "BRAMBILLA, SERGIO PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24210669-2 - ANO 2025" se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREDORES, LEGATARIOS y a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO a los bienes dejados por los causantes: Don SERGIO PEDRO BRAMBILLA – DNI N° M6.420.000 con último domicilio en calle Urquiza N° 645 de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa fe, fallecido en fecha 25/01/2016 en la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe y Doña ROSA ANGELA MIGLIORATI – DNI N° F3.623.363, con último domicilio en calle Urquiza N° 645 de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín, Pcia. Santa Fe, fallecida en fecha 24/04/2024 en la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial. (Art. 67 CPCC) Ordenado por: Dra. SANDRA INES CERLIANI – Secretaria. - MATIAS RAUL COLON- Juez.

\$ 45 Sep. 16

En los autos Caratulados "Expte. 21-24210229-8 - TAPIA, ALFREDO S/ DECLATORIA DE HEREDEROS" que se tramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO TAPIA, D.N.I. N°: 6.285.428 ,con último domicilio en Santiago del Estero N° 86 ciudad de Humberto Primo de la provincia de Santa Fe y fallecido el día 17.06.2019. - Fdo.: Dra. Juliana Foti (Secretaria) Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c) Rafaela, 15 Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela en autos caratulados: "AGÜERO SILVIA DEL VALLE S/ SUCESORIO CUIJ 21-24211024-9" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: AGÜERO SILVIA DEL VALLE, D.N.I. 21.818.296, con domicilio en calle Estanislao López 842 - San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. Fdo. Juliana Foti Abogada – Secretaria- Guillermo Vales Abogado – Juez. RAFAELA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

\$ 45 Sep. 16

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALVAREZ JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034088-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSE ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 7.676.952 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 16

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ALEGRE, FELIPE CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-00947525-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librarr el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados ALEGRE, FELIPE CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-00947525-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. VISTOS: y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Felipe Carlos Alberto Alegre, DNI N° 5.671.045, con los efectos del artículo 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas

cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6280.

\$ 1 548445 Set. 15 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BALDASARE, CRISTIAN IVÁN ALFONSO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-02045166-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, 3/9/25. RESUELVO... Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Romero, Secretaria.

\$ 1 548434 Set. 15 Sep. 16

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GIMENEZ, NADIA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02046308-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 03 de setiembre de 2025. RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.329.450,42 los honorarios profesionales del Síndico interviniendo en autos, CPN Julio Cesar Ciocriari, y en la suma de \$ 998.335,89 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. Elisabet Claudia Bustos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, setiembre de 2025.

\$ 1 548316 Set. 15 Sep. 16

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO, se notifica a la parte demandada que en autos caratulados: QUIROZ GREGORIO c/LA FORESTAL S.A. Y OTROS s/Usuapción; 21-26326941-9, se ha decretado lo siguiente Villa Ocampo, 20 de Agosto de 2025. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declararse rebelde a la demandada Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025.

\$ 45 548356 Set. 15 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la QUINTA Nominación, en autos: BENITEZ, ANA MABEL c/MANZO, ITALO EVELIO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; 21-04810694-0, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ITALO EVELIO MANZO, D.N.I. Nº 13.357.257. Se transcriba el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Junio de 2025. 2) Atento lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada MANZO, ITALO EVELIO, cite por Edictos a los herederos del causante, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Porreca: Secretaria.

\$ 100 548231 Set. 12 Sep. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TABORDA, JUAN JOSE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053955-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. TABORDA, JUAN JOSE, argentino DNI Nº 22.800.724, CUIJ Nº 20-22800724-3, domiciliado realmente en calle Florencio Fernández Nº 5475, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo, 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciuese. 7º) Previo a ordenar la realización de

los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 02 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiense -factualándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMÓNICA - Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 548146 Sep. 11 Sep. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MADERA, RAQUEL GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ Nº 21-02053437-8), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución Nº 371 - T2025 de fecha 20.08.2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1)- Declarar abierto el concurso preventivo de RAQUEL GUADALUPE MEDERA, DNI 26.074.033, casada, de apellido materno Bonetto, con domicilio real en calle Coronel Domínguez 1155 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2)- Designar como Síndico al CPN CARLOS ALBERTO SARA, con domicilio legal en Intendente Giménez 359, ciudad de Santa Fe.- 3). Fijar hasta el 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4)- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5)- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6)- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7)- Intimar a la concursada a que deposite la suma que la Sindicatura indicará para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8)- Fijar el día 09 de Octubre como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9) Fijar los días: 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y 26 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. 10)- Fijar el día 03 de Julio de 2026 como fecha para realizar la audiencia informativa a las 11hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11)- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12)- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiense. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13)- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14)- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15)- Córrese vista al Síndico designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librarse los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Firmado digitalmente: Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Hágase saber al CPN CARLOS ALBERTO SARA, que deberá fijar días y horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal, aprobado por la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Co-

mercial de la 1er. Circunscripción Judicial. Notifíquese - Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10452: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10540: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2025.- Téngase presente el horario establecido. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuaria. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). El Señor Sindico CPN CARLOS ALBERTO SARA, ha aceptado el cargo, fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y denunciado casilla de correo electrónico, en la casilla: estudio@csara.com.ar; y estableciendo horarios de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30hs y Lunes a Jueves de 16 a 19hs.; solicitando la previa comunicación y coordinación de turnos a tales efectos. Firmado: Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025.- Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 548265 Sep. 11 Sep. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CARABELLI, DANILO ROGELIO Y Otros s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02053437-8), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución N° 370 - T2025 de fecha 20.08.2025, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... ; RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de: DANILO ROGELIO CARABELLI, DNI 27.864.154, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en calle Coronel Domínguez 1155 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; ROBERTO ALBINO CARABELLI, DNI 28.499.488, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; GERMAN ADOLFO CARABELLI, DNI 34.333.911, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; todos ellos con domicilio legal en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar como Sindico al CPN CARLOS ALBERTO SARA, con domicilio legal en Intendente Giménez 359, ciudad de Santa Fe.-).- Fijar hasta el 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Sindico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme al art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar las declaraciones en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. 7).- Intimar a los concursados a que depositen la suma que la Sindicatura indicará para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 09 de Octubre como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales, y 26 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 03 de Julio de 2026 como fecha para realizar la audiencia informativa a las 11hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de los concursados en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a los concursados que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practiquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficialándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra los concursados, a sus efectos oficiele. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales traman causas de contenido patrimonial contra los concursados los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Sindico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Sindico que mensualmente deberá emitir el Informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córرse vista al Sindico designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librarse los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Firmado digitalmente: Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - - "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Sindico designado en autos. Hágase saber al CPN CARLOS ALBERTO SARA, que deberá fijar días y horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal, aprobado por la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la 1er Circunscripción Judicial. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)" - - - "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10451: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10539: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)" - - - "SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025.- Téngase presente el horario establecido. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuaria. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". El Señor Sindico CPN CARLOS ALBERTO SARA, ha aceptado

el cargo, fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y denunciado casilla de correo electrónico, en la casilla: estudio@csara.com.ar; y estableciendo horarios de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30hs y Lunes a Jueves de 16 a 19hs.; solicitando la previa comunicación y coordinación de turnos a tales efectos. Firmado: Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 548264 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALBARRACIN, JONATAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054315-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. ALBARRACIN, JONATAN ROBERTO, argentino, DNI N° 39.951.905, CUIL N° 20-39951905-5, domiciliado realmente en calle Bepmale 3763 de la localidad Santo Tomé, Pcia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspes 2670, denunciando correo electrónico: estudiodrgonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Sindico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Sindico el 17 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiele. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiele -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el dia 19 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele -facultándose al Sindico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales traman causas contra el fallido y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiele. Notifíquese. Firmado digitalmente ALINA PRADO - Prosecretaria DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 548070 Set. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez ale del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIÑO, CEFERINO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053769-5 9), se ha dispuesto en la resolución N° 286 de fecha 29/08/2025: (...) 1º) Declarar la quiebra del Sr. CEFERINO ANTONIO MIÑO, argentino, DNI N° 23.339.188, CUIL N° 20-27237651-4, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 19 al Oeste 300 mts. S/Nº, de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe y con procesal en la Manzana 6, Vivienda 17, Barrio El Pozo de esta ciudad. - 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto

ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 10 de septiembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteо de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librése mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 9º) Fijar los días: 17 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general.- 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez a/c Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, Secretaria. Alina Prado, Prosecretaria.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALLEJOS, MELANI DESIRE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054200-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2024: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VALLEJOS, MELANI DESIRE, argentina, DNI Nº 45.489.437, CUIL Nº 27-45489437-0, domiciliada realmente en calle Neuquén Nº 6436, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sin-

dicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallecido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallecido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la falleída y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del falleido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del falleido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firma digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLLAMÓNICA - Prosecretaria. DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 548068 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "NASITIQUI, HECTOR DAMIAN s/Solicitud de propia de quiebra" CUIJ N° 21-025051720-1, en fecha 23 de Julio de 2025 se ha ordenado lo siguiente:
Fijar el día 18 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 16 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas.
Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 10 de Agosto de 2025.

S/C 548115 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO, DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena.- SANTA FE, 04 de Abril de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MENNA CHOCRON y de lo manifestado en relación a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, hágase saber a GABRIEL ORLANDO CARBALLO. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del C.C.C. Atento lo manifestado por la actora en relación al domicilio real del demandado, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, autorízase a notificarlo en el domicilio laboral denunciado. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí que trabaja el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese.- DR. GERMAN ALLENDE (Secretario). DR. RUBEN COTTET (Juez A/C) - Art. 438 C.C.C. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. SANTA FE, 07 de Agosto de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar acompañada. Como lo solicita y con fines notificatorios, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. DR. GERMAN ALLENDE (Secretario) Dra. MARIANA HERZ (Juez).

S/C 547828 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 34, de Villa Ocampo (Sta. fe), Dr. Miguel Esteban Juarez - Juez, en los autos caratulados: "MAGNAGO NESTOR DANIEL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HNOS. S.A. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ N° 21-26324177-8, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Téngase por redecuada la demanda. Déjese sin efecto el proveído de fecha 15/03/2024 y en su lugar: téngase por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HERMANOS S.A. Y/O QUIEN RESULTA TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE DENUNCIADO. Cítese por edictos y emplácese a los accionados a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Procédase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley (art. 1905 última parte CCyC). Agréguese copias de documental acompañadas. A lo demás, téngase presente. Notifíquese." Fdo. Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario. Dr. Miguel Esteban Juarez, Juez. Reconquista.

\$ 1000 548061 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEDESMA, GUADALUPE ROXANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053224-3, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/06/2025: 1) Declarar la quiebra de GUADALUPE ROXANA LEDESMA DNI 23.685.867 domiciliada realmente en calle 125 Colastante Norte y legalmente en 4 de enero 1148 Piso 3 Depto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 27/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 543896 Set. 10 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/06/2025: 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI 17.621.564, domiciliada realmente en Rosario 2265 Sauce Viejo y legalmente en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 27/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 543897 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: RUIZ DIAZ GLADIS ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02052960-9 – AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 4 horas. Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 547839 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), por Resolución, de fecha 13.08.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Javier Héctor José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI N° 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leóncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 01.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 19.11.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 26.12.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el

Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 25 de Agosto de 2.025.

S/C 548330 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, por Resolución, de fecha 05.06.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de SERAFIN DALMACIO RUIZ, argentino, DNI N° 11.832.406, casado, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Pje. Vía N° 8169 - Bo. Pompeya de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 24.09.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 12.11.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 19.12.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 7 de Agosto de 2.025.

S/C 548331 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA Erica Noemi s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052537-9), se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Julio de 2025; Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viteytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 548336 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALSINA, DANIELA STELLA MARIS s/pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02054428-4, en fecha 26 de Agosto de 2025, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 22 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 5 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 26 de Febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgellmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 548337 Set. 12 Set. 18

Por así estar dispuesto en los autos GODOY CLAUDIA SONIA s/QUIEBRA; 21-02053571-4), La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgellmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Godoy Claudia Sonia, apellido materno Vaira, argentina, D.N.I. N° 18.278.101, CUIL N° 27-18278101-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Juan Lavalle 3550 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dia 03/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultarse a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encargar al Síndico la tarea de librarnos, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Victore en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 548373 Set. 12 Set. 18

Por así estar dispuesto en los autos TAPIA FRANCISCO ALEJANDRO s/QUIEBRA; 21-02054202-8); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Tapia Francisco Alejandro, apellido materno Gomez, argentino, D.N.I. N° 31.418.914, CUIL N° 20-31418914-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Espora 4141 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Necocchea 3915 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia, al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dia 03/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico

los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art 21 . ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encargar al Síndico la tarea de librarnos, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Claudia Gabriela Gurman en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 548374 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación, se hace saber que en los autos SABATER, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054495-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO SABATER, argentino, mayor de edad, en unión convivencial, D.N.I. 43.958.775, apellido materno Rivoira, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 3966, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLLEDAD BEADEZ (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 548386 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MEYER, FRANCO EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054397-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO EXEQUIEL MEYER, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.263.723, apellido materno Rodriguez, con domicilio real en calle Damianovich 6767, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4to. Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá pre-

sentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054258-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA ESTER ALTAMIRANO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 11.555.624, de apellido materno Bonzi, con domicilio real en Bº Las Flores II Monoblock 12 PB, dpto. 579, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de setiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548390 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SILVA, VANINA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053662-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VANINA SOLEDAD SILVA, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. 30.894.941, de apellido materno Pagnuco, con domicilio real en Lisandro de la Torre 3334 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de setiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548393 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MALAQUIAS EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (21-02053410-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MALAQUIAS EMANUEL BAUTISTA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 31.155.338, con domicilio real en calle San José 10580, y legal en calle Juan de Sara Faisal 1705 piso 10; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de setiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548394 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos GALEANO, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051518-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA PAOLA GALEANO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.705.656, de apellido materno Galeano, con domicilio real en calle Lemann 7851, y legal en calle 4 de Enero 1148, Dpto 3 "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de setiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548395 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAYE, OSMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054857-3), se ha declarado la quiebra en fecha 28/08/2025 de Osmar Paye, DNI 13.333.681, mayor de edad, jubilado, apellido materno Retamoso, casado, domiciliada realmente en Pedro de Vega N° 4255 y con domicilio ad ítem constituido en calle Urquiza 4840, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 548696 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, ELIANA ANDREA s/QUIEBRA; 21-02054337-7, Año 2025, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Eliana Andrea Diaz, DNI 39.164.748, empleada, mayor de edad, estado civil, apellido materno González, domiciliada realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2322, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 548085 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, BLANCA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02054603-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Blanca Elisabet Mendoza, DNI 22.967.995, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Guemes 7019, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisando de la Torre 2643, Planta Alta, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 548086 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ, EZEQUIEL MAXIMILIANO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055065-9), se ha declarado en fecha 01/09/2025 la quiebra de EZEQUIEL MAXIMILIANO SUAREZ, de apellido materno HEREDIA, DNI N° 37.210.595, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Hipólito Yrigoyen 2754 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 17/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que en

treguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 548159 Set. 12 Set. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: BARRIOS, LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02054670-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 2/09/2025: 1) Declarar la quiebra de BARRIOS LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. 29.618.546, domiciliada realmente en calle José Reinares 9421 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/02/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 23/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/02/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndese a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 6886 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 548266 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, BLANCA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054603-1, se ha dispuesto publicar el presente de confor-

midad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada como Síndica a la C.P.N. Marcela María Alicia NARDELLI, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el Nº 12.032, con domicilio en calle San Martín 2.515, Piso 3º, Dpto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, con atención al público de 8 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 19 hs. Habiéndose efectuado el día 08/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Como así también se ha fijado el día 20/11/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 02/02/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Todo conforme decreto de fecha 25 de agosto de 2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

S/C 548275 Set. 12 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, MIGUEL OSCAR s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054752-6), en fecha 28/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MIGUEL OSCAR DIAZ, DNI Nº 16.420.327, CUIL Nº 20-16420327-2, de apellido materno ABREGO, casado, domiciliado realmente en calle Huergo Nº 3359, depto. 2 y con domicilio procesal constituido en calle Saavedra Nº 2233, Piso 1, Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 22 de Octubre de 2025. secretaría, 1 de septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 548403 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Tur Griselda Laura s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02053739-3, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Agosto de 2025 la quiebra de Tur Griselda Laura, D.N.I. Nº 28.074.540, con domicilio real en calle Ernesto Sábato Nº 1324 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad. Fijar el día 25 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 13 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de Diciembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndica para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

S/C 548440 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a Eladio Herrera, sus herederos o quien sea propietario registral del inmueble que se individualiza como Lote Nº 1 del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe bajo el Nº 235354, y es el polígono "ABCD" de la Manzana Nº 234 (manzana letra O según título antecedente) con una superficie de 594,64 m²., Partida Inmobiliaria Nº 10-05-00-135582/0000-4, ubicado en calle San Juan 846 de la ciudad de Laguna Paiva (Pcia. de Santa Fe), que en los autos caratulados OCHOA, CARINA NOELIA c/HE-RRERA ELADIO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02042744-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20/08/2025. SENTENCIA USUCAPION... I. ANTECEDENTES DEL CASO... II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN... III. RESUELVO 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por Carina Noelia Ochoa y declarar que ha adquirido por prescripción el dominio del inmueble ubicado en calle San Juan Nº 846 de la ciudad de Laguna Paiva, individualizado como Lote 1 según Plano de Mensura Nº 235354. 2. Fijar como fecha de adquisición del dominio por usucapión el día 16 de Junio de 2021. 3. Ordenar que, una vez firme la presente, se libre oficio al Registro General de la Propiedad de Santa Fe para que cancele la inscripción existente a nombre de Eladio Herrera (Tomo 100 Par, Folio 178, Nº 7470) y proceda a inscribir el dominio a nombre de CARINA NOELIA OCHOA, DNI 28.764.654. 4. Imponer las costas del proceso a la parte actora. Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 548329 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo Nº 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MARANA, MARTIN ESTEBAN y OTROS c/ARAGON, GRACIELA MIRTA y OTROS s/ESCRITACION; 21-02046949-5, de trámite ante el mencionado Juzgado, se tiene por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.) contra Graciela Mirta Aragón y María Mercedes Ana Rohr de Saurit y/o quien resulte titular registral del inmueble a prescribir, citándose y emplazándose a los mismos mediante edictos, por el plazo de 3 y 10 días, respectivamente, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), con relación al siguiente inmueble a prescribir y objeto de la demanda: lote de terreno designado como lote Nº 15 de la manzana 11 cero seis (11-06) de 15 metros de frente al norte e igual medida al sur, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. la Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al Tº 411 Par, Fº 03047, Nº 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria 10-10-00 640043/1093/2. Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación

se transcriben: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2024. Con los autos requeridos a la vista y proveyendo: Téngase al compareciente por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítese y emplácese a Graciela Mirta Aragón y María Mercedes Ana Rohr De Saurit, por el plazo de 3 y 10 días, respectivamente, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excmra. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain juez. Santa Fe, 01 de Agosto de 2025. Siendo que en las actuaciones conexas, Sfiligoy, Natalia Carolina c/Rohr De Saurit, María Mercedes Ana y Otros s/Medida Previa Ejecutiva; CUIJ N° 21-1625843-2, se determinó que la codemandada María Mercedes Ana Rohr De Saurit, no residía en la dirección denunciada e informada por la Secretaría Electoral, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la misma y a efectos de la citación a comparecer, publíquense edictos. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, a los días del mes de Septiembre de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 200 548303 Set. 12 Set. 18

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZÁLEZ, BENIGNO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02053582-9, que tramitan por ante ese Juzgado, SE CITAY EMPLAZA al Sr. Benigno González y/o quien resulte titular dominial y/o quien se irroguen derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe con frente a calle López y Planes con la numeración 2432/2440 Inscripto en el RGPI al Tº 285 Pº 2233 N° 15100 Año 1969, PII 101200-142914/0004-7, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Julio de 2025: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado otórgaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Benigno González y/o quien resulte propietario y/o quien se irroguen derechos sobre el inmueble objeto de la presente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Recábese informe a la SCIT y a la Municipalidad de Santo Tome respecto al titular dominial del inmueble a usucapir. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. Anótese como litigioso el inmueble objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretario Juez a cargo. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Agosto de 2025.

\$ 150 548273 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Nueva Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: SFILIGOV, NATALIA CAROLINA c/FARIAS, DIEGO MARCELO Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02048759-0, de trámite ante el mencionado Juzgado, se tiene por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.) contra Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr De Saurit y/o quien resulte titular registral del inmueble a prescribir, citándose y emplazándose a los mismos mediante edictos, por el plazo de 10 días, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC) con relación al siguiente inmueble a prescribir y objeto de la demanda: identificado como lote de terreno designado como lote N° 14 de la manzana 11 cero seis (11-06), de 15 metros de frente al norte e igual medida al sur, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. LA Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al Tº 411 Par. Fº 03047, N° 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria N° 10-10-00 640043/1093/2. Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024; Por recibido el exhorto diligenciado CUIJ N° 21-15797896-6, acumúlese a las presentes. Al escrito cargo N° 10775/24: Téngase presente. Con los autos requeridos a la vista, Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítese y emplácese a Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr De Saurit, por el plazo de 10 días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo expresado en el punto A) del e. c. N° 8262/24, procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones. Tome razón mesa de entradas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose Informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto

de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excmra. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851, Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquen Alcázar, Pappa, Gómez, Ale, Coassin, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain juez. Santa Fe, 01 de Agosto de 2025. Siendo que en las actuaciones conexas, Sfiligov, Natalia Carolina c/Rohr De Saurit, María Mercedes Ana y Otros s/Medida Previa Ejecutiva; CUIJ N° 21-1625843-2, se determinó que la codemandada María Mercedes Ana Rohr De Saurit, no residía en la dirección denunciada e informada por la Secretaría Electoral, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la misma y a efectos de la citación a comparecer, publíquense edictos. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, a los días del mes de Septiembre de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 200 548302 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4^a Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: BENENCIA, LUCINDO DELIO Y OTROS c/BAGILET, RAUL ADOLFO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-22801622-2, se ha dispuesto que se cite y emplace a los Co-herederos del causante Raúl Adolfo Bagilet: FRANCO GABRIEL BAGILET Y RAUL ADOLFO BAGILET, que así lo ha ordenado SS: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez a/c.

\$ 100 548233 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ROBERTO, ELIDA NORMA c/BONETTI, IDA ANA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-01998626-5, se cita, llama y emplaza a Ida Ana Bonetti de Acevedo y/o Teresita del Niño Jesús Acevedo y/o Rolando Antonio Manuel Acevedo y/o propietarios y/o usufructuarios y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con mejor derecho de dominio y/o posesión y/o quien jurídicamente corresponda sobre el inmueble identificado como lote 3, manzana 51, según plano 24.273 del loteo "Jorge Newbey" de la ciudad de Sauce Viejo: Por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria. Santa Fe, 10 de Junio de 2025.

\$ 50 547808 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ALBINER, MONICA SUSANA c/Herederos y/o pretensos herederos de: MELIA, JUAN GERMAN RAMON - PORTA, RUBEN JOSE s/JUICIO ORDINARIO DE PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-22629578-7, y Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos de los demandados JUAN GERMAN RAMON MELIA y RUBEN JOSE PORTA y no habiendo comparecido, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos, en virtud al siguiente proveído: SANTO TOME, 31 de Julio de 2025. Proveyendo escritos cargo N° 4050, 4051, 4052: Agréguese el edicto debidamente diligenciado que se acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos de los demandados JUAN GERMAN RAMON MELIA y RUBEN JOSE PORTA y no habiendo comparecido, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Agosto de 2025.

\$ 100 548301 Set. 12 Srt. 16

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-26327542-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, declarárese rebeldes a los accionados. Notifíquese Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2025.

\$ 45 548246 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-26327543-5, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, declarárese rebeldes a los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 27 de Agosto de 2025. Se publicará 5 veces en 5 días.

\$ 45 548247 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, IRMA s/Usucapión; CUIJ 21-26327543-5, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, declarárese rebeldes a los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2025. Se publicará 5 veces en 5 días.

\$ 45 548248 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo: Villa Ocampo, 18 de Agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, Declarase rebeldes a los demandados Sres. Anselmo Mendoza y Emilio Gamberione S.A. Notifíquese: en autos: ISIDRE JOSEFINA c/MENDOZA ANSELMO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; 21-23327985-1. Villa Ocampo, 19 de Agosto de 2025. Alejandro D. Nisnevich, secretario.

\$ 45 548262 Set. 12 Sep. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOPEZ JULIA NOEMI / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02054409-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 21/08/2025 se ha declarado la quiebra LOPEZ JULIA NOEMI, de apellido materno "LOPEZ", DNI. N° 28.347.435, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Roverano 2200 de la ciudad de Santo Tomé-, habiéndose dispuesto hasta el día 16/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Sindico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria".

S/C 548899 Sep. 12 Sep. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez y estando así ordenado, en los autos caratulados COMUNA DE LAS AVISPAS c/MARIA AUXILIADORA SRL Y OTROS s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-22866980-3, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 26 de Febrero de 2020 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en fotocopias, las que previa certificación por el actuario se agregan a autos, devolviéndose el original al interesado. Acuérdase la participación de ley. Adecue la demanda conforme al título ejecutivo que acompaña y se proveerá según corresponda. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMÁN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. OTRO: SAN CRISTOBAL, 21 de Mayo de 2020; Téngase presente lo manifestado. Estese a lo dispuesto a fs. 9. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. OTRO: SAN CRISTOBAL, 03 de Septiembre de 2020: Téngase presente lo manifestado y por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$ 149.332,52, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE (rural), conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra MARIA AUXILIADORA S.R.L., con domicilio en Country El Rodal, El Jaguel, casa 123, CP 1840, Monte Grande (Pcia. De Buenos Aires) y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Zona Rural de Las Avispas, inscripto al TOMO: 160 1, FOLIO: 703, N° 53239, en fecha 10/04/1984. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. A los fines de la notificación a los mismos, librese carta certificada con aviso de recibo (art. 66 CPCC). Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, hasta cubrir la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciense al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Digitalizada la documental original, vuelva al presentante, quien deberá exhibirla o presentarla en la ocasión que el Juzgado así lo requiera. Al lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Rossi y/o la oficial notificador. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. SAN CRISTOBAL, 13 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación del proveído de fecha 03/09/2020, y/o de todo otro que resulte procesalmente necesario, librese oficio al señor Juez Comunitario a cargo de la localidad de Las Avispas, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMÁN ARIEL VIVAS, OTRO: SAN CRISTOBAL, 26 de Agosto de 2024: Téngase presente lo informado. Por recibido. Agréguese. Notifíquese Fdo. Dra. MELISA B. ROSSI Prosecretaria. OTRO: SAN CRISTOBAL, 21 de Noviembre de 2024: Hágase saber a los profesionales intervenientes que habiendo cesado en sus funciones el Dr. Germán Vivas, por acogerse a los beneficios jubilatorios, y en vistas a la prestación de un mejor servicio de justicia y celeridad en la tramitación de las presentes actuaciones, por estar este Juzgado a cargo de la Dra. Alicia Longo, Jueza del Circuito N° 16 -Ceres-, las mismas pasaran a ser de TRAMITACION SÓLO DIGITAL (sin papel), a partir del día de la fecha. Notifíquese a todos los profesionales intervenientes. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dra. Alicia LONGO, Juez a/c. San Cristóbal, 4 de Junio de 2025.

\$ 324 548324 Set. 12 Set. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE 1^a INST. LABORAL 1^a NOM. SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en autos caratulados JCA S.A. c/CANDIANO, ALBERTO LUCAS NICOLAS Y OTROS s/CONSIGNACION; CUIJ 21.237011014-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLAS CANDIANO DNI N° 35.751.959, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: M. VICTORIA TROSSERO, Secretaria; LUCAS MARIN Juez.

\$ 50 544268 Set. 10 Set. 16

En los autos caratulados "CRIPPA, RAQUEL JOSEFA MATILDA C/PORTA, MARIA DEL CARMEN S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-23996899-3", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 04 de octubre de 2024.- Por contestada la vista por parte de la Sindicatura interveniente. Atento el estado de los presentes autos y teniendo en cuenta la labor desarrollada en los presentes autos por parte del Dr. JOSE IGNACIO ROGANI, la cual se encuentra contemplada por el art. 12 inc. 7a de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$874.447,05 equivalente a 1 unidades jus los honorarios del mencionado profesional. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiriera firma el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Cúrrase vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Fecho: deberá la sindicatura presentar proyecto de distribución final. Finalmente, conforme lo dispuesto por la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, mediante acordada Nro.3 de fecha 20/10/2022, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que con los fondos existentes en la cuenta judicial de autos proceda a la constitución de un plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días. A sus efectos librese la comunicación con firma digital por Secretaría. A tal fin se indica que para facilitar el diligenciamiento de la medida deberá el profesional enviar por sistema SISFE el proyecto del oficio en el mismo corriendo por cuenta del Juzgado el control exclusivamente del contenido del oficio. Notifíquese.- Carignano Verónica Abogada - Secretaria.- Guillermo A. Vales Juez A/C.- "Rafaela, 23 de Octubre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Advertiendo en este estado que se ha cometido un error involuntario en el decreto de fecha 04/10/2024, déjese sin efecto parcialmente en la parte que dispone: "...en la suma de \$874.447,05....", y en su lugar dispóngase: "en la suma de \$84.447,05..." Notifíquese.- Carignano Verónica. Abogada - Secretaria".- "Rafaela, 07 de Mayo de 2025.- De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución practicado. Publíquese edictos conforme el art. 218 de la Ley Concursal. Notifíquese.- Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo Vales Abogado - Juez".- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Rafaela, ... de Mayo de 2025.- \$ 300 545285 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela Provincia de Santa Fe en autos caratulados: FOGLIATTI ANA MARIA C/ ROCCHIA ANGEL MARIA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-24205875-2 y emplaza a los herederos de DROVETTA ONILDO PEDRO DNI 6278083, DROVETTA NELI MARIA MARGARITA DNI 915504, ROCCHIA ANA MARIA DNI 2097416 Y SAVIO BLANCA CAMILA DNI 2082424, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al inmueble que consiste en una fracción de terreno zona urbana ubicado en la localidad de Colonia Cello, Departamento Castellanos, e identificado bajo partida de impuesto inmobiliario N° 08-34-00-069445/001-8, según el Servicio de Catastro e Información, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y tabilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de mayo de 2025. Firma: DR. GUILLERMO VALES, JUEZ. Dra. Juliiana Foti, secretaria.

\$ 50 547610 Sep. 12 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TABLA JOSE ACENCIO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24202171-9, por el presente se hace Saber al Sr. TABLA JOSE ACENCIO DNI 20.301.785, que en los autos mencionados se ha dictado la Siguiente resolución: RAFAELA, 15 de Septiembre de 2023 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVE: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en tasa general de inmuebles), con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el Original, expidase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Raul Colón, Juez a/c. Rafaela, 20 de Agosto de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

\$ 50 547469 Sep. 12 Sep. 19.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ INTEGRAL GOURMET SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL – Cuit 21-24194008-7", mediante decreto de fecha 28/10/2019 se cita de remate a la parte demandada INTEGRAL GOURMET SRL CUIT 30-71159620-4, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. MAURO GARCIA, Abogado - Prosecretario; DUILIO M. FRANCISCO HAIL, Juez. Rafaela, 20 de Agosto de 2025. Por lo que publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley Provincial N° 3456.

S/C 544740 Sep. 12 Sep. 16

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOSA GUSTAVO GASTON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025; Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que el Sr. Sindico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 87 a 88); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a la apoderada del fallecido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 2.500.000, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, la suma de \$ 1.750.000 y la suma restante de \$ 750.000 a favor de la apoderada del fallecido, Dra. DEBORAA SOLEDAD GUGLIELMI, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratoria (conf. 3º párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firma de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: 1. Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO y de la apoderada del fallecido, Dra. DEBORAA SOLEDAD GUGLIELMI, según lo estipulado en los considerandos. 2. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 3. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elevese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 4. Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrese vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia. Fdo: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 29 de Agosto de 2025. S/C 548413 Set. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de Familia de la Ciudad de Reconquista (SF), en los autos caratulados: GREGORET ERIKA GEORGINA c/LOVEY JOSE ARIEL s/ALIMENTOS; (CUIJ N° 21-23542654-1), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2025: Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. José Ariel Lovey, DNI N° 26.244.327, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado A. Chaperero, Juez a/c; Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria.

\$ 300 547843 Set. 15 Sep. 17

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 21 de Julio de 2025 el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados II CASCO NATALIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra (CUIJ N° 21-25031354-0), se ha presentado nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución Final. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: RECONQUISTA, 21 de Julio de 2025. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publiquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ y notifíquese al apoderado del acreedor verificado por cédula electrónica. Notifíquese. FDO. DR. JUAN MANUEL RODRIGO - Juez a/c - Dr. GUILLERMO ANGARAMO - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Reconquista, 21 de Agosto de 2025.

S/C 547603 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TOURN MARCELA ALEJANDRA s/ solicitud propia Quiebra" - CUIJ N° 21-25033636-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Fijar el 16 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com, y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 28 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 08 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. ACLARAR el punto I. de la resolución dictada en fecha 01/08/2025, dejando debidamente establecido que se fija el 16 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista, domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas y no como por error se consignara. 2. Tener presente la autorización conferida a la Dra. Agostina Chaperero, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista, (SF) 21 de Agosto de 2025.

S/C 547607 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25026961-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/ CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25026961-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Dar por concluido el Concurso Preventivo de CARLOS ALBERTO PONCE DE LEON y el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado. 2. Señalar el comienzo del período de inhibición, el cual se extenderá durante un año calendario (art. 59, LCQ). 3. Publicar edictos de ley. Hágase saber, agréguese copia. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2025.

\$ 100 547606 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORIA CRISTIAN CARLOS ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25033846-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CRISTIAN ANDRES CORIA DNI N° 38.724.841, CUIL N° 20-38724841-3, argentino, empleado, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1141 de la localidad de Romang (SF) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF); 2) Fijar la audiencia del día 21 de Mayo de 2025 a las 08:30 hs para sorteо de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, ofíciense por Secretaría y comuníquese al Colegio de Cienáreas Económicas. 3) Fijar el 02 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publiquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 26 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 06 de octubre de 2025 para la presentación del informe General, y fíjase para el 03 de febrero de 2026 la audiencia informativa (art. 45 pár. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 10 de febrero de 2026. 6) Ofíciense al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciense al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniendo al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$30.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso el que no podrá, ser exceder a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. -25 LCQ). 12) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe SA haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales interviniéntes en su diligenciamiento." 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: CLARAR la resolución recaída en autos en fecha 13/05/2025 en la parte pertinente del resultado y resuelvo, respecto al nombre del concursado, teniéndose por declarada la apertura del concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS ANDRES CORIA DNI N° 38.724.841, y no como por error se consignara. Procédase a recatar las presentes actuaciones. A tales efectos, ofíciense para la debida toma de razón. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria).- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 14 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico monicadiiorio@gurfinkel.com.ar, horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2)Fijar el 10 de noviembre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 22 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 18 de mayo de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y agréguese copia. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) Dra. LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista, 22 de Agosto de 2025.

\$ 5000 547615 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, 2^a Nominación en autos caratulados: SPERANZA, CARLOS c/SUC. MARGARIT, RAFAEL RAMON Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25032568-9, se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Reconquista, 11 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaráse rebelde al demandado Rafael Ramón Margarit y/o sus sucesores. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini,

Juez: Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 12 de Mayo de 2025. María Belen Saliva, prosecutaria.
\$ 500 541065 Set. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. FABIAN LORENZINI, Secretaría a cargo de la Dra. JANINA YORIS, se hace saber que en los autos caratulados: "VERA SANDRA PATRICIA Y OTROS C/ SUC DE JORGE ANTONIO GAZZE Y OTROS S/ JUICIO DE ESCRITURACION" CUIJ 21-24928434-0, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "RECONQUISTA, 19 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Declaréese rebelde a Irma Fernández. Atento a que conforme surge del informe de la Cámara Electoral el Sr. Antonio Domingo Fernández se encuentra fallecido, cite y emplázase a sus herederos a que comparezcan a estar derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíqueseles al domicilio denunciado y publíquense edictos. Atento a que la demanda fue reformulado, notifique el proveído de fecha 26.10.21 a los herederos de Jorge Antonio Gazzé y de Pedro Elias Antonio Gazzé. Notifíquese".- Fdo. DR. FABIAN LORENZINI, Juez. DRA. YORIS JANINA, Secretaria. \$ 500 538142 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "FERNANDEZ GRIECO ROBERTO MARCELO Y OTROS C/ GRIECO, SABINO Y/O SAVINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25031898-4, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 28 de Mayo de 2024. Por recibido. Se agrega ficha registral acompañada. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Sabino Grieco y/o Savino Grieco, con domicilio desconocido, y/o sus herederos y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos a los demandados (art. 73 CPCyC). b. Publicidad: 1. Publíquense Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Teniendo en cuenta los principios procesales de economía y máximo rendimiento procesal y que el domicilio del demandado y de sus herederos es desconocido deberá el profesional en el texto del edicto, incorporar la citación a los demandados ordenada en el párrafo anterior. 2. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General de Propiedad Inmueble, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 3. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). d. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: a) Tiene la carga de denunciar su correo electrónico (Resolución de Presidencia N° 21/2020 de la Cámara de Apelaciones de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11). e. Se ordena la recaratulación del presente, que quedará de la siguiente manera: "Fernandez Grieco, Roberto Marcelo y Otros c/ Sabino y/o Savino Grieco S/Prescripción Adquisitiva". Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.- \$ 500 537742 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "ROBLEDO MARCELO EZEQUIEL Y OTROS C/ GONZALEZ ALFREDO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-23243251-6, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 05 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N°2796.2024: Se agrega Informe de Subsistencia de Dominio acompañado. Proveyendo escrito introductorio de demanda cargo N° 2673.2024: a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Alfredo Gonzalez y/o su esposa Celia Quintana, ambos con domicilio en Av. La Plata N° 15, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y/u otros y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular registral y/o poseedor y/o se considere con derecho sobre el inmueble identificado en el escrito de demanda: Ubicado en Calle Tucumán N° 2153 de a ciudad de Reconquista, inscripto al T° 136 Imp F° 1156 N° 27.569, año 1978, Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. c. Publicidad: 1. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 2. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). e. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: Deberá transcribir al final de la cédula de notificación al demandado Nestor Daniel Schlie, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumpla con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia. Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") (...)." Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.- \$ 500 537742 Sep. 10 Sep. 16

decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumple con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") (...)." Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.- \$ 500 548141 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "FUENTES JOSE MARIA Y OTROS C/ SCHLIE NESTOR DANIEL S/ USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-23243125-0, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 25 de Septiembre de 2024. Por recibido. Se agregan Informes de Subsistencia de Dominio acompañados. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Nestor Daniel Schlie, con domicilio en calle Ley 1420 N° 567 de Reconquista, y/o sus herederos y/o terceros interesados y/o contra quien se considere con derecho alguno respecto de los inmuebles identificados en el escrito de demanda: 1) Inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 588 de la ciudad de Reconquista, 2) Inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 578 de la ciudad de Reconquista y 3) Inmueble ubicado en calle Portugal s/n de la ciudad de Reconquista, todos inscriptos al T° 160 par, F° 1968, N° 83.797, año 1984, Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. c. Publicidad: 1. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 2. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). e. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: Deberá transcribir al final de la cédula de notificación al demandado Nestor Daniel Schlie, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumpla con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia. Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") (...)." Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.- \$ 500 537745 Sep. 10 Sep. 16

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez 1º Inst. Distrito C. y C. 11ª Nom., Rosario, el Sec. suscriptor hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. c/OTROS (D.N.I. 30.689.547) (D.N.I. 30.022.080) s/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02922410-9, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 17 de Octubre de 2025 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: automotor dominio: AC061WR, Año: 2017. Marca: Chevrolet, tipo Sedán 5 puertas, Modelo ONIX JOY SP 1.4 N LS MT+ motor marca Chevrolet Nº GFK074512, Chasis marca Chevrolet: 9BGKL48T0JG211442 de propiedad de la parte demandada en los presentes. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma.- Precio: Se deja constancia que el rodado saldrá a la venta con una base de \$ 7.000.000.- y de no haber postores por la misma, se sacará en segundo y última base con la retasa del 25%.- En el acto de remate quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar la suma de \$ 30.000.- en efectivo o cheque certificado (todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA), debiendo transferir /depositar el saldo del precio dentro de las 48 hs hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial que deberá abrirse para estos autos y a la orden de SS, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, acompañar a autos la constancia del mismo, bajo

los apercibimientos del Art. 498 del CPCCSF, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto el 10% en efectivo o cheque certificado, siempre que el efectivo no supere la suma de \$ 30.000.- (todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5157 del BCRA), en caso de superar dicho monto el remanente deberá transferir /depositar el saldo, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la del martillero y acompañar a autos constancia del mismo, bajo los apercibimientos del Art. 498 del CPCCSF, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA de comisión sobre el valor de venta, todo en efecto a entera satisfacción del susrito. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor.- Estado de conservación: El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta. Impuestos, servicios y gravámenes: Los gastos totales de transferencia, impuestos, patentes y/o multas que se adeudaren serán a cargo del comprador, como asimismo el retiro y traslado son a cargo del adquirente, IVA -si corresponde- está incluido en el precio de venta, debiendo el adquirente acreditar en el acto del remate, su condición frente al tributo, con comprobante emitido por el AFIP y su correspondiente DNI. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. Se autoriza la realización de gastos solicitados, todo con noticia de partes y oportunamente documentada rendición de cuentas.- Exhibición del automotor: El bien será exhibido los dos días anteriores a la subasta de 11 a 13 hs. en calle Ameghino 1271, Rosario.- Compra en comisión. Cesión: Compensación: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Publicidad: Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédulas a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Condiciones generales: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad.- A sus efectos se aclara el decreto de fecha 25/08/2025, en cuanto al punto COMISION: que quedará redactado de la siguiente forma: COMISION: Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de subasta el 10% en efectivo o cheque certificado, en carácter de comisión de ley del martillero. Todo con las limitaciones de la comunicación A 5147 del BCRA.-

\$ 1800 548842 Sep. 16 Sep. 18

POR
MARCELA ALEJANDRA SUAREZ

Por disposición Juez de Distrito C y C de la Décima Nom. de Rosario el secretario suscriptor hace saber que en autos: "GARCIA. ALBERTO JORGE S/Sucesorio" (C.U.I.J. N° 21-02939844-2) se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 8/9/2025 Fijase fecha de subasta para el día 16 de octubre de 2025 a las 14:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhabil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, saliendo el inmueble por la base de \$ 55.200.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base. El inmueble inscripto en el T°474 A F°240 N° 118150 Rosario y T° 1010 F° 422 N° 409621 Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO (conforme el acta de constatación.- Impuestos, tasas, contribuciones. (I.V.A. y gastos centrales, correspondiente) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la Subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notificarse al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase los días 14/10/25 y 15/10/25 de 14:00 a 16:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble.- Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C.. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribirano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC.- Dr. Silvio Pasotti Dr. Mauro R. Bonato Secretario Subrogante Juez.- El inmueble a subastarse consiste en Un lote de terreno, situado en esta ciudad con el N° 54 manzana N° 3 en el plazo N° 54.646 del año 1938 y está ubicado en calle Tucumán entre el Bv Wilde y calle Dos a los 25,27 mts del Bv Wilde y la calle Dos y a los 25,27 mts de Bv Wilde hacia el Este y mide 8,67 mts de frente al Norte por 23,158 mts de fondo encerrando una sup de 200,54 mts2 dando: al N con calle Tucumán , al Este con lote 55, y al Oeste con lote 53 y fondos del lote 73 y el al Sur con parte del lote 72 todos de acuerdo al plano citado.- Registrándose Inhibición a nombre del causante al aforo 256496 F° 3274 del T° 1331 de fecha 10/9/2021 sin monto por los autos que ejecutan.- En autos se encuentran copias de las escrituras de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.-Conforme resolución 745 AFIP martillera Matrícula 2108-S-0154 TE 3415665782 CUIT 27-27163885-5 y DNI causante 6.180.588.- Todo lo que se hace saber los efectos legales. Rosario, 9 de Septiembre de 2025. Dr. Silvia F. Pasatti, Secretario Subrogante.

\$ 1500 548862 Sep. 16 Sep. 22

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-02970435-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 22 de Septiembre de 2025 a las 14 hs. en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad, el siguiente bien, propiedad de la demandada, consistente en un AUTOMOTOR usado, Dominio AD508AG, MARCA CITROEN, TIPO FURGON, BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS MIXTO, AÑO 2019, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10JBGR0017318, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCGR9HPAKG517075, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/02/2019, re inscripta el 04/03/2024, por \$464.127,20.- y Embargo de fecha 16/10/2024, por \$3.573.681,80.- todo por los autos que se ejecutan. El vehículo saldrá a la venta con una base de \$14.500.000 – para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 25% de la primera (segunda base \$10.875.000).-, y para el caso que no hubiera oferentes, una última base de \$5.000.000. En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impóñese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por el vehículo a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales

\$ 900 548831 Sep. 16 Sep. 18

y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar hasta la suma de \$30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención del martillero actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. Hágase saber que, en todos los casos, el rodado será entregado para su tenencia, bajo responsabilidades de ley hasta tanto se formalice la transferencia del dominio del automotor. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encuentre depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Los interesados podrán revisar la unidad los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 14 a 15hs, en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de domino y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, Dra. MARIA SOL SEDITA - SECRETARIA.

\$ 1500 548988 Sep. 15 Sep. 17

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ALICIA RENEÉ NUÑEZ CAMARA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial nº 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, se hace saber que en los autos caratulados: "CERRADURAS Y HERRAJES MARIO S/ PROPIA QUIEBRA" CUIJ.Nº 21-25972788-7., se ha dispuesto que la Martillera Alicia René Nuñez Camara, CUIT Nº 27-05989319-5, venda -en pública subasta- el día 30 de Setiembre de 2025 a las 13:00 horas, en el Hall de Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez, sito en Bv. Balcarce nº 1397, y en el supuesto de resultar ser feriado o inhábil el fijado y/o por cualquier otro motivo y/o causa de fuerza mayor no pudiere realizarse en la fecha establecida, se llevará a cabo el remate el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.; el 100% del inmueble unido sito en Bv. Centenario 1345 y calle Ituzaingo 1344 entre calles Quintana y Maipú, de esta ciudad, que según título se describe así: A) PRIMERO: Dos lotes de terreno, designado con los números QUINCE Y DIEZ Y SEIS, de la manzana número DIEZ, en el plano archivado en el Registro General bajo el número seiscientos, del año mil novecientos veintiocho, los que se encuentran unidos formando una sola fracción ubicada en el Boulevard Centenario entre las calles Maipú y Quintana, a los treinta y nueve metros treinta centímetros de ésta última hacia el Oeste, compuesta de veintiséis metros veinte centímetros de frente al Sur, por cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de mil ochenta y nueve metros tres mil novecientos sesenta centímetros cuadrados, lindando: Por el Sud con el Boulevard Centenario, por el Este con los lotes catorce y Once, por el Norte con los lotes Cinco y Seis, y por el Oeste con el lote Diez y siete. De lo descrito debe deducirse, el lote "Quince A", del plano archivado bajo el número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, del año mil novecientos sesenta y tres, vendido en escritura de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el Escribano don Luis Esteban Giordano de la ciudad de Cañada de Gómez y Registro a su cargo. Y SEGUNDO: Otro lote de terreno, situado en el ensanche Nor-Oeste, de la Ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo de ésta Provincia, señalado con el número CINCO de la manzana número Diez, en el plano archivado en el Registro General bajo el número seiscientos cinco del año mil novecientos veintiocho, según el cual está ubicado en la calle Ituzaingo entre las de Quintana y Maipú, a los cincuenta y dos metros cuarenta centímetros de calle Maipú hacia el Este, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Norte por cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros de fondo, con una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros seis mil novecientos ochenta centímetros cuadrados, y linda: Por su frente al Norte con calle Ituzaingo, por el Sur con fondos de los lotes diez y seis, al Este con el lote Seis, y al Oeste con el lote Cuatro, todos de la misma manzana y plano indicados. Dominio inscripto al Tomo 127, Folio 74, Número 99.746, Dpto. Iriondo.- B) Un lote de terreno de su propiedad, con lo edificado, clavado y plantado, situado en el ensanche Nord-Oeste de esta ciu-

dad, designado en el plano levantado por el Ingeniero Civil don Dante Ardigó, que expresa su título, con el número SEIS de la manzana número DIEZ, estando ubicado a los treinta y nueve metros treinta centímetros hacia el Oeste de la esquina formada por la calle Ituzaingo y la calle Manuel Quintana y se compone de trece metros diez centímetros de frente al Norte por cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros de fondo; lindando: al Norte con la calle Ituzaingo; al Sur con fondos del lote número quince; al Este con el lote número siete y fondos del número diez; y al Oeste con el lote número cinco todos de la misma manzana y plano indicado. Dominio inscripto al Tomo 154, Folio 289, Número 130.856, Dpto. Iriondo.- Del informe del Registro General Rosario surge que: I) los inmuebles constan inscriptos a nombre de la fallida en la proporción del 100% II) no registran anotadas hipotecas, embargos excepto el dominio inscripto al Tomo 154, Folio 289, N° 130.856, Dpto Iriondo (lote SEIS) consta inscripto un embargo sobre este dominio al Tomo 129E, Folio 647, n° 136248, de fecha 28/08/2020, por monto no reajustable de \$ 27.711.900, por orden del Juzgado de Circuito Judicial nº 6 de Cañada de Gómez, en autos caratulados "Administración Provincial de Impuestos C/ Cerrajería e Herrajes Mario s/...., Expte nº 691/2014, III) registra inhibición sobre su titular anotada en aforo nº 405193 0, de fecha 15/12/2010, al tomo 20 IC, folio 589, sin monto, oficio nº 2436 de fecha 09/12/2010, por orden de este Juzgado y para estos autos. CONDICIONES GENERALES DE VENTA: Dichos bienes saldrán a la venta "DESOCUPADOS", en el estado que surge de la constatación llevada a cabo (digitalizado bajo Cargo 18377/24 que obra físicamente fs. 1086/1129), con primera base de \$300.000.000, para el caso de no haber ofertas por dicha base con retasa en la suma de \$225.000.000 y de persistir la falta de oferentes, con una tercera y última base de \$168.750.000. Quien concurre a la subasta, deberá acreditar depósito del 10% de la primer base establecida en concepto de seña (10%=\$30.000.000) en cuenta judicial nº191937 CBU 330002353000001919377 Sucursal 23 Cañada de Gómez, y, de resultar adjudicado, deberá integrar el saldo del precio que se obtenga dentro del término de 5 días desde que se le notifique la aprobación de la subasta por la misma modalidad de transferencia. En definitiva quien resulte adjudicado, deberá además abonar el 3% del precio que se alcance en concepto de comisión a la martillera actuante. Determinar como condición específica del remate que para el incumplimiento en el pago del saldo de precio, provocará la pérdida de lo pagado en concepto de seña a favor de la quiebra y la venta se adjudicará a la segunda mejor oferta. Establecer además como condición de subasta que, para el caso de que resulte más de un oferente que deposite el 10% de seña y se verifique que quien resulte comprador por adjudicación integre el saldo correspondiente, se restituirá de inmediato la seña oblada a los oferentes no adjudicados que no quedan constituidos como segunda mejor oferta. Hacer saber que las sumas adeudadas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones desde la fecha del auto declarativo de quiebra (resolución nº 943 de fecha 10/08/2016), las que deberá informar –actualizadas- la martillera al inicio del acto de subasta, serán a cargo de quien resulte adjudicado, como también los gastos que demande la escrituración, regularización de planos, I.V.A. si correspondiere, honorarios notariales y todo otro gasto relativo a la subasta. Hacer saber que, por haberse obtenido en oportunidad de procederse a venta de bienes (declarada en su hora desierta) obran glosados en autos los títulos correspondientes (fs. 716/720) y que por ello no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Establecer expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá canalizarse por Escribano Público. EXHIBICION: el inmueble podrá visitarse los dos días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 3416234539 y 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese sin cargo el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, Hall de Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez y diario La Capital. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2025.
S/C 549087 Sep. 15 Sep. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ Nº 21-25439424-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) C.U.I.T. Nº 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Setiembre de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en calles Sargent Cabral S/Nº de Puerto General San Martín, Pcia. de Santa Fe, identificado como Lote 10 de la Manzana B Plano 87694/1951, CUENTA 4566/6 CAT. 1/02/002/015/01 (P.I.I. 150200-201901/0025-4) DOMINIO Tº 129 Fº 275 N° 107048 DEPTO. SAN LORENZO, consistente en: El lote nro. 10 de la manzana B, está ubicado en una calle Pública sin nombre, entre la calle Salta y el Arroyo San Lorenzo, a los 57,40m. de la calle Salta hacia el Sud, se compone de 9m., de frente al este, por 43,30m. de fondo; encierra una superficie total de 389,70m2, y linda: al Este, con una calle pública sin nombre; al oeste según títulos con Bautista Mehaca, y según mensura con mariana Mehaca; al Norte con el Lote Nro. 9 y al Sud, con el lote Nro. 11, todo de la misma manzana y plano citados. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al Tº 131 E, Fº 184, N° 62485, de fecha 09/03/2022 por \$148.375,25.- por los autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: venta con lo BASE de: \$8.000.000. De no haber postores por dicha base, la misma será retasada en un 25% (\$6.000.000); y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 30% (\$1.800.000.-) de la base inicial. En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en efectivo con más la comisión del 3% del Martillero. En el caso que el 20% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capi-

talizable que publica el Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC.. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo de quién resulte comprador como así también la regularización de planos, y/o medianerías, a los fines de la transferencia dominial. Consecuentemente estará a cargo del comprador, todos los impuestos, gastos, sellados, honorarios notariales y/o todo/s aquél/llos que gravan la venta y demande/n la/s transferencia/s de domino/s a su favor. El inmueble saldrá a la venta de modo OCUPADO, según la constatación que realizada el 17/03/2025, conforme lo dispuesto por el art. 504 del CPCC. Se autoriza la exhibición del inmueble en los días propuestos. Publíquese los edictos de Subasta por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Se autoriza la publicidad adicional. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falso y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, 5/9/2025. Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria.- \$ 900 548604 Sep. 15 Sep. 17

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25442921-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Septiembre de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhabil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en esquina de calles Saavedra 285/89/99 e Islas Malvinas 356 de Puerto General San Martín, Pcia de Santa Fe, identificado como Lote 1 de la Manzana 29 Plano 23139/1959, CUENTA 2650/0 CAT. 1/05/09/001 (P.I.I. 150200702057/02294, DOMINIO T'122 F'438 N° 75719 DEPTO SAN LORENZO, consistente en: el lote 1 de la manzana 29, situado en la Colonia Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, el que según el plano del Ingeniero Antonio Hure, inscripto al número 23139/1959 se halla ubicado; en la esquina Nor-Oeste de la citada manzana, de forma irregular, de 14.77m. de frente al Oeste, por 25.31m. de fondo y frente al Norte, con un contrafrente de 14m., y 30m. en el lado Sud-Linda, al Norte y al Oeste, con calles públicas sin nombre; al Este parte del lote Seis y al Sud, con el lote Dos, con una superficie de 387,17m². No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al Tº 132 E, Fº 716, N° 178872, de fecha 15/06/2023 por \$1.442.562,79.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 6.000.000, para el caso de no haber postores con una re-tasa del 25% (\$4.500.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.800.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n comparadorens abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y par estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplímentsese con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Oficiense a los fines del art.506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falso y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. SAN LORENZO de Agosto de 2025.- Dra. LUZ MARIA GAMST – SECRETARIA.- \$ 900 548604 Sep. 121 Sep. 16

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del ALBERTO SOTELO DNI 14.938.382 para que el plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el artículo 597 CPCCSF. Autos caratulados: "SOTELO ALBERTO C/ ASOCIART ART S.A. s/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO", CUIJ 21-04100373-9". Fdo. Rosario, 30 de Julio de 2025.

\$ 100 548406 Set. 16 Set. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

En el EXpte: VIVAS, JONATAN FERNANDO Y OTROS C/ LOPEZ, JUAN MÁNUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11891762-3 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Causa actualmente en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5^a Nominación de Rosario. Por disposición del Juez de trámite del referido Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5^a Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli se ha ordenado: ROSARIO, 28/07/2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los demandados LOPEZ JUAN MANUEL Y OCHOA JUAN AUGUSTO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarése/o rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes.-" Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 29 de Agosto de 2023.
\$ 100 548459 Sep. 16 Sep. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "E.J. LOPEZ S.R.L. Sobre solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-0292141-2, se ha declarado la quiebra de E.J. Lopez S.R.L., CUIT 30-69827794-3, inscripta en el Registro Público de Comercio al Tº 149, Fº 13.029, N°1464 con domicilio en calle Urquiza 1.765 piso 1 depto. B, de Rosario, Pcia. de Santa Fe., y se ha dispuesto: Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de ésta provincia. Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.R.C.A. y Municipalidad de Rosario. Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y eones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértense y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 548392 Sep. 16 Sep. 22

EI SR. JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL MERCIAL NRO 3 DE ROSARIO DR. EZEQUIEL ZABALE dentro de los presentes caratulados: TOBALDO DANIEL ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-01108687-7, ha dispuesto publicar edictos a los efectos de notificar que por resolución 290 DEL 21.08.2025, se ha ordenado levantar la inhibición de la fallida DANIEL ALBERTO TOBALDO, DNI 11917264 registrada al Tº 14 IC, Folio 86 de fecha 04/02/2004. En Secretaría a los — del mes de agosto 2025.- Dr. Federico Lema, Secretario.
S/C 548355 Sep. 16

EI SR. JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 3 DE ROSARIO DR. EZEQUIEL ZABALE dentro de los presentes caratulado: PRUZZO PATRICIA BEATRIZ V S/ CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCIÓN-, CUIJ 21-01108688-5, ha dispuesto publicar edictos a los efectos de notificar que por resolución 292 DEL 21.08.2025 se ha ordenado levantar la inhibición de la fallida PATRICIA PRUZZO, DNI 12326859, registrada al Tº 14 IC, Folio 86 de fecha 04/02/2004.- En Secretaría a los 27 del mes de agosto 2025.- Dr. Federico Lema, Secretario.
\$ 100 548354 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1^a. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "DANESI, ALEJANDRA MARIEL Y OTROS C/MOLINA, ARGENTINA Y OTROS S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de octubre de 2024. Previo al dictado de sentencia, advirtiendo en esta instancia que no se ha demandado al vendedor del inmueble por boleto de compraventa Mariano Prieto, y a fin de evitar futuras y eventuales nulidades (art. 21 CPCC), intégrese adecuadamente la litis. No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de la demandada Argentina Malina, déclaréselos rebeldes y prosiga el juicio sin su participación, encontrándose su defensa a cargo de la defensora de oficio interviniente en autos. Notifíquese por edictos. Reponga el faltante de la tasa de justicia, debiendo acompañar formulario 324 consignando la fecha de aceptación de cargo de la Defensora de Oficio a los fines del cómputo de los respectivos intereses. Firmado: Dr. Arturo Audano (secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez).
\$ 100 548461 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juez de 1^a. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Por promovida demanda de usucapión del inmueble sito en calle Bv. Oroño N° 963/965 Piso 8° (Unidad 08-01) de Rosario -entre las calles Rioja y San Luis de Rosario- compuesto de: Office, cocina, toilet, living-comedor, balcón de propiedad exclusiva, dos dormitorios, pasó, baño, lavadero, habitación de servicio y balcón de uso exclusivo, baulera de propiedad exclusiva - planta subsuelo- y tendedero de propiedad común y uso exclusivo -terraza-; superficie de propiedad exclusiva/ de 89,73m², sup. bienes comunes de uso exclusivo de 2,73m² y sup. de bienes comunes de uso común de 39,18m²; superficie general de 131,64m². Valor proporcional 12%; inscripto al dominio al Tomo 111 Folio 347 Nro. 87849 (PH) Depto. Rosario en fecha 02/07/1964; la que tramitará

por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada FRANCISCO SEGUNDO CHIAPPARI y MARIA HERMINIA VELLÓSO, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde y nombrarlos defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Y OTRO: Autos caratulados: MINOLDO, DIEGO Y OTROS C/ CHIAPPARA, FRANCISCO SEGUNDO Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA - CUIJ 21-02986122-3: Fdo.: Dra. Silvia Beduino (Juez en suplencia). Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.

\$ 100 548460 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juez Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado notificar por medio de la presente a los Sres. MIGUEL ANGEL BRARDA DNI 10.371.856, GOMEZ, LAURA ADRIANA 27- 13795179-2, ENRIQUE MANUEL BRAVO DNI 18.242.512, PARA NOTIFICAR LA SENTENCIA Tº 217 Fº 205 N° 322. Rosario, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 CONFORME LA PROVIDENCIA DE FECHA: "ROSARIO, 11 de marzo de 2025 Proveyendo escrito cargo 1553/25: Téngase presente. Se incorpora y se provee escrito cargo 1569/25: Téngase presente lo manifestado. A lo demás, como lo solicita. Hágase saber que deberá acompañar edictos a la firma a tales fines" todo ello dentro de los autos caratulados: "AMAYA MARIA NOELIA Y OTROS C/ BRAVO ENRIQUE MANUEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-00193616-3, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario. Tº 217 Fº 205 Resolución N° 322 Rosario, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 - RESUELVE: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar en forma concurrente a ENRIQUE MANUEL BRAVO, LAURA ADRIANA GOMEZ y MIGUEL ANGEL BRARDA para que en el término perentorio de diez días, abonen a la actora, la suma 27 de cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta pesos (\$4.194.140.-) correspondientes a capital con más los intereses fijados en los considerados; 2. Imponer las costas en un setenta por ciento a la demandada y en un treinta a la actora. 3 Los honorarios serán regulados oportunamente por el Juez de Trámite. 4. No entrandóres las partes para la lectura de la sentencia, notifíqueseles por cédula. Insértese, Déjese copia. Autos: "AMAYA, MARIA NOELIA c/ BRAVO, ENRIQUE MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-00193616-3. DR. IGNACIO AGUIRRE JUEZ DRA. ANALIA MAZZA JUEZA DR. HORACIO ALLENDE RUBINO JUEZ Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO Secretaria. Tº 226 Fº 174 Resolución Nro. 1942 ROSARIO, 20 DE DICIEMBRE DE 2023. - RESUELVE: Aclarar la sentencia nro. 322, del 22 de marzo de 2023, obrante en el SISFE y consiguientemente modificando la misma en el sentido que la fecha correcta es 22 de marzo de 2023 tal como figura en formato papel en el expediente y en el Protocolo de Autos y Sentencias. Insértese y hágase saber. - DR. IGNACIO V. AGUIRRE JUEZ - DRA. ANALIA MAZZA, JUEZA - DR. HORACIO ALLENDE RUBINO - JUEZ - DRA. CECILIA RONCHI, PROSECRETARIA. Secretaría, 3 de Agosto de 2025.

\$ 100 548458 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nom. de Rosario Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime en los caratulados: "CORDERO NELIDA BEATRIZ C/ SCLAFANI SALVADOR S/USUCAPIÓN" CUIJ 21-01159881-9- se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 14 de junio de 2024.- Por recibidos. Habiéndose procedido al desarchivo del expediente de referencia, se agrega el escrito cargo N° 5430/24 y se provee: Reanúdense los términos suspendidos. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. - (que deberá reponer), otórguese participación que por derecho le corresponda. - Acompañe boleta colegial la Dra. González. Atento lo dispuesto por el art. 62 inc. 3 CPCCSF, notifíquese la continuación del trámite personalmente o por cedula al domicilio real de todos los intervinientes. Fdo Dr. Nicolás Villanueva (Juez) y Dra. Daniela A. JAIME (Secretaría).- Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. "ROSARIO, 10/06/2025. - Téngase presente. Agréguese la cédula acompañada. Atento las constancias de autos, notifíquese. Por edictos. Dra. Daniela A. Jaime - Secretaria. Rosario, 13 de Agosto de 2024.

\$ 100 548457 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición de la Dra. Cecilia Andrea Camaña Jueza y María Luz Mure (Prosecretaria) del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de la 3º Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: MARIANI, MAURICIO ESTEBAN C/VIDELA, LUCAS MATÍAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-12634042-4 se llama y emplaza al SR. LUCAS MATIAS VIDELA, DNI N° 30.686.837, a los fines de que absuelva posiciones el día 29 de septiembre de 2025 a las 10.00HS bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: ROSARIO, 28 de Julio de 2025 "Al punto 1) Agréguese los oficios y cédulas acompañadas. Al punto 2) Publíquense edictos como solicita. Al punto 3) Requírase a San Cristóbal y Taller Gustavo a que cumplimenten en debida forma en el término de 5 (cinco) días con los oficios librado dentro de los presentes o informe los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a la orden de referencia. Acompáñe proyectos de oficios a los fines de su rúbrica" María Luz Mure Prosecretaria Cecilia A. Camaña Jueza. A los 29 días del mes de agosto del año 2025 en el día y hora fijados para tomar audiencia de producción de pruebas dentro de los autos caratulados: "MARIANI, MAURICIO ESTEBAN C/VIDELA, LUCAS MATIAS Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-12634042-4 en presencia de S.S. Dra. Cecilia A. Camaña, comparecen por la parte actora el Dr. Juan Andrés Comba y por el demandado el Sr. Lucas Matías Videla la Defensora de Oficio Dra. Silvana Tumaturi y por el Cacique Sá y Protección Mutual Seguros la Dra. Verónica Scilara. A fin testimonial se presentó el Sr. Daniel Esgardo Holzhauser DNI 25.274.975 conforme interrogatorio abierto a fs 105 vta. El Dr. Comba acampaña cedula notificatoria a la demandada Azul SA de Transporte Automotor y solicita la aplicación de apercibimientos de ley. Respecto al demandado Videla y a la testigo citada faltante, el Dr. Comba solicita nueva fecha de solución de posiciones, la que se fija para el día 29/09/25 a las 10:00 hs en sala de audiencias del juzgado.- Finalizada la producción de la prueba, todos los comparecientes firman al pie, luego de S.S. y todo por ante mí que doy fe." FDO: María Luz Mure, Prosecretaria. Cecilia A. Camaña, Jueza. Ana Belén Curá, Secretaria.

\$ 200 548456 Sep. 16 Sep. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: RUIZ RUBEN DARIO C/ CALZADO SERIO SA s/Escrutación; (Expte. N° 340/2008; CUIJ 21-01357520-4). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°

14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada CALZADO SERIO S.A. no ha comparecido a estar a derecho declarárselo rebelde. Asimismo, atento tratarse de una Sociedad Anónima y habiendo notificado el Registro Público que la sede social se encuentra fijada en calle Boulevard 27 de Febrero N° 2198 de la ciudad de Rosario (fs. 57), déjese sin efecto el apercibimiento de la designación de defensor de oficio de fecha 24/06/2024 obrante a fs. 93. Notifíquese por edictos. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia; VERONICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia. \$ 100 548397 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "SCHNAIDER, GERMAN C/ GOL LINHAS AEREAS SA S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO": CUIJ N° 21-02973485-9, se ha dispuesto declarar la rebeldía de GOL LINHAS AEREAS S.A. y designársele defensor ad hoc (arts. 72 y 78 CPCyC), el día hábil posterior a que quede firme el decreto que la ordena. Juez: Dra. Verónica Gotlieb en Suplencia. Secretaria: Dra. María Sol Sedita. Rosario, 11 de Junio de 2025. - Rosario, 27 de Agosto de 2025. Dra. María E. Libonati, Prosecretaria.

\$ 100 548404 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 10 de- Rosario a cargo de la Sra. Jueza DRA. VALERIA VIVIANA VITTORI, Secretaría en subrogancia de la DRA. SIBILA LANFRANCO, dentro de los autos caratulados "CAJA FORENSE 2º CIRC JUDICIAL DE SANTA FE Y OTROS C/ FONSECA, CRISTIAN ARIEL 5/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS." Expte. C.U.I.J. N° 21-11431902-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Cristian Ariel Fonseca, D.N.I. 22.422.993 por edictos que se publicarán por tres (3) días, los siguientes Decretos: "ROSARIO, 13 de Junio de 2024. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción por cobro de honorarios y aportes (art. 260 del C.P.C.C. y la reforma ley 10259). Por denunciada conexidad. Jueza de trámite: Dra. Valeria Vittori. Agréguese las copias simples y cédulas acompañadas. Intímese al demandado por honorarios por el término de tres días bajo los apercibimientos contenidos en el artículo 260 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el accionado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Se hace saber a la profesional que, a los fines de poder despachar cualquier eventual orden de pago, deberá estar repuesta la totalidad del sellado de la demanda y se aclara que la Caja Forense se encuentra exenta de dicho pago. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F." - Fdo: Dra. Valeria Viviana Vittori -Jueza- ; Dra. Sibila Lanfranco -Secretaría Subrogante-. Y también lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Febrero de 2025. Atento a que, con el proceso de unipersonalización de los juzgados no fue migrado el decreto de fecha 29/11/2024 (el cual si se encontraba adjuntado en formato papel que es lo válido en los expedientes físicos), se transcribe el mismo a los efectos de su visualización por las partes: "Rosario, 29 de noviembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio del demandado." Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaría Subrogante). Y también lo siguiente: "ROSARIO, 29 de Mayo de 2025. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por cédula al domicilio informado por el RENAPER pudiéndose fijar la misma. Asimismo, a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 13 de junio de 2024" Fdo: Dra. Valeria Viviana Vittori -Jueza- ; Dra. Sibila Lanfranco -Secretaría Subrogante-. \$ 300 548407 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Com. 2da Nom. de Rosario en el expediente AUTOS ROSARIO NORTE SRL C/ CARRIZO, DAMIAN OSCAR S/ DEMANDA EJECUTIVA" 21-02961797-7 se notifica al Sr. DAMIAN OSCAR CARRIZO DNI 33213687 la resolución N°1365 del 30/11/22 por la cual se tiene por iniciada la acción ejecutiva, se cita al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley y se trabe embargo sobre el dominio denunciado hasta cubrir la suma de \$481.000.- por todo concepto. Fdo. Dras Klebcar/ Godoy, Secretaria.

\$ 100 548418 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO 4º NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados: "CUELLO, NICOLAS ALBERTO C/ CALIZAYA SANTOS, SONIA ROSARIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12650413-3, se ha dispuesto: "Rosario, 6 de Agosto de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la demandada Sonia Rosario Calizaya Santos por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Claudia A. Regonese (Jueza), Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).

\$ 100 548435 Sep. 16 Sep. 18

Se hace saber que en los autos: "QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11415107-3 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar al Sr. Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 747. Rosario, 28/08/2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden de urgencia N° 58/23 del 30/6/23 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659, Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667 y Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219, con demás datos acreditados en autos y la disposición N° 175/23 que la regularizó. 2) Ratificar el acto administrativo N° 120/24 del 23/5/24 por el que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración en situación de adoptabilidad de Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659, Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 y la privación de responsabilidad parental de Jésica Noemí Cabrera y de Guillermo Manuel

Quiroga. 3) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954, y privación de responsabilidad parental de Jésica Noemí Cabrera y de Guillermo Manuel Quiroga. 4) Citar a comparecer a Jésica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 5) Notificar a ambos progenitores. 6) Dar intervención al Defensor General. 7) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 8) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria) (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548900 Sep. 16 Sep. 18

Se hace saber que en los autos: "QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11415107-3 - Juzg. Unipersonal de Familia Nº 9 se ha ordenado notificar a la SRA. Jésica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nº 747. Rosario, 28/08/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden de urgencia N° 58/23 del 30/6/23 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659, Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667 y Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219, con demás datos acreditados en autos y la disposición N° 175/23 que la regularizó. 2) Ratificar el acto administrativo N° 120/24 del 23/5/24 por el que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración en situación de adoptabilidad de Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659, Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 y la privación de responsabilidad parental de Jésica Noemí Cabrera y de Guillermo Manuel Quiroga. 3) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954, y privación de responsabilidad parental de Jésica Noemí Cabrera y de Guillermo Manuel Quiroga. 4) Citar a comparecer a Jésica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 5) Notificar a ambos progenitores. 6) Dar intervención al Defensor General. 7) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 8) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria) (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548901 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 – Rosario, dentro de autos caratulados "BABSIA, MARIA ANDREA C/HEREDEROS DE LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "N° 307. Y VISTOS..... Y CONSIDERANDO:Por lo expuesto, FALLO 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar adquirido por prescripción para la actora María Andrea Babsia, en fecha 15 de septiembre de 2024, el inmueble deslindado en los presentes y que se describe como: "...una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 1 del plano de mensura en trámite de inscripción con frente al Sur sobre Calle RIOBAMBA, entre calle COLON y Calle AYACUCHO, a los 50,86 metros de Calle COLON hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D –A mide 8,66 metros, linda al Sur con Calle RIOBAMBA; el lado A-B mide 24,15 metros, linda al Oeste con Graf. 27; Tocco Carlos G y O; Pl. 226680/0000; T 858 F 401 N° SN (05/11/1958); el lado B-C mide 8,92 metros, linda al Norte con Graf. 33 SP 1 y 2; Club Atlético Temperley; Pl. 226685/0000; T 243 F 298 N 78619 (29/05/1958); T 186 C F 1531 N 68605 (21/05/1951); el lado C-D mide 26,29 metros, linda al Este con Graf. 25 SD 1, Rodríguez Alicia Norma, Pl. 226678/0001; Pl. 69159/72, T 38 F 103 N 103138 (29/12/1977); Graf. 25 SD 2, Barra Pablo Ángel, Pl. 226678/0002, Pl. 69159/72, Dpto. 16 Mat. 16047226 (30/11/2012) y cuyos ángulos internos son el vértice D: 90° 00' 00", vértice A: 90°00'00"; vértice B: 103°52'50"; vértice C: 76°07'10''. Encierra una superficie de 218,40 metros cuadrados", dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al T 437 A, F 336, Nro. 170125, empadronado en el impuesto inmobiliario bajo el N° 16-03-02/226679/0000-8 y en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Dp. Sec. Manz. Parc. Spar.: 02-0081-00035, Plano Año 241154/2021; 2. Imponer las costas según lo expuesto en los considerandos. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Norberto José Olivares en la suma de \$589.462,72 equivalentes a 6 unidades jus y los de la Dra. Victoria Colombo, en la suma de \$589.462,72 equivalentes a 6 unidades jus, todo ello más aportes de ley e IVA, en caso de corresponder, con más los intereses dispuestos precedentemente (conf. art. 12 inc. 2 b de la ley 6.767). 4. Correr vista electrónica a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, debiendo acompañar los profesionales actuantes sus respectivas constancias de inscripción frente a la ARCA. 5. Firme que quede la presente y previo trámites de rigor, ofíciense al Registro General de la Propiedad a fin que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia y hágase saber" FDO: Dra. Cecilia A. Camaña, Jueza; Dra. María Luz Muré, Pro-Secretaria.- \$ 200 547546 Sep. 16 Sep. 18

En los autos caratulados "VERON, JOEL AGUSTIN S/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02044087-9" ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha presentado el Informe Final y Proyecto

de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218º de la Ley CyQ N.º 24522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que lo ordena: SANTA FE, 12 de Septiembre de 2025: Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos". Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza) – Sandra Romero (Secretaria)- Santa Fe, Septiembre 15 de 2025.

\$ 1 549141 Sep. 16 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARIA LAURA ARNIJAS, (D.N.I. N° 24.832.391), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARNIJAS, MARIA LAURA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996905-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA GLORIA VILAMALA, (D.N.I. 14.287.130) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILAMALA, SILVIA GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02997650-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARÍAS ANA MARÍA (D.N.I. 14.836.684), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARIAS, ANA MARÍA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997919-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELADIA ARMINDA GONZALEZ, (DNI 11.136.731) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ ELADIA ARMINDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02992578-7.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSARIO FELISA MARIA TERESA RAZORI (D.N.I. 4.592.504), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAZORI, ROSARIO FELISA MARIA TERESA S/SUCESSORIO" CUIJ 21-02997202-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL ALBERTO TORRES D.N.I. 6.018.226 y ANA MARIA RUIZ D.N.I. 4.643.976, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES RAUL ALBERTO Y OTRAS S/ SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-02997390-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIDELA, JÓRGE RAFAEL (D.N.I. 24.902.310) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDELA, JÓRGE RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02998282-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA, LUDUEÑA DNI 5.557.160 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUDUEÑA, EVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996715-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del la Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MESSI, D.N.I. N° 1.503.636 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESSI, NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995704-2). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL OSCAR AGUILERA D.N.I. 6.064.418 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUILERA, RAUL OSCAR S/Declaratoria de Herederos" CUIJ Nro. 21-02997212-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EZEQUIEL RICARDO RICCHETTI D.N.I. 17.668.030 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RICCHETTI EZEQUIEL RICARDO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02996923-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante TASINAZZO, JOAQUÍN LUÍS, DNI. 16.535.918 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "TASINAZZO, JOAQUÍN LUÍS S/SUCESIÓN. CUIJ. 21-02997796-5". Fdo. Dra. Perrone, Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO MANUEL SALVATIERRA (D.N.I. 7.906.017) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SALVATIERRA, ALDO MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994829-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante : Silvina Rita Vázquez (DNI 20.167.556), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAZQUEZ, SILVINA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02997621-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SORDELLI, FELIPE (LE 2.107.542), y WISSLER, ELENA (LC 5.509.293) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SORDELLI FELIPE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02997706-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRANDA HIGINIA GLADYS (D.N.I. 3.803.833), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRANDA, HIGINIA GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 CUIJ - 21-02991464-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante : Amanda María del Carmen Zemp (DNI 3.214.927), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZEMP, AMANDA MARIA DEL CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02998122-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ JORGE ENRIQUE, DNI 10.675.687, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SUAREZ JORGE ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6, CUIJ 21-02996986-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO JUAN SALVATORI (D.N.I. 11.874.270) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALVATORI MARIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996546-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leandro Emanuel Rinaldi DNI 27.090.193 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RINALDI, LEANDRO EMANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" CUIJ N°: 21-02996073-6. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FLORINDO BIASONE, C.I. E. 81.079.942 y/o C.I. 5.416.596 y/o 489.447 y de PALMINA DE SANCTIS DE BIASONE, C.I. E. 81.117.641, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "BIASONE, FLORINDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-02996442- 1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEGIULE FRANCISCO ERNESTO (D.N.I 16.066.151) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DEGIULE FRANCISCO ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-0299772-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PELAYO, NORBERTO CARLOS (DNI N° 6.061.688) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PELAYO, NOREBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 02996956-3: FDO: Prosecretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS ROLDAN (D.N.I. 4.983.382), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996582-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. FABIAN E. BELLIZIA. (JUEZ)

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL NUNEZ, D.N.I. 5.981.178, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02997440-0). Fdo.Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ANTONIA DIAZ D.N.I. 3.042.355, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, BLANCA ANTONIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997195-9). Fdo. Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI (Prosecretaria).

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GORJON MANUELA, D.N.I: 5.834.134, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVACA, RAMON DEMETRIO Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02995202-4" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RIBOTTA, D.N.I. N.º 6.063.645, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIBOTTA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995759-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN NORBERTO BAREA (DNI 6.179.875), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAREA, RUBÉN NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02997274-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ANTONIO BONAMIGO, DNI N° 6.062.897 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "BONAMIGO, NESTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" CUIJ N° 21-02997966-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA NANCY SIGRIST D.N.I. 4.202.805 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIGRIST, MIRTHA NANCY S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02998129-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ JORGE MIGUEL (DNI: 11.126.169) por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, JORGE MIGUEL S/ SUCESARIO" CUIJ: 21-02997973-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO SANTIAGO GASPARINI DNI 10.557.911 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GASPARINI OSVALDO SANTIAGO-declaratoria de herederos", CUIJ.21-02998041-9.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA MARGARITA KOLIC (D.N.I. 11.273.684) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KOLIC LILIANA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997398-6). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Eudocio Bedis, D.N.I. 7.362.944, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEDIS, JOSE EUDOCIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02997970-4). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de primera instancia de distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "GOMEZ VIOLA ADRIAN ARIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-26425480-6 Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don GOMEZ VIOLA ADRIAN ARIEL DNI N° 35.129.856 para que comparezcan en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley.- Fdo: Dra. Laura M. Barco (jueza), Dr. Solsona Federico (secretaria).

\$ 45 Sep. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN ROSARIO VELÁZQUEZ, DNI N° 6.681.247. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VELÁZQUEZ, RAMÓN ROSARIO s/ Declaratoria de Herederos – CUIJ 21-25866132-7. Fdo. Dra. Viviana M. Guida – Secretaria.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOMINGO FONZO, DNI: 2.306.904 y de EMMA PASCUALINA VALLASCIANI, DNI N° 745.351 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FONZO, DOMINGO Y OTROS S/ SUCESARIO" CUIJ 21-25866097-5 (366/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecutorio subrogante).

\$ 45 Sep. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados "SOLOHAGA RAMON ALBERTO C/CHAPARRO CELESTINO BERNABE S/PREScripción ADQUISITIVA" – C.U.I.J. N° 21-26023694-3, notifica que en estos autos se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 5 de Noviembre de 2021.- Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido la parte demandada pese a estar debidamente notificada, declaráse rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley.- Fdo.: Dr. Guillermo Coronel (Secretario) – Dra. Julieta Gentile (Jueza)". Cañada de Gómez 16 de Diciembre de 2020, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 33 544609 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARINAS RODOLFO ANIBAL (DNI 6.176.149) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FARIÑAS RODOLFO ANÍBAL s/ Declaratoria de herederos" CUIJ 21-26034443-6. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria)

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "D'SANTIS, VICTOR DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26034125-9, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con los bienes dejados por el causante D'SANTIS, VICTOR DOMINGO (D.N.I N° 6.173.089), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, 12 de Septiembre de 2025.- Fdo. Carolina Kauffeler - Secretaria.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PICCININI, LUIS ANTONIO S/SUCESARIO", CUIJ 21-26034761-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANTONIO PICCININI, DNI 6.187.586, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 25.08.2025.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RAMIREZ, IRIS MABEL S/ SUCESARIO" (CUIJ 21-26034828-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS MABEL RAMIREZ (DNI N° 11.741.255), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TRAVAGLINO CARLOS ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033868-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO TRAVAGLINO (DNI N° 6.176.388), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROMAGNOLI, RICARDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034791-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ROMAGNOLI (DNI N° 6.164.037), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino(Juez en suplencia) secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante NICOLAS ROLANDO SOTO, DNI 5.658.977, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados SOTO NICOLAS ROLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25447581-2 Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, Roberto Jesús, D.N.I. Nro. 10.652.493 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "GONZALEZ ROBERTO JESUS S/ SUCESARIO" Expte. Nro. 382/2021, CUIJ: 21-25439592-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo".- Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, JORGE ALBERTO, DNI: 7.676.102, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "LOPEZ, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ: 21-25447573-1).

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA, RUBEN (DNI 16.814.309), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FERREYRA, RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25443149-1) Dra. STELLA MARIS BERTUNE. San Lorenzo, de septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "CIANCHETTA GLADYS MABEL S/ SUCESORIO - CUIJ. 21-25660709-0", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, a cargo del DR. OSCAR A. DAVINI - JUEZ E/S, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES, LEGATARIOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA CIANCHETTA GLADYS MABEL, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL EDICTOS POR CINCO DIAS. DR. DARIO MALGERI - SECRETARIO. //2025.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA ESTELA CIANCHETTA para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: CIANCHETTA LILIANA ESTELA S/ SUCESORIO CUIJ 21-25660680-9.- Villa Constitución, de 2025. Dr. Dario Malgeri (Secretario).- Sep. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "POTEPAN JUANA MILEVA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660701-5, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de JUANA MILEVA POTEPAN por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Sep. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CAMILLETTI OSCAR RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660704-9, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de OSCAR RICARDO CAMILLETTI por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Sep. 16

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "MUGURUSA JAVIER MARTIN C/ CAMARGO ROBERTO PAULINO S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-01523342-4 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 236 de fecha 29/07/2025 que en su parte resolutiva expresa: "... I) Declarar desierta la presente instancia y firmar la Sentencia N° 350, de fecha 13.05.2021, obrante a fs. 150 y ss. II) Dejar constancia de que ha intervenido en autos en el rol de defensora de oficio de la parte demandada la Dra. Natalia Fernanda Viczena, quien no ha expresado agravios en esta instancia. III) Costas a la demandada. IV) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 30 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en Primera Instancia. V) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolia, Juez. Dr. Iván D. Kvasina, Juez. Dra. M. De Los Milagros Lotti (art. 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria. " Asimismo, se ha ordenado notificar la resolución aclaratoria de fecha 18 de agosto del corriente año ro. 256 que en su parte resolutiva expone: "... 1) Rechazar el recurso de aclaratoria articulada a fs. 335 por la defensora de oficio, contra el Acuerdo N° 236, de fecha 29.07.2025, obrante a fs. 635 y ss. 11) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolia, Juez. Dr. Iván D. Kvasina, Juez. Dra. M. De Los Milagros Lotti (mt 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria."-

\$ 100 548341 Sep. 12 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: LOPEZ GONZALO RAMIRO s/ Pedido de Quiebra Por Acreedor -Eduardo F. Cipollone- registrados bajo el CUIJ 21-02982935-4 por auto N° 769 de fecha 26.08.25 se ha declarado la quiebra de Gonzalo Ramiro López DNI 36.467.649 con domicilio real en calle Fornieles 705 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. PUBLÍQUESE por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Silvia F. Pasotti, Secretario.

S/C 548320 Sep. 15 Sep. 19

Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario. Por disposición del Sr. Juez, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, secretaría de la Dra. DANIELA A. JAIME, dentro de los autos caratulados: PLAYA, DOMINGO RAMON s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02854054-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don GUSTAVO ADRIÁN PLAYA, D.N.I. N° 18.296.588, conforme lo dispuesto en autos: Rosario, 29/8/2025. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Agréguese el informe del RPU acompañado. Cítense por edictos a los herederos de GUSTAVO ADRIÁN PLAYA, DNI 18.296.588 (heredero del causante), a fin de que comparezcan acepten o renuncien la herencia deferida, conforme lo ordenado p el art. 2287 CCCN. Secretaría, 02 Septiembre de 2025. Dra. DANIELA A. JAIME, secretaria.

\$ 100 548321 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: HERNANDEZ JOSE ANTONIO s/Propia Quiebra; CUIJ N° 21-00736969-4, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 07.05.2025 que se transcribe, se ha dispuesto: ROSARIO, 07.05.2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Regúlense los honorarios del síndico CPN Alfredo Bozzi CUIT 20-12522322-0, en la suma de \$ 62.300,83, y de su abogada patrocinante Dra. María del Carmen Pioluchi, CUIT 27-1243571-5, en la suma de \$ 15.331,59, todo ello con vistas a las cajas profesionales respectivas. PUBLÍQUESE los edictos de ley en el Boletín Oficial por dos días, y oportunamente élévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Hágase saber al síndico que deberá confeccionar a los fines del pago un listado con nombre y documento de identidad de cada acreedor y si es profesional, número de CUIT, requisito necesario para la entidad bancaria a los fines del cobro. Asimismo, hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Firman: Secretario: D. Arturo Audano, Juez; Dr. Ricardo Alberto Ruiz. Rosario.

S/C 548327 Sep. 15 Sep. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos GIMELLI, BEATRIZ s/Quiebra, CUIJ 21-01182646-3, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervenientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 548335 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: GURGONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-12639732-9 se ha ordenado notificar la sentencia recaída en autos Resolución N° 198. Rosario, 21 de abril de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I.- Rechazar la demanda, con costas a la actora vencida (art. 251 CPC). 2.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: GURGONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/ Otras Diligencias; (CUIJ 21-12639732-9) Fdo. Dr. EMILIANO N. COSSARI Juez, Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria.

S/C 548340 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Secretaría Unica a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: PEREZ, SANDRA NOEMI c/NEIRA, REYMUNDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02978813-5, cítense y emplácese a los herederos del Sr. REYMUNDO NEIRA (D.N.I. N° 06.052.545), bajo apercibimiento de nombrarlos Defensor Oficial de Ausentes que los represente en juicio conforme al art. 597 del C.P.C.C., con último domicilio en calle Pasaje de Pinedo N° 1674 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y fallecido el 24/12/2021, haciéndoles saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 27 de marzo de 2025 Por presentado, aceptarse el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado que deberá certificar ante la Actuaría, otorguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUACIOPN que trámitará según las normas del proceso ordinario. Cítense y emplácese a los herederos de REYMUNDO NEIRA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCCJ. PUBLÍQUESE edictos conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Al pedido de inscripción lícito, previo a todo trámite, ofrezca fianza en debida forma. Notifíquese por cédula. Certifíquense las copias acompañadas con la demanda. Fdo. Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria); Dr. LUCIANO CARBAJO (Juez de Suplencia). Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 548381 Sep. 15 Sep. 17

Se hace saber que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica GOTLIEB, y Secretaría de la Dr. Lucas MENOSSI, dentro de los autos caratulados, CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra; Expte, CUIJ 21-01510668-6, se ha dictado el siguiente Decreto: ... Al cargo N° 17004/24 se provee: Por presentado proyecto de distribución reformulado. De manifiesto en la oficina por el término de ley. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI Secretaría; Dra. VERÓNICA GOTLIEB Juez. Todo lo cual se publica a sus efectos. Rosario, Secretaría de 2025.

S/C 548367 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: SOTO, MARTA c/ATENCIO, JUAN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ21-02986679-9, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 10 de febrero de 2025. Al escrito cargo N° 272/2025 se provee: Agréguese el acta y memoria de mensura acompañados. Asimismo, agréguese los oficios dirigidos al Registro de la Propiedad y al RPU. Habiendo cumplimentado con lo solicitado, cítense y emplácese a estar a derecho a LOS SUCESORES de la parte

demandada JUAN ATENCIO por el término y bajo los apercibimientos del art. 597 del C.P.C.C. Ofíciense a la Municipalidad de la ciudad de Roldán, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los herederos del titular registral informado por el Registro General de Propiedades. Denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. Procedase a la recaratulación de los presentes consignando el nombre del demandado. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscríbase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, notifíquese por cédula a los herederos del demandado, en el domicilio real que previamente deberá denunciarse en autos. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que él mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordéñese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado interveniente, en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acrede la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos u/s supra ordenada. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino (Jueza). DESCRIPCION DEL INMUEBLE sito en la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, de esta Pcia, el cual según descripción que surge del plano N° 275286, presentado en SCIT en fecha 28/06/2024 a nombre de Atencio Juan, confeccionado por los profesionales Agri-mensores Gonzalo M. Rúa y Agustín G. Rúa, el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Roldán del departamento San Lorenzo designado como lote 4 con frente al Este sobre Río Cuarto, entre Río Negro y Río Limay, a los 24 metros de Río Negro hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 12.00-metros, linda al Este con Calle Río Cuarto; el lado B - C mide 30.00 metros, linda al Sur con OSATINSKY GABRIEL Y OTR. - PII: 212106/0084; el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Oeste con DI POMPO ANTONIO Y OTROS - PII: 212106/0067; el lado D - A mide 30.00 metros, linda al Norte con GARAVELLI SEBASTIAN - PII: 212106/0424 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 360.00 metros cuadrados. DESCRIPCION SEGUN TITULO: Un lote de terreno situado en la Colonia Roldán, Distrito del mismo nombre, Departamento San Lorenzo de esta provincia, el que según plano número 53.723 del año 1958, es el designado con el número CUATRO de la manzana número VEINTICINCO, y se ubica en una calle pública a los veinticuatro metros de otra calle pública hacia el Sud, compuesto de doce metros de frente al Este por treinta metros de fondo. Lindando: por su frente al Este con una calle pública; al Norte con el lote tres; al Oeste con fondos del lote diez y siete y al Sud con el lote cinco. Encierra una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados. - Inscripto en el registro de la propiedad Tº 206 Fº 452 N° 155586 Dpto. San Lorenzo a nombre de ATENCIO JUAN. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

\$ 300 548365 Sep. 15 Sep. 17

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. UNICA de Rosario, Juez vacante, Secretaría (subrogante) a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, cita y emplaza a la demandada SRA IESARI, ANALIA VERONICA, DNI 31.393.443 a los fines de comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C en los autos: GARCIA, MARIA MILAGROS Y OTROS c/IESARI, ANALIA VERONICA Y OTROS s/Daños y Perjuicios - CUIJ 21-1188657-2. El presente edicto deberá publicarse por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCSF. ROSARIO, 09/10/24. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cite a la demandada IESARI, ANALIA VERONICA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez en suplencia).

\$ 100 548364 Sep. 15 Sep. 17

AUTOS: BRITOS JORGE MAURICIO c/LAGOS LEOPOLDO MAXIMO s/Cobro De Pesos (CUIJ N° 21-04228249-6), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Agosto de 2025 Atento la suspensión del trámite dispuesto mediante decreto de 11/05/2025 y lo dispuesto por los arts. 47 2do. Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de LEOPOLDO MÁXIMO LAGOS, bajo apercibimientos de ley. Fecho, notifíquese por cédula a los herederos declarados. Fdo. Dr. SILVINA ROBULOTTA (SECRETARIA); Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA). Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 548363 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaría a cargo del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: MORTAROTTI, GONZALO ARIEL Y OTROS c/MIRANDA, NICOLAS DANIEL Y OTROS

s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11891905-7, se ha ordenado citar y emplazar al demandado MIRANDA, NICOLAS DANIEL, D.N.I. N° 11.447.378 por EDICTOS a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de tres días bajo apercibimientos de rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Atento lo solicitado, cite por edictos al Sr. Nicolás Daniel Miranda para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de rebeldía, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. ENTROCASI (Jueza); Dr. BITETTI (Secretario).

\$ 100 548362 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaría a cargo de la Dra. ARACELI NURIA STEFANELLI, dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, REBECA CAROLINA c/MONGES, MARCOS GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-11895576-2, se ha ordenado citar y emplazar al demandado MONGES, MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 33.730.714 por EDICTOS a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 24 de julio de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO MONGES, MARCOS GABRIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. BONOMELLI (Juez); Dra. STEFANELLI (Secretaria).

\$ 100 548361 Sep. 15 Sep. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, notifica al Sr. SUCASACA LUPACA GUSTAVO la sentencia N° 228 de fecha 05 de Agosto de 2025 dictada en los autos ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO c/SUCASACA LUPACA, GUSTAVO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02981052-1 en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe N° 228, Rosario 05 de Agosto de 2025; Y VISTOS: Los presentes caratulados ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO c/SUCASACA LUPACA GUSTAVO s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02981052-1, venidos a despacho para resolver. A fs 9/10 ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO, por medio de apoderada, promueve formal demanda ejecutiva contra SUCASACA LUPACA GUSTAVO, persiguiendo el cobro de la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y SIETE \$ 2.047.587, con más sus correspondientes intereses y costas. Aduce la actora que libro 3 pagares a la vista con cláusula sin protesto a favor de la demandada: 1) por la suma de \$ 644.191,56, librado el día 10/05/2023; 2) por la suma de \$ 404.028,72, librado el día 10/07/2023 y 3) por la suma de \$ 999.366,71 librado el día 10/08/2021; Los mismos fueron presentados al cobro el día 31/08/2023, y afirma que la demandada no ha cumplido con su obligación. A fs 11 se cita y emplaza a la parte demandada a estar a derecho, quien no comparece pese a estar debidamente notificada (cédula fs.15/16). Por lo que a fs.17 se declara su rebeldía, notificada por edictos a fs.34, prosiguiéndose el juicio sin darle representación. Citado de remate a fs.35, la parte demandada no opone excepciones legítimas al progreso de los presentes y atento no existir escritos sueltos pendientes de agregación según el Informe de Mesa de Entradas a fs.39, los presentes quedan en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: La vía ejecutiva procede conforme el art. 442 C.P.C.; reuniendo los pagarés acompañados los requisitos exigidos por la legislación de fondo (dec. 5965/63) tales como abstracción, literalidad, y completividad. Citada de remate la parte demandada, no opone excepción legítima alguna al progreso de la presente, lo que determina que deba darse curso favorable a las pretensiones del actor por ser las mismas procedentes en derecho. Por lo expuesto anteriormente, y lo dispuesto por el art. 442 del C.P.C. FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios practicada que fuere planilla correspondiente. Inséntese y hágase saber. (CUIJ 21-02981052-1). Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez); Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria). Rosario, 19 de Agosto de 2025.

\$ 200 547499 Set. 15 Set. 17

Se hace saber que en los autos: "GIACOMETTI, CANDELA SOLEDAD Y GIACOMETTI, ESTEFANIA ELUNEY RENATA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-27631586-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar a la SRA. María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 687 de fecha 18/08/25. Y VISTOS: Y

CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden 47/24 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos con Bárbara Belén Duré por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción y la Disposición 189/24 que la regularizó. 2) Ratificar el acto administrativo 137/25 por el que el 22/5/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración de adoptabilidad de Bárbara Belén Duré, Candela Soledad Giacometti y Estefanía Eluney Renata Giacometti con datos acreditados en autos y la privación de responsabilidad parental de su progenitora y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de ellas. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Bárbara Belén Duré, Candela Soledad Giacometti y Estefanía Eluney Renata Giacometti, con datos acreditados en autos, y la privación de responsabilidad parental de su progenitora, María de los Ángeles Duré. 3) Citar a María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención al Defensor General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Inséntese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548408 Sep. 12 Sep. 17

Se hace saber que en los autos: "LAZARTE, ISMAEL JAIRO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11410122-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE D.N.I N° 40.114.607 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 782 de fecha 04/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 89/25 dictada el 31/3/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Ismael Jairo Lazarte a favor de Mariana Judith Bonohoure. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Ismael Jairo Lazarte, DNI 58.988.594 a favor de Mariana Judith Bonohoure, DNI 30.407.048. 3) Privar Marianela Andrea Lazarte, DNI 40.114.607 de la responsabilidad parental respecto a su hijo Ismael Jairo Lazarte. 4) Citar a Marianela Andrea Lazarte, DNI 40.114.607 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 5) Dar intervención a la Defensora General. 6) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 7) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza en suplencia). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548409 Sep. 12 Sep. 16

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario hace saber que en los autos: "WALTER, ANGEL ISAIAS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23590191-6, se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. CELESTE CAMILA GONZALEZ, D.N.I N° 42.613.991 y transcribiéndose a continuación la resolución a notificar: "Nro. 746 de fecha 03/09/25. RESUELVO: 1º) Declarar al niño Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, en situación de adoptabilidad. 2º) Privar de la responsabilidad parental a Celeste Camila González, DNI 42.613.991 y a Jonatan Eduardo Walter respecto de su hijo Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Ángel Isaías Walter a fin de requerir legajos de pretendidos adoptantes. 4º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Ángel Isaías Walter, hasta tanto sea asignado a una familia en guarda. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber." EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASÍ LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE.

S/C 548310 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: "D'OTTAV/O, Carlos Walter s/Concurso preventivo" (CUIJ 21-02976177-6), mediante resolución N° 645 de fecha 29/08/2025 se ha dispuesto hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 8 de octubre de 2025 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Dra. María José Casas. Secretaria.

\$ 500 548315 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en Laboral de la 3ª Nom., a cargo del Dra. María Silvia Albertti, Secretaría (S) de la Dra. Analía Carla Gallucci, dentro de los autos caratulados: "OJEDA JOSE LUIS C/PERSONAL SECURITY ROSARIO S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES -CUIT 21-04145749-7, Nro. 619/2019, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 30 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado y conforme constancias de autos, lo informado por el oficial notificador en la cédula obrante a fs. 572 y el oficio a la IPJ de Córdoba agregado a fs. 588, atento la imposibilidad de conocer el domicilio de la codemandada Personal Security Córdoba S.A., cítaselos por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (arg. art. 45 CPL). Fdo. Dr. María Silvia Albertti (Jueza), Dra. Analía Carla Gallucci (Secretaria).

S/C 548309 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado Laboral de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS, MONICA ADRIANA D.N.I. 13.794.679 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALTAMIRANO FABIANA C/FARIAS MONICA Y OTROS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ: 21-00086667-6 Nro. Expediente: 1281/2013" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 1 de la ciudad de Rosario. Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.

\$ 100 548305 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Balcarce N° 1691 piso 1 de la ciudad de Rosario, ha ordenado que se notifique a los herederos del Sr. Gauna José Reynaldo sobre el dinero depositado efectuado en autos y que se publiquen edictos sobre la conclusión del concurso preventivo por cumplimiento de acuerdo, conforme lo dispuesto en fecha 03/07/2025 por intermedio del siguiente decreto: "ROSARIO, Previo a resolver y atento el fallecimiento informado, notifíquese por edictos a los herederos del Sr. José Reynaldo Gauna (DNI N° 10.187.926) del depósito efectuado en autos y la solicitud de conclusión por cumplimiento de acuerdo." Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez. Autos caratulados: "IUCULANO OSVALDO S/QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN", CUIJ: 21-01156889-8. Rosario, 21 de Julio de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 300 548304 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Balcarce N° 1691 piso 1 de la ciudad de Rosario, ha ordenado que habiendo estado debidamente notificados y vencido el término para hacerlo se los declara rebeldes y que se prosiga sin su representación, conforme lo dispuesto en fecha 16 de diciembre de 2024 por intermedio del siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) No habiendo comparecido la parte demandada -GUIMOPAR S.C.A., SOCIEDAD DE INVERSIONES y MANDATO S.C.A e ITÁLICA S.C.A.- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Libre oficio a la Excmo. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Los presentes serán publicados por tres (3) días.- Dra. M FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria. Dra. BEDUINO MARIA SILVIA, Jueza. Autos caratulados: "SOLARI SERGIO ARIEL C/ GUIMOPAR SCA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-01636866-8.

\$ 100 548298 Sep. 12 Sep. 16

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), en autos: "ALZ NUTRIENTES S.A. C/ SEIKER ARGENTINA S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS" 21-02976691-3, se ha ordenado notificar a los codemandados SEIKER ARGENTINA SRL Y BERNARDI SANTIAGO, DNI NRO. 33.299.107, mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 01/07/2025.- ROSARIO, 01 de Julio de 2025 No habiendo comparecido la parte demandada (Santiago Bernardi y Seiker Argentina S.R.L.) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. A efectos de la representación de Santiago Bernardi procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 548286 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos: "ALZ SEMILLAS SA C/ IZASA, DANIEL OSVALDO Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO", Expte. N° 21-02927425-5, se hace saber a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N° 2.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 2.922.063) que se han dictado la siguiente resolución: Nro. 25. Rosario 07/02/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: "Tener por auténtica la firma de la documentación y su texto y por preparada la vía ejecutiva. Insértese, dése copia y hágase saber" Fdo: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 29 de Agosto de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 548284 Sep. 12 Sep. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "MONTE NEGRO, RODRIGO JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02995447-7 se ha dictado la Resolución N° 352 de fecha 02 de septiembre de 2025 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 07 de octubre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 18 de noviembre de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 04 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber."

Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARÍA GABRIELA GARCÍA, con domicilio en calle Paraguay Nº 777 piso 9 "A" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 al 7 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548276 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados "CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/ JUICIO EJECUTIVO - C.U.I.J. Nº 21-02987366-3" se ha dispuesto la notificación por Edictos de la Resolución Nº 610/2025 dictada en autos: "Nº 610. Rosario, 22/04/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Leandro Gabriel Principi y/o Carlos Gustavo Abdelmalek y/o Marcelo Joaquín Abdelmalek y/o Cristian Nahuel Principi y/o Mariela Carolina Abdelmalek en su carácter de herederos y/o cesionarios del titular registral Raúl Emilio Abdelmalek hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y nueve centavos (\$370.843,79), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente desde la mora y hasta su efectivo pago. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel.". Firmado: Dr. BALLARINI (Juez) - Dra. LONGHI (Secretaria).". Secretaría, Rosario. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria Rosario, 2 de septiembre de 2025.

\$ 100 548224 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: "BERNAL, GLADIS BETIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02991134-4, por auto nº 358 de fecha 2 de septiembre de 2025 se ha resuelto: "(1) Fijar hasta el día 16 de octubre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 2 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Ofíciase a la empleadora de la fallida, a fin de retener el porcentaje máximo del 20% del sueldo con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87, y depositarlo a la orden de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber.". Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN MARCELA SPOTTO, con domicilio en calle Sarmiento 819 Of. 1-2 de esta ciudad con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548277 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), secretaría a cargo del Dr. Javier Matías Chena, en los autos caratulados: "SIMONETTI FERNANDO ALEXIS GASTOS Y OT. C/TITULAR REGISTRAL PJE. DIEGO DEHEZA 846 S/USUCAPION", CUIJ 21-02976128-8, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de ley a los fines de notificar a la parte demandada MARÍA JOSEFA SIMONETTI Y SÁNCHEZ y ANA SIMONETTI Y SÁNCHEZ que no habiendo comparecido a estar a derecho, se las declara rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. A continuación se transcribe la providencia dictada: "ROSARIO, 18 de Agosto de 2025. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada (María Josefa Simonetti y Sánchez y Ana Simonetti y Sánchez) no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. Fdo.: DR. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez". Rosario, 25 de Agosto de 2025.

\$ 100 547855 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario, dentro de los autos caratulados: SECO, MARIO FABIAN c/BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04209970-5. se ha ordenado lo siguiente: Rosario 01 de julio de 2025. Al escrito cargo Nº 7700/2025 se provee: Procédanse a ordinizar las presentes actuaciones. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder es-

pecial que acompaña y el cual deberá certificar. Otorgásele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Únanse por cuerda informática los presentes con los autos BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO ROQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02983828-0 (413/2024). Cítese y emplácese a los herederos declarados de Bonofiglio Oscar Roberto, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula a los domicilios reales que surjan de los autos sucesores unidos por cuerda a los presentes y a los domicilios legales constituidos. Sin perjuicio de ello, átese y emplácese a los herederos declarados por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, conforme lo dispone el artículo 597 C.P.C. Fdo. Dra. Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Rosario, 3 de Septiembre de 2025.

\$ 100 548311 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario en autos: ALVAREZ, CINTIA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02994969-4 (334/2025) mediante resolución N° 298 de fecha 19/08/2025, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CINTIA ROMINA ALVAREZ, DNI 29.643.113, con domicilio en calle Bloomberg 3162, Planta Baja, de la ciudad de Rosario. 2) Ordene anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordene oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordene retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciase a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordene proceder a la realización de los bienes de la fallida, la sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordene la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordene tratar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librese oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordene notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordene publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordene oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza).

S/C 547554 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos

ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA s/PEDIDO DE QUIEBRA (HOY CONCURSO); (CUIJ N° 21-02986126-6), se ha dispuesto: Rosario, 28 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS....; CONSIDERANDO:...; RESUELVO; FALLO: 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra oportunamente dictada mediante Auto N° 624 de fecha 30/12/2024. 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA (CUIT 30-70868480-1), con domicilio real en calle Cordoba 1365, Piso 7, Oficina 1 de la localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y legal que deberá denunciar el profesional interviniene por la concursada en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley, ello sin perjuicio de que las notificaciones deberán materializarse mediante la plataforma SISFE. (...). Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y Rosario, 18 de agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO; Fijar el 09/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Teléf. (Fax): 0341 2407160, fijándose como días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 21/10/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. Párr. LCQ; 3) Fijar el 02/12/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fíjese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 06/07/2025 a las 10:00 hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 13/07/2026; 5) Ordenar publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y Rosario, 19 de Agosto de 2025; Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar que la fecha correcta de la audiencia informativa es 06/07/2026 y no la que por error se consignó. 2) Autorizar la verificación de créditos no presencial para los presentes, conforme las pautas establecidas en los considerandos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandagmanuel@gmail.com. Rosario, 27 de Agosto de 2025. Dr. Federico Lema, secretario.

\$ 1000 547823 Set. 10 Set. 16

16) Hacer saber que el sorteo de síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofíciense a la empleadora del fallido para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Ofíciense también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procédase a la incautación de la porción embargable de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA-agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29).

\$ 825 548656 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición de Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC.UNCA Santa Fe, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Darío Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI33.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un contador público nacional que actuará como síndico -categoría "B" individuo- el día 10 de septiembre de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquella que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 2 de marzo de 2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines ofíciense a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al oficial de justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el síndico que se designe. 10) Fijar el día 3 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 17 de diciembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 2 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º. 13) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el fallido -incluyendo los juzgados federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofíciense a la empleadora del fallido para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Ofíciense también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema

de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procédase a la incautación de la porción embargable de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA-agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29).

\$ 825 548656 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se hacer saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matalia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, declaréselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 17

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados PIÑERO ARSENIO Y OTRO c/AMBROSIO JUAN ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25862073-6, se cita a los Sres. Juan Alfredo Ambrosio; José Juan Ambrosio; Teresa Benedita Ambrosio; María Ana Ambrosio; Juana Carmen Ambrosio; Francisco Jacinto Ambrosio y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y a deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Arsenio Piñero y otro sobre adquisición del dominio por usucapición del siguiente inmueble, a saber: "Un (1) lote de terreno con mejoras, ubicado sobre calle Matheu a la altura del N° 424 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe; se ubica en la manzana N° 193 del plano oficial del pueblo y de conformidad al plano de mensura para información posesoria inscripto en Catastro de la provincia de Santa Fe bajo el N° 238.500 de fecha 27/04/2021, se individualiza como Lote 28. Se ubica sobre calle Matheu entre Cervantes y Rawson, a los 20.90 metros de calle Cervantes hacia el Sud-Este. Se compone de 13.90 metros de frente al Sud-Oeste, lado AB, por donde linda con calle Matheu e igual medida en su contrafrente al Nord Este, lado CD, por donde linda con Orlandi, Raúl y otra; por 20.00 metros de fondo en cada uno de sus costados Sud-Este, lado AD, por donde linda con Sparvoli Marcelo y ot. Y Nord-Oeste, lado BC, por donde linda con Ambrosio, Juan y ot. PII 18-02-00393933/0007 S/ plano N° 97991/79. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 277,94 m². Se encuentra empadronado en el impuesto inmobiliario con la partida N° 18-02-00393933/0008-5. En el Registro General de la Propiedad de Rosario el dominio se encuentra inscripto al Tomo 71 Folio 506 N° 66643 (12/06/1950) y Transferido por Declaratoria de Herederos a los demandados S/ TDH N° 165366 (27/10/1969). Casilda, 3 de Septiembre de 2025. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 700 548239 Sep. 15 Sep. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos ROMAGNOLI, ANGELITA LUISA s/Conversión Concurso Preventivo HOY s/Quiebra; Expte. 682/98 - CUIJ 21-25940408-5, se ha dispuesto: Cañada de Gomez, 13 de Junio de 2025 - AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RE-SUELVO: 1) Declarar la conclusión por vía de AVENIMIENTO (art. 225 y ss de la

Ley N° 24.411) de esta quiebra oportunamente declarada. 2) Fijar los honorarios por tareas desplegadas en estos autos en \$ 5.760.000, asignando el estipendio fijado en el 70% (\$ 4.032.000), para la Sindicatura y en el 30% (\$ 1.728.000), para los profesionales que intervinieron por la fallida, a saber, MARIO TABORDA, MARIA CE-CILIA TABORDA, LEANDRO LULL, y JUAN PABLO MARTINA en proporción de ley. 3) Regular honorarios a la Martillera LIDIA ROSA DOMINGUEZ LEGUÍZAMÓN en la suma de \$ 864.000. 4) Ordenar a los herederos de la fallida el depósito a la orden de este Juzgado y para estos autos, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente, de la suma fijada para honorarios profesionales con más los aportes de ley correspondientes al profesional que se desempeñó como Sindico (10% según art. 42 inc. "e" de la Ley 8738), aportes (13%) respecto a los profesionales que actuaron por la fallida y la tasa de justicia (arts. 15 y 18 de la Ley Impositiva Anual y art 240 L.C.Q.), bajo apercibimiento de continuar de inmediato con los trámites de la Quiebra (art. 226, última parte, ley 24.522). 5) Ordenar la publicación de la presente por edictos en el BOLETIN OFICIAL por el lapso de tres días. 6) Tener presente que en el presente caso no corresponde la elevación al Superior Tribunales a fin de que este revise la regulación practicada (art. 272 de la L.C.Q.). Insértese agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile, Juez; Dra. Carolina Lucia Kauffeler, secretaria. Cañada de Gómez.

\$ 250 547140 Set. 15 Set. 17

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se hace saber que dentro de los autos caratulado SANTILLI, NELIDA MARIA c/SANTILLI Y CIA, S.R.L. s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-26029450-1, no habiendo comparecido la parte demandada SANTILLI Y CIA. SRL, pese a estar debidamente notificada según constancias de autos, declarésela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, secretaria.

\$ 33 547565 Set. 12 Set. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Dr. Oscar A. Davini (Juez en suplencia) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación de la ciudad de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados COMAS ALBERTO SALVADOR c/DE FELIPE RODOLFO Y/O HEREDEROS Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25659838-5, por medio de la publicación del presente Edicto Judicial cita y emplaza al demandado "JULIO MENDOZA, APELLIDO MATERO QUINTEROS y/o los HEREDEROS DEL DEMANDADO y/o PROPIETARIO DEL INMUEBLE INSCRIPTO al TOMO 113, FOLIO 35, NUMERO 051671 Depto. Constitución, TOMO 103, FOLIO 21, NUMERO 99641 Depto. Constitución, partida inmobiliaria N° 191800418281/0251-3, empadronado en la Municipalidad de Villa Constitución en la Sección: A. MALUGANI - MANZANA M - PARCELA 18 - PADRON 8317/0 s/Usucapión. Se ha decretado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 03 de Abril de 2025. Téngase a los comparecientes por presentados, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados que se agrega. Por iniciada la acción que expresan a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Fiscal. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Oscar A. Davini Juez en Suplencia) Dr. Darío Malgeri (Secretario). Villa Constitución, de Agosto de 2025.

\$ 100 548343 Sep. 15 Sep. 16

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Gastón Andrés Pifano (subrogante}, dentro de los autos CRUCEÑO, NILDA ESTHER Y OTROS c/CLUB ESPAÑOL Y OTROS s/Cobro De Pesos- Rubros Labolares (CUIJ 21-263627-1) se cita y emplaza al co-accionado Gustavo Silvio Spada para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por el art. 45 CPLab. Rufino, 09 de junio de 2.025.

\$ 135 548300 Sep. 15 Sep. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez